



VIDAS AISLADAS: La experiencia de mujeres, en prisión domiciliaria y el cuidado de sus hijxs

TESITA: BOSIO, MELISA

DIRECTORA: CAROLINA D' AMELIO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

**“Vidas Aisladas: la experiencia de mujeres en
prisión domiciliaria y el cuidado de sus hijxs”**

Tesistas: Bosio, Melisa

Directora: D'Amelio, Carolina

Equipo Docente: Mg. Gustavo Papili
Lic. Mercedes Gomitolo
Dra. Emilia Schmuck
Lic. Melina Chechele
Lic. Guillermina Barukel
Lic. Sergio Peralta

Santa Fe- 2023

Índice

Resumen	3
Agradecimientos.	5
1. Introducción	6
1.1. Iniciando el camino de la investigación.	7
2. Estado de la cuestión	12
2.1 Estudios sobre el desarrollo de la cárcel para mujeres /madres desde una perspectiva crítica y feminista.	12
2. 2. Estudios sobres mujeres en prisión domiciliaria	17
2.3. Estudios sobre cuidado en contextos de encierro.	19
3. Marco Teórico	22
3.1 La construcción social del género y las tareas de cuidado	22
3.1.1. Diferentes perspectivas en la construcción del cuidado	26
3.2. El encierro punitivo desde una perspectiva de género.	28
4. Decisiones metodológicas	32
4.2. Reflexiones en torno al trabajo de campo	34
4.3 Las protagonistas.	38
5. Prisión Domiciliaria. Fundamento y tensiones.	
5.1. Una introducción a la cárcel de mujeres.	43
5.2. Alternativas a la prisión. Legislación y fundamentos	46
5.3. Tensiones sobre la aplicación de la Ley.	49
5.4 Prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe	51
6. El cuidado en contexto de encierro	
6.1. La organización cotidiana del cuidado.	60
6. 2. Concepciones de Cuidado	67
7. El rol del Estado y de las redes comunitarias, en la organización del cuidado.	74
7.1 La corresponsabilidad del cuidado.	75
7.2. Los efectos del poder punitivo en el contexto de la prisión domiciliaria.	81

Reflexiones finales	89
Bibliografía	96

Resumen

El presente escrito tiene como propuesta poder analizar y describir las experiencias de cuidado de las mujeres que se encuentran actualmente en contexto de prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe. La prisión domiciliaria es una forma alternativa a la pena de la privación de la libertad, regulada por la Ley 24.660 y que, a partir del año 2008, mediante la sanción de la ley 26.472, se incorpora a las mujeres madres de niños menores de 5 años y mujeres embarazadas como sujetas posibles de acceder a la prisión domiciliaria con la finalidad de garantizar la protección de sus derechos, entendidos como poblaciones vulneradas en el contexto de encierro.

El desarrollo de la investigación se realizó desde una metodología cualitativa con un diseño flexible, a través del método biográfico narrativo. El método propuesto permitió analizar y describir a partir del “relato de vida” de las mujeres, la experiencia y la concepción de las mismas en torno al cuidado de los niños en el contexto de encierro punitivo. Para esto se realizaron entrevistas en profundidad a cuatro mujeres en prisión domiciliaria y una profesional Trabajadora Social de la Dirección de Asistencia y Control pos Penitenciaria. De esta manera, para el desarrollo de la investigación se utilizaron las técnicas de recopilación y análisis de la bibliografía, obteniendo información a partir de fuentes primarias y secundarias.

Finalmente se logró problematizar sobre las experiencias de estas mujeres en relación a las instituciones que proveen los cuidados, pudiendo observar una falta de políticas que permitan garantizar el derecho de cuidar y ser cuidadas de manera integral y cómo la prisión domiciliaria continúa reproduciendo y reforzando las desigualdades de género en el marco del sistema penal punitivo.

Palabras Claves: Género - Cuidados - Organización social del cuidado - Encierro punitivo

Agradecimientos

A mi Directora de Tesis Carolina, por su guía y compromiso

A los docentes de la cátedra por acompañar y responder en cada instancia

*A mis amigas y compañeras quienes apoyaron, contuvieron y colaboraron de mil maneras
necesarias*

A mi familia quienes son mi pilar fundamental

*A cada persona que fui encontrando en el proceso y que de manera desinteresada y
solidaria hicieron posible el presente trabajo*

¡A las protagonistas! por abrirme las puertas de su vida y por confiar

A la Universidad Pública gracias por permitir sueños

Y finalmente a mi bebé, mi gran amor que sin saber fue, es y será mi gran motor.

*Porque nunca es tarde, porque todo es posible si lo hacemos con convicción, porque solx
nadie puede.*

¡GRACIAS POR HACERLO POSIBLE!

1. Introducción

El presente escrito es el resultado de un proceso de investigación que se constituye como la tesina de grado de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. La misma tiene como propuesta poder analizar y describir las experiencias de cuidado de las mujeres que se encuentran actualmente en contexto de prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe.

Es importante aclarar que el cuidado en contexto de prisión domiciliaria es un tema que ha sido poco estudiado y/o abordado, sobre todo cuando refiere al interior del país, por lo que la finalidad de este trabajo de investigación es poder contribuir a problematizar y reflexionar sobre el tema, generando nuevos interrogantes que posibiliten continuar aportando a este campo de estudios.

La prisión domiciliaria, como alternativa a la prisión, es regulada por la ley n° 24.660 de “Ejecución de la pena privativa de la libertad”¹, la cual indica que las personas posibles de acceder a este derecho son aquellas personas mayores de 70 años, como aquellas que posean enfermedades terminales y/o alguna discapacidad. Asimismo, con la sanción de la ley n° 26.472 en el año 2008, la cual modifica a la ley n° 24.660, incorpora la “prisión domiciliaria” para las mujeres madres de niños² menores de 5 años y mujeres embarazadas. Dicha incorporación tiene la finalidad de garantizar la protección de sus Derechos, entendiendo a mujeres y niños como poblaciones vulneradas en el contexto de encierro.

Las principales problemáticas que presentan las poblaciones referidas son fundamentalmente: las dificultades para acceder a los derechos de salud e higiene,

¹ La ley 24.660 es sancionada en el año 1996 y regula todos los aspectos referidos a la privación de la libertad y los supuestos que de esta depende, desde los modos de ejecución, normas relativas al trabajo y la educación de los internos, a la asistencia médica y espiritual, la forma en la que se desarrollarán las relaciones familiares y sociales, sobre la asistencia social y post penitenciaria, etc.

Tiene por finalidad así como se redacta en el art 1°... “lograr que el condenado adquiriera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

El régimen penitenciario a través del sistema penitenciario, deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada. Extraída de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm>

² A lo largo del escrito, a excepción de la transcripción de los diálogos de las entrevistadas, utilizaré el lenguaje inclusivo desde una perspectiva de género, con el fin de realizar generalizaciones tanto en masculino, como en femenino, indistintamente; complementando con el uso de la “x”. Se pretende establecer en el escrito, un uso feminista del poder de las palabras y de esta manera se busca evitar, en la medida de lo posible, las asimetrías sexistas en el uso lingüístico.

alimentación, educación y vínculos personales, debido a la falta de suministros y a las deficiencias de infraestructura propias del sistema penitenciario. Por otra parte, en el proyecto conjunto³ presentado en Cámara de Diputados - que propone la incorporación de mujeres madres de niños menores de cinco años y mujeres embarazadas como sujetos posibles de acceder a la prisión domiciliaria-, se argumenta que el contacto con la madre en los primeros años de vida resulta fundamental para el desarrollo de los niños. Por este motivo, se procura mantener unido a la madre del niño existiendo dos opciones legislativas: la primera implica la privación de la libertad de la madre junto a su hijo y la otra opción es disponer la prisión domiciliaria de la madre, donde se pone la centralidad en la mujer como proveedora de cuidado.

Así mismo, distintos organismos estatales como son la Defensoría General de la Nación (2015) y el Ministerio Público de la Defensa y Procuración Penitenciaria de la Nación (2011), han presentado diversos estudios en los que dan cuenta de que la mayoría de estas mujeres son jefas de hogar y que el principal motivo de detención es el narcomenudeo, dando a conocer también el impacto diferencial que la privación de la libertad genera en las mujeres por motivos de género y que el sistema penal refuerza.

1.1. Iniciando el camino de la investigación.

La presente investigación se caracteriza por ser un trabajo exploratorio que se centra en el análisis de la experiencia de las mujeres en relación al cuidado de sus hijos en contexto de prisión domiciliaria. El camino iniciado estuvo marcado por la exploración constante de bibliografía. Las diferentes lecturas y aportes, fueron generando distintos interrogantes y modificando lo propuesto inicialmente, lo cual se tradujo en decisiones que se tomaron en el proceso de investigación.

Dicho proceso, se inició en el momento en el que se debía definir qué investigar, por qué o para qué. Un primer acercamiento a la temática fue a partir del informe: *Maternidad en contextos de encierro: mujeres y niños encarcelados y prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe. Problemas y desafíos*, realizado en el 2015 por el Programas “Delito y Sociedad” y “Género, Universidad y Sociedad” de la Universidad Nacional del Litoral, dirigido por Natacha Guala y Paula Spina. Este informe aborda la problemática particular de las mujeres que se encuentran en contexto de encierro junto a sus hijos en la unidad penitenciaria n° 4 de

³ Cámara de diputados de la nación o. n° 1.261 1 sesiones ordinarias año 2006.

la ciudad de Santa Fe y las dificultades que se les presentan para acceder a la prisión domiciliaria cómo forma alternativa a la privación de la libertad.

Luego de este primer acercamiento, se optó por la búsqueda de bibliografía más específica con el objeto de conocer en profundidad la problemática de la prisión domiciliaria. A pesar de que no hay mucho producido sobre el tema, se pudo hallar algunos estudios de organismos como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS - 2011) y la Defensoría de la Nación (2015), que daban cuenta de la situación general respecto a la cárcel para mujeres y los efectos adversos que la institución genera. En estos informes se analizan las normativas nacionales e internacionales y las situaciones problemáticas que atraviesan las mujeres detenidas, y las razones que imposibilitan el acceso de las mismas a la prisión domiciliaria.

Todas estas lecturas permitieron problematizar la cotidianidad de las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria, permitiendo establecer algunos interrogantes iniciales:

¿Cómo perciben el cuidado de sus hijxs las mujeres que se encuentran en contexto de encierro? ¿Cómo son las relaciones que establecen con otrxs actorxs para garantizar el cuidado? ¿Con quiénes? ¿Cómo son esas relaciones? ¿Se le presentan obstáculos para esto? de ser así ¿cómo perciben esta situación? ¿Recurren a otros servicios de cuidado en el espacio público o privado para complementar el cuidado de sus hijxs? ¿Cómo organizan la atención y cuidado de sus hijxs? ¿Cómo atraviesan a las mujeres que se encuentran en arresto domiciliario, las representaciones de género en la organización del cuidado?

De esta manera, la búsqueda de material teórico estuvo dirigida a responder estos interrogantes y la relación que se establecía entre las problemáticas propias del contexto de encierro y los estudios vinculados al cuidado. Por lo cual resultó pertinente el aporte de distintos estudios que problematizan la situación del cuidado vinculado a la maternidad, las representaciones, prácticas y discursos que se construyen en torno a esta, en el contexto específico de la prisión. Principalmente aquellas investigaciones producidas localmente dentro del campo de la criminología, que permitían conocer la situación de la cárcel de mujeres en la provincia de Santa Fe.

En este sentido, el recorrido teórico sobre el tema fue fundamental para comprender quiénes son lxs sujetxs involucrados en este proceso, atendiendo a los cuidados como categoría clave, y a la construcción del problema a investigar. Asimismo, vale aclarar que esta investigación inicia en el año 2020, en el marco del Seminario de Diseño de Tesina de la Lic. en Trabajo Social, el cual tenía como objetivo general analizar y describir las estrategias

de cuidado de las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria. Objetivo que para la presente investigación se fue profundizando y ampliando.

Finalmente, iniciado el proceso de sistematización, análisis y escritura del informe final, surge como emergente una nueva dimensión de análisis, referida a los efectos del poder punitivo en contexto de la prisión domiciliaria. En el análisis de las entrevistas, se puede reconocer a partir del relato de las mujeres, cómo funcionan los distintos mecanismos institucionales punitivos y cómo impacta en la construcción de las relaciones que estas mujeres establecen, en la subjetividad de las mismas y en la organización cotidiana del cuidado, entendiendo a esto en el marco de los efectos del encierro punitivo. Lo anterior, se entiende que es importante y necesario recuperar, en tanto que permite tensionar y problematizar la corresponsabilidad del cuidado de lxs niñxs y el rol del Estado en este aspecto.

Por lo expuesto, con el fin de responder los interrogantes propuestos, los objetivos que organizan la investigación son:

Objetivo general:

- Describir y analizar, a partir del relato de vida de mujeres/madres que se encuentran en prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe, las experiencias de cuidado de sus hijxs en contextos de encierro punitivo.

Objetivos específicos:

- Describir la organización del cuidado de las mujeres/madres que cumplen prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe.
- Indagar y describir las relaciones que establecen las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria con distintos actores, para garantizar el cuidado de sus hijxs, en el contexto de prisión domiciliaria.
- Indagar las concepciones de cuidado que construyen estas mujeres y la incidencia de las representaciones de género en la organización del cuidado de sus hijxs.
- Analizar los efectos del poder punitivo en la organización del cuidado de lxs niñxs.

En cuanto a la estructura de la siguiente tesina, se encuentra organizado en distintos apartados, denominados capítulos. De esta manera, en el primero de ellos se desarrolla el

estado de la cuestión, que tiene como objetivo recuperar una selección de estudios existente respecto al tema propuesto, iniciando por estudios que abordan la cárcel para mujeres desde un enfoque de género, problematizando los efectos adversos que esta institución genera y las representaciones que circulan en torno a la maternidad. Luego se recupera el origen del arresto domiciliario como forma alternativa a la cárcel, las normativas que la regulan y las tensiones que presenta. Finalmente, se aborda la experiencia del cuidado en el contexto de encierro punitivo centrándolo en la institución carcelaria, recuperando la voz de las mujeres en primera persona, mediante entrevistas en profundidad.

En un segundo capítulo se desarrollan las categorías centrales que estructuran la investigación, entendidas como perspectivas de análisis que permiten mirar y analizar el objeto a estudiar de manera integral e interrelacionada. Estas permitieron problematizar las relaciones que establecen las mujeres para garantizar la organización del cuidado de las niñas en el contexto de encierro punitivo, y cómo las distintas representaciones inciden en la subjetividad de las mismas.

En un tercer capítulo se expone el proceso de investigación, dando cuenta de la estrategia metodológica propuesta y una breve introducción al trabajo de campo realizado, exponiendo así las decisiones metodológicas que estructuraron y organizaron la investigación y las variaciones que surgieron en este proceso⁴.

En los consiguientes tres capítulos se desarrollará el análisis del tema propuesto iniciando por el cuarto capítulo denominado “Prisión Domiciliaria. Fundamento y tensiones”, que tiene por objeto contextualizar el tema propuesto a partir de desarrollar el surgimiento de la prisión domiciliaria, como forma alternativa de cumplir la pena privativa de la libertad. Luego, se analiza los fundamentos y objetivos que motivaron la modificación de la ley n° 24.660 y que incorpora a las mujeres embarazadas y madres de niñas menores de 5 años como sujetos posibles de acceder a la prisión domiciliaria. Asimismo, se pone en manifiesto las principales tensiones que actualmente se encuentran en debate. Posteriormente se desarrollará el funcionamiento de la prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe, a partir de la entrevista realizada a una profesional de la Dirección Provincial Dirección de Asistencia y Control pos Penitenciaria y tensionando con el propio relato de las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria.

⁴ Es importante también tener en cuenta que durante el proceso de investigación, hubo distintas modificaciones, tanto en la delimitación del problema a investigar, como también con los objetivos establecidos, que se expondrán en el desarrollo del informe

El quinto capítulo, tiene por objeto describir cómo las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria se organizan en el ámbito cotidiano para garantizar las tareas de cuidado en relación a sus hijxs. Así mismo, se describen las estrategias que establecen y los obstáculos que se le presentan en el desarrollo de las tareas de cuidado en un contexto de encierro punitivo, recuperando tres dimensiones del cuidado; el cuidado directo, indirecto y las emociones que se ponen en juego en la tarea de cuidar. Luego se desarrollará las concepciones de cuidado que atraviesa a estas mujeres y que son construidas a partir de los roles de género socialmente atribuidos.

En el siguiente capítulo denominado “El rol del Estado y de las redes comunitarias en la organización del Cuidado”, tiene por objeto analizar el rol del Estado como agente proveedor o garante de recursos para el efectivo acceso a los Derechos, como así también en su rol de control y ejercicio del poder punitivo. Para esto, primero se desarrollará las relaciones que establecen las mujeres para garantizar el cuidado de lxs niñxs con las organizaciones estatales y de la comunidad. Se iniciará por las instituciones educativas y de salud, como instituciones centrales que aportan al cuidado integral de las infancias; para luego indagar respecto a la existencia de redes comunitarias - organizaciones de la sociedad civil - con las cuales puedan contar para garantizar el cuidado de lxs niñxs en el en contexto de encierro punitivo. Finalmente se incorpora el análisis de los efectos que genera el poder punitivo en el marco de prisión domiciliaria, en la subjetividad de las mujeres y en las tareas de cuidado, problematizando lo anterior con los objetivos propuestos por la Ley 24.660.

Por último, se desarrollan las reflexiones finales con los hallazgos que fueron surgiendo a lo largo de la realización de la tesina y los aportes que en el proceso de investigación se fueron logrando.

2. Estado de la cuestión

Como dijimos anteriormente, este trabajo de investigación se centra en la descripción y análisis de las experiencias de mujeres/madres que se encuentran en prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe, respecto al cuidado de sus hijxs en contextos de encierro punitivo, a partir de sus relatos de vida. En el presente capítulo la propuesta es presentar y dialogar con una selección de estudios bibliográficos, que proponen el abordaje de las cárceles para mujeres desde un enfoque de género. Este enfoque nos permite problematizar por una parte, los castigos que esta institución impone a las mujeres detenidas y las representaciones que circulan específicamente en torno a la maternidad y el cuidado.

El desarrollo del capítulo se organizará en tres ejes, comenzando por un primer eje respecto a los estudios sobre la cárcel para mujeres/madres desde una perspectiva crítica y feminista. Un segundo eje referido a estudios sobre mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria y un tercer eje referido a estudios sobre las experiencias de cuidado en contextos de encierro.

2.1 Estudios sobre el desarrollo de la cárcel para mujeres/madres desde una perspectiva crítica y feminista.

En América Latina existen diversos estudios cómo los de: Lagarde (1990), Azaola (1995), Daroqui Fridman; Maggio; Anguillesi; Cesaroni (2006) CELS (2011), los cuales desde un “enfoque crítico, feminista, interseccional y situado, realizan un análisis de las distintas variables que tejen las discriminaciones, y ubican la realidad femenina encarcelada en el actual contexto histórico, político, económico, cultural y social latinoamericano” (Almeda 2017; p. 205).

Estos estudios, hacen énfasis en la criminalización de la mujer y el recrudecimiento del castigo punitivo en la región, como consecuencias de las políticas de guerra contra la droga en el contexto neoliberal y la relación que esto tiene con el sistema de justicia criminal, con especial atención en el control penal y las cárceles femeninas. Para esto refieren que es necesario tener en cuenta los factores estructurales o socioeconómicos propios de las sociedades latinoamericanas, ya que profundizan las desigualdades de género ante las dificultades que se presentan en el acceso a la salud, educación y trabajo sobre todo de la

mujer. Así también, hacen referencia a la importancia de la mujer en la organización familiar y de la economía familiar cómo principal proveedora, fenómeno que es denominado como “feminización de la pobreza.”

Lo expuesto anteriormente nos introduce en nuestro primer grupo de estudios que refiere al abordaje de las problemáticas de las cárceles para mujeres desde una perspectiva crítica y feminista. En este sentido, uno de los principales estudios que recupera el origen de las cárceles de mujeres es el realizado por Almeda (2002), quien se remonta al siglo S. XVII. Almeda sostiene que la aparición de instituciones de encierro exclusivamente femeninas se caracteriza por presentar “una orientación marcadamente moralizadora y unos objetivos claramente dirigidos a corregir la naturaleza “viciada” de las mujeres encerradas en ellas” (p. 26). Esto era posible de realizar mediante la reclusión de las mujeres en instituciones femeninas que contaban con un régimen estricto de disciplina y control basado en la realización de trabajos y “oficios de mujeres”. Este régimen además se caracterizaba por la instrucción religiosa y un tipo de vida austera en reclusión sin contacto con el exterior.

El objetivo de este tipo de dispositivo, era eliminar el ocio y el vicio, para *enmendar* a la reclusa y *prevenir* al resto de las mujeres: “A través del trabajo, las enseñanzas religiosas constantes y la sumisión a las firmes normas de la institución se conseguiría *domesticar a la fiera*, transformar a las *malas mujeres* en *mujeres virtuosas*” (Almeda 2002, p. 36). Se basaba en una doble corrección, es decir, se trata de una corrección moral y social, ya que se comprendía que además de que habían infringido una ley penal, también habían transgredido una norma social al desviarse de su rol como mujeres. Por este motivo, al castigo de la privación de la libertad se le sumaba una condena moral y social.

Estás lógicas continúan estructurando la organización de las instituciones carcelarias hasta el día de hoy. En este sentido, son pertinentes los aportes del CELS (2011) y Lagarde (1990), que hacen referencia a la particularidad del castigo sufrido por las mujeres, al cual, además de la pena de la privación de la libertad, y como expresa Almeda (2002), se le suma el peso de la condena patriarcal. A esta condena se adhiere también el estigma social y el alejamiento de sus familiares por estar en la cárcel. Asimismo, CELS (2011) y Lagarde (1990), sostienen que la maternidad ocupa un lugar central en este contexto ya que, aun estando privadas de la libertad, son éstas quienes deben garantizar el cuidado de lxs niñxs, generando mayor opresión tanto en las mujeres como en lxs niñxs. En este sentido refiere:

“...el papel central que tiene la maternidad en la definición de las mujeres, la suspensión de su capacidad de custodia y tutelaje o, por el contrario, el hecho de que

hasta en la cárcel deba cuidar de sus hijxs, hacen de la vida en prisión genéricamente opresiva para las mujeres y para su prole.” (Lagarde, 1990: 677 en Almeda, 2017: 191).

Por otro lado, Daroqui; et. al (2006) y CELS (2011), basan sus estudios particularmente en las cárceles federales de la provincia de Bs.As. Sostienen que el impacto que el encierro carcelario genera en la integridad psíquica y moral de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad, puede ser considerado como más gravoso que el impacto que genera en los hombres, esto es así dado las serias secuelas que suele dejar la prisión para ellas, como así también para su grupo familiar. En este sentido, Daroqui et. al (2006) sostiene que las mujeres:

“...se encuentran atravesadas por un intenso sentimiento de culpa. Esto es especialmente notable en aquellas mujeres presas que son madres y cuyos hijos se encuentran fuera de la cárcel. Este sentimiento de culpa es evidente que las debilita, las hace más vulnerables [...] la culpa por el abandono hacia los hijos, por producir daño a la familia, por llenarlos de vergüenza, es una herramienta con la que cuenta el personal del Servicio Penitenciario a la hora de *debilitarlas* profundizando la asimetría de las relaciones carcelarias.” (p. 149).

Así también, lxs autorxs expresan que esta situación contribuye a promover la angustia, depresión e inestabilidad emocional que afecta a las mujeres de manera significativa, a tal punto que les es imposible enfrentar situaciones de injusticia o de violencia en el ámbito carcelario.

La construcción social e histórica de lo femenino tiende a asociarse a la función materna y suele naturalizarse que el cuidado de lxs niñxs y de otras personas es una responsabilidad de las mujeres. El hecho de que el cuidado de lxs niñxs recaiga principalmente en las mujeres hace que el encarcelamiento tenga consecuencias más gravosas para aquellas que son madres.

Por otra parte Guala (2016), a partir de un estudio de casos realizados en la cárcel de mujeres de la ciudad de Santa Fe -recupera a Almeda (2002)-, sostiene que hay aspectos desde el inicio de las instituciones de encierro para mujeres que continúan vigentes en el régimen penitenciario contemporáneo, por lo que es posible reconstruir ciertas continuidades entre los discursos y las prácticas del reformatorio religioso y el tratamiento penitenciario

actual. Refiere que esto se puede reconocer como una “hibridación institucional”, la cual produce un tipo particular de control penal ambivalente, contradictorio y fuertemente ligado a la dimensión de sexo-género-sexualidad de las destinatarias de este castigo” (p., 49).

Asimismo, con el objeto de contribuir a la reflexión sobre las complejas articulaciones de sentido que sustentan la corrección y el castigo femenino contemporáneo, Guala (2016), da cuenta de las imágenes que circulan –tanto dentro de la prisión como fuera de ella– respecto de la criminalidad femenina y los estereotipos de género existentes en la sociedad argentina contemporánea. En este sentido sostiene que el ejercicio de control se materializa “en la vigilancia exhaustiva sobre los cuerpos y los comportamientos de las mujeres encarceladas, la imposición de una rutina infantilizante y un control fuertemente moralizador” (Guala 2016; pág. 51). Este hecho le permite afirmar que la cárcel contribuye a reproducir e intensificar las inequidades entre los sexos y las opresiones sociales, impactando directamente en el encarcelamiento de las mujeres.

Finalmente, Pereson (2012), en su trabajo etnográfico realizado en la Unidad n° 4 de la ciudad de Santa Fe, hace referencia a las prácticas del personal penitenciario que contribuyen a reproducir formas de pensar y practicar la maternidad. Estas prácticas se asocian al rol estereotipado que se le asigna a la mujer como principal responsable del cuidado y crianza de lxs niñxs, en el marco del proyecto “normalizador” de la cárcel. En este sentido, la autora refiere que las guardias a partir de su intervención, ya sean de modo sancionatorio o para acompañar, construyen una valoración moral definida como absoluta y universal. Esto es entendido como un camino del cual las internas se han *desviado* y que es necesario corregir y disciplinar, contribuyendo a la vez al orden interno de la prisión.

Las investigaciones presentadas hasta aquí permiten problematizar y reconocer cómo la institución carcelaria históricamente ha constituido y continúa sosteniendo formas de disciplinamiento que impactan en la subjetividad de las mujeres detenidas. Esta institución a partir de reproducir determinadas prácticas y discursos sancionadores y moralizantes, refuerzan la concepción social del género, donde se sostiene que el rol fundamental de la mujer corresponde al ámbito privado y a garantizar el cuidado de lxs niñxs.

De esta manera, el ejercicio de la maternidad en contextos de encierro y asociado al rol de la “buena mujer”, genera una doble opresión, ya que además de sufrir la pena de la privación de la libertad, sufren la condena social y moral. La descripción de estas concepciones sexo genéricas, nos permite analizar y problematizar cómo funciona el poder punitivo en contexto de encierro a través del disciplinamiento y criminalizando de aquellas que se alejan del

cumplimiento de su rol social, siendo sancionadas mediante la privación de la libertad en el marco de un proyecto normalizador, cargado de una impronta moral y discriminatoria.

2. 2. Estudios sobre mujeres en prisión domiciliaria

A raíz de lo anterior, así como expresa el CELS (2011), se ha generado y propuesto desde los diversos organismos internacionales distintas alternativas con el objetivo de aminorar los efectos nocivos de la cárcel, siendo la prisión domiciliaria una de ellas. Los estudios que abordan la situación de mujeres en Prisión Domiciliaria son en general recientes y se centran en su mayoría en las experiencias de mujeres que residen en el conurbano bonaerense. Entre ellos encontramos el estudio realizado por la Defensoría General de la Nación (2015), Guereño (2015) Otero; Barrera y Santoro Neiman (2021), y Cels y YoNoFui (2021), en los cuales reseñan una serie de obstáculos vinculados a las interpretaciones judiciales que restringen la normativa vigente, como lo es la exigencia de requisitos que no están previstos normativamente y que, muchas veces, traducen estereotipos de género plasmados en dichas interpretaciones.

Por otra parte, indagan sobre las dificultades estructurales que se presenta para acceder a la prisión domiciliaria, tales como la inexistencia de una vivienda adecuada o la imposibilidad de solventar los gastos de manutención en este contexto. El estudio presentado por la Defensoría de la Nación (2015), analiza la manera en que la situación socioeconómica adversa que atraviesan las familias constituye un justificativo al razonamiento judicial como criterio para obstaculizar el acceso efectivo a la prisión domiciliaria. Luego aborda las principales dificultades que afrontan las mujeres una vez otorgadas la detención domiciliaria, ya sea para sobrellevar de forma adecuada la prisión domiciliaria o para acceder a derechos básicos como aquellos que son “garantizados” intramuros.

En este sentido Otero et. al (2021); Cels y YoNoFui (2021), se basan para su estudio en la experiencia de mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria, a partir del aporte que realizan distintas organizaciones sociales como la Rama de Liberados y Liberadas de la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP) y YoNoFui, que acompañan con el objeto de mejorar las condiciones de detención y de vida de las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria. Mientras que, en el caso de Guereño (2015), se basa en el análisis de las normas vigentes. La Defensoría General de la Nación (2015), realiza un análisis hermenéutico de distintas resoluciones judiciales, desde una perspectiva de género y Derechos Humanos, en las cuales se denota los argumentos jurídicos por los que se otorgan o no la prisión domiciliaria. En este estudio se llega a la conclusión de que existen diversas

limitaciones en el acceso a la prisión domiciliaria, que tiene como efecto común la invisibilización de las necesidades y derechos de estos grupos vulnerados.

Guereño (2015), Otero, et. al (2021) y Cels (2021), para sus investigaciones se posicionan desde una perspectiva de género y desde la Sociología Jurídica particularmente en el caso de las segundas, en las que exponen las distintas condiciones que atraviesan aquellas mujeres y que por su “condición de madres” les fue otorgado el derecho a la prisión domiciliaria.

Además, sostienen que las modificaciones de las leyes que regulan la normativa nacional en relación a la prisión domiciliaria, si bien ampliaron los supuestos permitiendo que las mujeres pueden acceder a la misma, a fin de garantizar lo establecido en la normativa internacional y resguardar derechos elementales; pueden resultar una alternativa gravosa para las mujeres, ya que la prisión domiciliaria suele estar acompañado de otras medidas de control y vigilancia. Entre las afectaciones más graves a estas rigideces se encuentra la imposibilidad de trabajar y obtener ingresos para su subsistencia, ya que, a diferencia de la cárcel común, las personas que están en prisión domiciliaria son responsables de satisfacer sus necesidades básicas. A su vez, estas modificaciones expresan supuestos que refuerzan los estereotipos de género, ligados al rol de cuidado de lxs niñxs tradicionalmente asignado a las mujeres, reproduciendo la responsabilidad exclusiva de ellas como cuidadoras, también en la institución penal.

El análisis que realizan las autoras y que recuperamos a los fines de aportar a la problematización del objeto de estudio propuesto; exponen el sesgo sexista de la legislación penal argentina, vinculada a la reproducción de estereotipos de género asociados al cuidado, sosteniendo que aún privadas de la libertad son las principales responsables del cuidado de lxs niñxs, tanto material como afectivo.

Por otro lado, el estudio realizado por Cels y YoNoFui (2021), toma el relato de las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria. Parten de recuperar el relato de su experiencia desde el aspecto de cómo llegaron a ser detenidas, del proceso en la cárcel, como así también las diferentes estrategias que se tienen que generar para que no le revoquen la prisión domiciliaria. Esto se debe a la insuficiencia de la justicia y la falta de recursos para sostenerse, dando cuenta de los diferentes obstáculos que se le presentan y teniendo la voz de las protagonistas como principal insumo.

“Por un lado, lo veíamos como una gran noticia. Pero claro, para eso tenés que contar con alguien que te tire una soga, que te rescate cuando lo necesites. Estar en tu

casa encerrada todo el día, sin trabajo, sin poder generar ingresos, ni poder poner un plato de comida sobre la mesa y sintiendo que sos un gasto más para la diaria... te la regalo, es una pesadilla que pocos soportan” (p. 11).

A raíz de lo desarrollado hasta el momento, las distintas investigaciones son antecedentes importantes para analizar la situación de las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria, ya que no hay estudios al respecto de dicha experiencia en la ciudad de Santa Fe, ni estudios que problematicen el “cuidado” -como objetivo central- de lxs niñxs en tal contexto. Estos estudios dan cuenta de los diferentes aspectos socioeconómicos que influyen al momento de analizar el contexto particular en el que se desarrolla esta problemática, ya sea por las condiciones que dan lugar a la detención en un penal, como así también con el escenario con el que se encuentran una vez otorgada la prisión domiciliaria.

Por otra parte, teniendo en cuenta que en su gran mayoría las investigaciones realizadas están centradas en la Provincia de Bs. As.; sus categorías de análisis refieren a lógicas comunes, como lo relativo a la interpretación de la normativa que regula la prisión domiciliaria, hasta las concepciones de género que la atraviesa. Así también abordan los contextos de encierro y el poder punitivo como forma de disciplinar los cuerpos y las subjetividades de las mujeres a partir de distintos mecanismos de control y criminalización.

2.3. Estudios sobre cuidado en contextos de encierro.

Como se expuso anteriormente, existen muy pocos estudios que planteen como categoría central “el cuidado” de lxs niñxs en contextos de encierro punitivo, fundamentalmente en el marco de la prisión domiciliaria para mujeres, por lo que resultan pertinentes los aportes de Colanzi (2016, 2018) y de Barrera y Santoro (2021).

En este sentido, Colanzi (2016, 2018) se centra en problematizar la noción de cuidado en el contexto de encierro punitivo en las cárceles de la provincia de Bs As. Sostiene que pensar esta categoría desde una “dimensión política” propicia nuevas discusiones en torno al ejercicio del cuidado en la cárcel y el papel que juegan los estereotipos de género en el modo en que las mujeres encarceladas padecen el mandato de género y el gobierno del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB),- argumento que se recupera para la construcción del objeto de estudio de esta investigación.

En esta misma línea Barrera y Santoro (2021), quienes se inscriben en el campo de Trabajo Social, reflexionan sobre la intervención profesional en contextos de encierro y se proponen analizar cómo este estereotipo de “mujeres - madres - cuidadoras” se expresa en sus trayectorias de vida y atraviesa al encierro y al castigo penal. En sus estudios, parten del objetivo de comprender que a las mujeres presas les es impuesto un castigo diferencial relacionado con los estereotipos de género que las atraviesan, particularmente a partir del rol socialmente asignado de “cuidadoras”.

Ambos estudios refieren a que la creciente “prisionización” de las mujeres, está estrechamente vinculado con el lugar que ocupan en la economía ilegal, ya que ésta es una estrategia de supervivencia económica que permite conciliar trabajo remunerado y cuidado. Además, sostienen que el incremento de las mujeres en la cárcel se da a partir de la desfederalización de la ley de estupefacientes, la cual ha tenido un fuerte impacto en la organización social del cuidado de estas familias. Por lo que se debe tener en cuenta, que estas mujeres principalmente, son jefas de hogar y único sostén de cuidado y económico de sus familias. Por ende, como expresa Colanzi (2018), la noción de “cuidado” permite problematizar algunas de las causas del aumento de la población femenina en la cárcel, en función de los mecanismos económicos de supervivencia que han implementado las mujeres. Como así también, permite analizar el doble castigo punitivo que sufren las mujeres por haberse corrido de su rol de cuidadoras y haberse convertido en mujeres “transgresoras”.

Por otra parte, Colanzi (2016, 2018), sostiene que la lógica de cuidado plantea tensiones con la concepción de las mujeres/madres que se encuentran detenidas e incorpora categorías conceptuales para el debate sobre el lugar de lxs niñxs en la cárcel. En este sentido ambos estudios hacen referencia a cómo la maternidad está asociada al cumplimiento de determinadas exigencias, donde la normativa vigente apela al “instinto materno” o la “capacidad natural de cuidar” de la mujer. Esto justifica el hecho de que las mujeres, aun estando privadas de su libertad continúen siendo las principales responsables del cuidado de lxs niñxs, sobre todo en la situación de lxs niñxs menores de 4 años. Sin embargo, una vez cumplido los 4 años, se plantea la necesidad de separar a lxs niñxs de las “madres transgresoras”, rompiendo ese vínculo, y vulnerando distintos derechos.

Por otra parte, resaltan las cuestiones de infraestructura, la cual se considera fundamental para garantizar el cuidado tanto dentro como fuera del penal, y realizan un paralelismo con la prisión domiciliaria. Ésta, se constituye en una alternativa para morigerar los efectos del encierro, pero que aún continúan siendo un desafío para las autoridades ya que hay una falta

de políticas que permitan garantizar el cuidado integral de los niños, tanto dentro como fuera del penal.

Finalmente, las autoras retoman cuestiones relativas al cuidado como tarea constitutiva de la maternidad, como así también exponen cómo el poder punitivo y los estereotipos de género que nombramos anteriormente tienen el objeto de reproducir y moldear las subjetividades de estas mujeres, centrando la responsabilidad primera de cuidado en éstas, acrecentando de esta manera las desigualdades.

3. Marco Teórico

En el desarrollo de este capítulo se abordará los conceptos centrales que estructuran la investigación: Género, Cuidados y Contexto de encierro punitivo, entendiendo a los mismos como perspectivas de análisis que me permiten mirar y analizar el objeto a estudiar de manera integral e interrelacionada. Estas perspectivas permiten problematizar las relaciones que establecen las mujeres para garantizar la organización del cuidado de lxs niñxs en el contexto de encierro punitivo, y cómo las distintas concepciones inciden en la subjetividad de las mismas.

En primer lugar, se desarrolla el concepto de género, entendiendo al mismo como una construcción social, el cual permite comprender la constitución de relaciones intersubjetivas y las concepciones que las determinan; haciendo énfasis en su vínculo con la perspectiva de cuidado y sus diferentes dimensiones.

En segundo lugar, se recuperan los debates existentes en torno al cuidado para comprender a que refiere y en que se basa su centralidad. Posteriormente se retoman dos perspectivas en torno al cuidado que dialogan entre ellas, pero que aportan a complejizar dicha categoría: por un lado, la perspectiva de la “organización social del cuidado” (Faur 2009) y, por el otro, la perspectiva de “cuidado como derecho” (Pautazzi, 2007).

Finalmente, se desarrolla brevemente el concepto de poder punitivo y como éste actúa en los contextos de encierro vinculado a las representaciones de género. Para esto, se retoman los estudios propuestos desde la criminología crítica y feminista que ponen en tensión los modelos de encierro en el marco del sistema punitivo.

Estos dos bloques y la interrelación entre las tres categorías permiten analizar las experiencias de las mujeres en el cuidado de sus hijxs en contexto de encierro punitivo.

3.1 La construcción social del género y las tareas de cuidado

Tanto Genolet (2020) como Zunino y Guzzeti (2018), sostienen que el concepto de género es considerado a partir de la década del 70' como un aspecto clave para las teorías feministas. Su relevancia se produce a raíz de ser reconocido como una categoría analítica indispensable para explicar las desigualdades entre varones y mujeres, como así también, para develar las diferencias de características y roles socio-sexuales y como una crítica a los fundamentos

“naturales” de esas diferencias, poniendo el énfasis en la noción de multiplicidad de identidades.

En la medida que comenzaron a proliferar estos estudios, van surgiendo diferentes debates en torno a comprender las distintas nociones respecto al género. En este sentido, Judith Butler (2001), recupera las concepciones de Beauvoir, quien hace referencia a las variaciones históricas que han surgido en torno a la concepción del género y sostiene que existe una distinción entre el sexo y el género. Es decir, que el «género» es «la construcción cultural variable del sexo» –ser varón, ser mujer– y, por consiguiente, que la categoría «mujeres», “es un logro cultural variable, un conjunto de significados que se adoptan o utilizan dentro de un campo cultural”, por lo cual, es claro que “nadie nace con un género: el género siempre es adquirido” (Butler, 1991: p. 225).

Esta concepción supone que los cuerpos nacen sexuados, es decir, vienen a este mundo como machos o hembras y que sólo por un proceso de socialización, históricamente variable, son constituidos respectivamente como varones y mujeres. En palabras de Gayle Rubin (1998), “el sistema de sexo/género es el conjunto de disposiciones por el cual una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y satisface esas necesidades humanas transformadas” (pág. 17). Por otro lado, Butler (1999), argumenta que el género lejos de ser producto y productor de un determinismo social es un constructo inacabado, siempre abierto a posibles dilucidaciones. Esta propuesta llevó a la necesidad de repensar y comprender las diversas formas en que se resignifica la categoría género según el contexto.

A partir de esto, se entiende al concepto de “género”, como una construcción histórica social y cultural, el cual impone determinados roles y estereotipos que van configurando formas de relacionarse. Se lo comprende como un entramado de significados y prácticas que cruzan las relaciones sociales y que se ponen en acto no solo en la esfera individual -incluyendo la subjetividad, la construcción de identidades y la forma, culturalmente signada de habitar los cuerpos-, sino también en la esfera social –influyendo por tanto en la división sexual del trabajo, la distribución de los recursos materiales y simbólicos, los vínculos emocionales y la definición de jerarquías entre hombres y mujeres-.

Este tipo de relaciones se establecen en el marco de un sistema patriarcal, entendido como la forma de organización social, política, económica y religiosa que históricamente ha moldeado las relaciones sociales y simbólicas y que, si bien ha presentado algunas variaciones, continúa siendo vigente en nuestra sociedad. Este sistema se basa en la idea de

autoridad y liderazgo del hombre sobre las mujeres; del marido sobre la esposa; del padre sobre la madre, lxs hijxs y de la línea de descendencia paterna sobre la materna, avalando y perpetuando así la superioridad masculina, cómo única estructura posible (Varela, 2005).

En las sociedades patriarcales, se definen roles que socialmente son asignados tanto a hombres como mujeres, expresados con características propias, como opuestos y jerárquicos. Como expresa Montaña (2010), en el histórico debate respecto a la división sexual del trabajo se ha considerado que las mujeres tienen la capacidad biológica de parir, por lo que poseen otras cualidades, como un instinto maternal natural, por lo que son consideradas más sensibles y mejor capacitadas para garantizar los cuidados maternales y de la casa. El ideal de maternidad es asociado a “el instinto materno, el amor materno, y una larga serie de virtudes derivadas de estos elementos: paciencia, tolerancia, capacidad de consuelo, capacidad de sanar, de cuidar, de atender, de escuchar, de proteger, de sacrificarse, etc.” (Palomar Vereá 2004; p. 16), dando lugar a la figura de un deber ser *buena madre* por ende *buena mujer*.

Por otro lado, los hombres van a ser definidos por realizar los trabajos más pesados, por su fuerza, por no demostrar sus emociones y por encargarse de proveer económicamente a la familia. Es decir, el patriarcado atribuye características propias a cada género, condicionando y marcando distintas relaciones de poder que se construyen en función de estos idearios y roles o funciones asignadas. A raíz de esto se le da a la mujer un lugar vinculado al ámbito privado y doméstico, caracterizándola como el sexo “débil” desde una postura biologicista. Contrario a la posición que se le otorga al varón, a quien se le considera como el sexo fuerte, otorgando así el lugar vinculado a lo público lo político y la capacidad racional para tomar decisiones. Estas construcciones han movilizad o históricos debates y construcciones teóricas que han aportado los feminismos.

Dentro de este debate, una de las categorías que ha tomado centralidad es el referido al “cuidado”. Esta categoría cobra relevancia en la problematización teórica y política, ya que pone en tensión las políticas socio-laborales en relación con la reproducción de la vida. En este sentido, el “cuidado” como una tarea vital, históricamente ha sido invisibilizado ya que se entiende como una tarea fundamentalmente femenina, por lo que reduce a la mujer al ámbito meramente privado y como principal responsable de garantizar dicha tarea. El hecho de que las mujeres sean las principales responsables de garantizar el cuidado de lxs niñxs, pero también de lxs miembros de la familia que lo requiera, ensancha la brecha de

desigualdad, impidiendo el desarrollo de la mujer en la vida pública y disminuyendo las posibilidades de obtener una mayor autonomía y una ciudadanía plena.

De esta manera, el debate se extiende mucho más allá de las cualidades biológicas de la mujer, y se torna uno de los nudos centrales de las teóricas feministas. En este sentido la construcción en el debate público de la división ficcional entre las esferas públicas y privadas y la categoría de cuidado como problema social, aporta y condensa a la reflexión sobre la reproducción de la vida, ya que la categoría de cuidado tiene por premisa la vulnerabilidad de la vida humana, su carácter social y por tanto interdependiente (Aguilar 2019).

Pero ¿qué implican las tareas de cuidado? De manera más analítica, el trabajo de cuidado presupone una serie de actividades domésticas, que se realizan con frecuencia y de forma simultánea con otras. Por lo que teniendo en cuenta que el objeto de estudio se centra en la experiencia de cuidado de lxs niñxs, el desarrollo de la categoría cuidado se realizará en este sentido. En cuanto al concepto de experiencia, se retoma a Colanzi (2018) quien entiende que es una actividad reflexiva, que constituye la subjetividad de las personas movilizand o emociones, percepciones, sentimientos. Colanzi (2018) recupera a Cirinza (2010) quien propone “la noción de experiencia” haciendo referencia a ésta como la repetición de la vida cotidiana o un acontecimiento traumático que deja marcas duraderas. En este sentido es posible vincular las tareas de cuidado con el concepto de experiencia propuesto, ya que permite pensar esta actividad desde la reflexividad de las mujeres, la cual ha atravesado sus vidas, tomando como un punto de inflexión el contexto de encierro punitivo.

Por otra parte, Faur (2014), expresa que el cuidado en tanto es reconocido como una actividad vital para el desarrollo y bienestar humano, hay una parte del cuidado infantil, principalmente de aquel que se desarrolla frecuentemente en el espacio del hogar, que suele permanecer invisible. Sobre todo refiere a aquellas tareas realizadas por las madres en el marco de una relación interpersonal y que involucra familiares directos o personas con las que existe un vínculo cercano y suelen imbricarse con lo referido al trabajo doméstico en sí (Aguilar 2019).

En definitiva, cuando se habla de cuidado se hace referencia a aquellas actividades que permiten sostener la vida cotidiana, y su reproducción intergeneracional. Por tanto, involucra aspectos subjetivos como la preocupación, el interés, el afecto, como así también a aquellas prácticas que constituyen la acción material y física de cuidar que recaen sobre aquellos que necesitan ser cuidados (Esquivel, Faur y Jelin 2012).

De esta manera, se pueden englobar tres dimensiones: una primera dimensión contempla aquellas tareas de “cuidado directo” que tienen el objeto de atender necesidades referidas a la supervivencia: como dar de comer, bañar, vestir, administrar una medicación. La segunda dimensión está relacionada a aquellas actividades referentes al “cuidado indirecto”, que son las cuales generan las posibilidades de satisfacer las primeras como: la limpieza de la casa, las compras y la preparación de alimentos, entre otras. Es decir, todo lo que constituye el trabajo doméstico y las gestiones varias como el pago de servicios, traslado consultas médicas, etc.

Pero además de las tareas antes desarrolladas que implica el cuidado, existe una tercera dimensión vinculada a lo emocional y que se relaciona con el “estar pendiente” a un otro y se extiende mucho más allá de la actividad concreta, siendo una actividad completamente invisibilizada. Esta dimensión está relacionada con los afectos que son parte de la complejidad humana y que no suelen aparecer en los distintos análisis como el amor, hastío, paciencia, desagrado, coerción, entrega, deseo, deber, impaciencia y que genera un desgaste y un costo tanto afectivo como económico en la vida de las personas que cuidan a otras y que trasciende la división establecida entre lo público y privado (Hochschild 2008).

En otras palabras, el cuidado moldea relaciones sociales y afectivas, comprende la dimensión de la intimidad personal pero también involucra políticas públicas. En este sentido, los aportes de Faur (2014), quien entiende que reflexionar críticamente acerca del cuidado supone interrogarnos acerca de lo que constituye una vida digna de ser vivida y discutir los modos en que las sociedades se organizan en torno a estas respuestas, resultan pertinentes para la reflexión.

3.1.1. Diferentes perspectivas en la construcción del cuidado

Para continuar con la noción de cuidado, se recuperan dos perspectivas centrales para complejizar dicho tema. Uno es el propuesto por Faur (2009), el cual hace referencia a pensar la organización social del cuidado y, el otro, el propuesto por Pautazzi (2007), que hace referencia al cuidado como derecho.

Siguiendo a Faur (2009), el concepto de “organización social del cuidado” refiere a la configuración que surge del cruce entre las instituciones que regulan y proveen servicios de

cuidado infantil y los modos en que los hogares de distintos niveles socioeconómicos y sus miembros se benefician de los mismos.

El Estado mediante las políticas sociales, en tanto “conjunto de intervenciones sistemáticas”, busca distribuir los recursos a los fines de garantizar el bienestar de la población. Dicha distribución se da a partir de definir las responsabilidades y derechos de la misma y de responder a los supuestos sobre las necesidades de la población, definiendo de esta manera un determinado perfil de sociedad. (Esquivel, Faur y Jelin 2012).

Con esta interpretación, se asume que en las actividades de cuidado participan, de forma directa o indirecta, no sólo las familias y hogares, sino también el Estado –mediante la provisión de servicios o la transferencia de ingresos–, el mercado, las empresas –por medio de la provisión de empleo y servicios mercantiles– y diversas organizaciones de la comunidad (Razavi, 2007; Faur, 2009). Se parte del supuesto de que el Estado cumple un papel central, ya que actúa como garante de derechos mediante el aporte de servicios y como agente regulador de las contribuciones de otros “pilares del bienestar” (en términos de Esping-Andersen, 1990), el mercado, las familias o las asociaciones civiles en dicha oferta.

En cuanto a la perspectiva de “derechos al cuidado” Pautassi (2007), refiere que contempla las necesidades de quienes los reciben y de quienes ejercen el cuidado, por lo tanto, constituye un derecho universal que incluye a quienes deben ser cuidados y a quienes deben y quieren cuidar. De esta forma, cuidar es un derecho a la vez que una obligación, que involucra a todos los ciudadanos. En relación al cuidado de lxs niñxs, implica también el derecho de estxs a ser criados y educados por sus progenitorxs.

Por ende, la problemática del cuidado y de quién lo ejerce remite a un problema de ejercicio de derechos. Pautazzi (2007), refiere que esto responde a un debate en donde se entrecruzan derechos, desigualdades y políticas, haciendo énfasis en que:

“...si en la situación actual no se amplía el ejercicio de estos derechos, se seguirá afectando el principio de igualdad y principio fundamental para el desarrollo de la persona humana. Para ello, la única manera de respetar el principio de igualdad es proponiendo derechos integrales y, por ende, atribuibles a las mujeres o a los niños, en la convicción que sólo en la medida que se lo incluya como un derecho propio y universal (tanto para quienes deben ser cuidados como para quienes deben o quieren cuidar) se logrará un importante avance en términos del reconocimiento de aquello hasta hoy invisibilizado y de calidad de vida ciudadana” (pág. 17).

La definición de quiénes reciben y brindan cuidados, los espacios y tiempos en los que estas tareas se realizan y la distribución de responsabilidades entre las familias/unidades domésticas, las comunidades, el Estado y el mercado van dando forma a diferentes esquemas de organización social de los cuidados (Esquivel, Faur y Jelin, 2012). En sociedades de baja provisión de servicios públicos de cuidado, la responsabilidad de estas tareas recae fundamentalmente sobre las familias y dentro de ellas, en las mujeres, jóvenes y niñas (Enríquez y Marzonetto, 2016).

La capacidad de trasladar o derivar las tareas en quienes puedan sustituir el cuidado familiar no remunerado depende de los recursos económicos con los que se cuente y, por tanto, es diferente según la clase social de la que se trate (Rodríguez Enríquez, 2012).

En el caso de las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria, ésta última es entendida como un derecho que se otorga a aquellas mujeres que se encuentran privadas de la libertad, con el objeto de que puedan continuar el cuidado de sus niñas en un contexto menos desfavorable o más propicio. Sin embargo, de esta realidad surge una multiplicidad de interrogantes, sobre todo respecto a los recursos con los que cuenta estas mujeres para garantizar el cuidado de lxs niñas y cómo incide en la subjetividad de las mismas, teniendo en cuenta que se encuentran en un contexto de encierro punitivo.

3.2. El encierro punitivo desde una perspectiva de género.

Ahora bien, para introducirnos en lo referido a qué se entiende por “contexto de encierro punitivo”, resulta fundamental, en primera instancia, recuperar el concepto de poder punitivo, para luego relacionarlo con el concepto de prisión y su contexto de surgimiento.

En relación al concepto de “poder punitivo” Zaffaroni (2012) refiere que es una forma de decisión vertical que surgió en la época medieval cuando las sociedades comenzaban a organizarse como ejércitos por clase, castas y jerárquicamente, utilizando dicha forma para la expansión colonial. La principal referencia de la época hace alusión a la “Inquisición” a partir de la cual se comenzó a construir la imagen de “peligrosidad” en la mujer, por lo que se justificaron una multiplicidad de persecuciones y acciones violenta, pero no a cualquier mujer, sino fundamentalmente a aquellas que se consideraba como “brujas” o “prostitutas” porque se desviaban de la moral establecida socialmente.

Esta lógica fue trasladada al derecho penal, teniendo como principal característica la confiscación de la víctima, por lo que un poder supremo obraba en lugar de ésta a los fines de castigar a quien había delinquido. El objetivo era encerrar al delincuente hasta “secar” la situación por la que se habría generado el conflicto, y luego de esto devolverle su libertad.

Es así como esta forma se ha sostenido históricamente, donde se justificaba que el poder punitivo centrado en el Estado debía garantizar el orden y encerrar todo aquello que no responda a la norma que era establecida de manera jerárquica.

La pena privativa de la libertad, y su forma institucionalizada como hoy la conocemos, “la prisión” surgen como forma de castigo en los inicios de las sociedades modernas capitalistas, con el objetivo de controlar y castigar lo que se comprendía como desviaciones morales -el delito-, ya que se constituía en una violación al pacto social establecido, por lo que el delincuente pasaba a ser concebido como enemigo del mismo. Siguiendo a Foucault (1989), quien sostiene que la prisión es un aparato disciplinario, ya que se ocupa de todos los aspectos del individuo, su educación, su aptitud para el trabajo, su actitud moral, sus formas de identificarse; por ende, refiere que la prisión es “omnidisciplinaria”; y esto sólo se interrumpe una vez que se comprende que la tarea fue terminada; y sostiene que la “acción sobre el individuo debe ser ininterrumpida, lo cual implica una disciplina incesante. Da un poder casi total sobre los detenidos; tiene sus mecanismos internos de represión y de castigo: una disciplina despótica.

Esta forma de castigo se lleva a cabo mediante prisiones, que se reconocen como “instituciones totales” (Goffman 2001), ya que implican que una persona, en un ámbito cerrado realice la totalidad de sus actividades más importantes de la vida cotidiana (alimentación, trabajo, estudio, recreación, etc.). “Esta institucionalización opera como eje o columna vertebral del sistema de manifestaciones punitivas” (Zafaroni, Alagia y Slokar, 2002, pág.928).

Foucault (1989), sostiene que “esta” forma general de la dominación” emergió en hospitales, fábricas, cuarteles y escuelas, operando detalladamente sobre la distribución de los individuos en el espacio y la delimitación de funciones y jerarquías, la organización del tiempo y de cada gesto que compone una actividad, la ordenación de una formación a través de la cual el cuerpo es transformado en sujeto, dando lugar a lo que se reconoce como proyecto “normalizador” en la emergencia de la “disciplina” como “tecnología de poder” desde los siglos XVII y XVIII (Sozzo, 2007).

Asimismo, Sozzo (2007), refiere que, desde el nacimiento de la prisión como institución de castigo, ha declarado como finalidad “la corrección del criminal”, por lo que se sostiene que la prisión nunca fue mera “privación de la libertad”, sino que:

“La finalidad correccional importó asumir que el individuo que ha cometido un delito debe ser castigado con la privación de la libertad por un tiempo más o menos prolongado para que dicha duración sea empleada útilmente a los fines de su transformación en un individuo que no cometerá delitos en el futuro, es decir, en un *no-delincuente* en tanto vía para la producción del *no-delito*. Por ello, inherente a la lógica de la prisión desde su mismo nacimiento ha sido la configuración de una serie de ensambles de discursos y prácticas normalizadores, disciplinarios o correccionales que buscan moldear la vida secuestrada.” (Apartado I.).

Este modo de organizar la forma de encierro presenta un conjunto de características -las cuales son planteadas por el autor como modelos ideales-, como los son el encierro y el aislamiento, el trabajo, la religión, la educación, la familia, la reglamentación, vigilancia y sanción, la observación, clasificación y tratamiento y la flexibilidad del encierro. Estas características, en Argentina, se encuentran plasmadas en la ley 24.660, la cual propone la implementación de una serie de dispositivos y relaciones de prácticas y discursos que tienen por finalidad la reinserción social del delincuente.

De este modo, el “contexto de encierro punitivo” hace referencia a las formas de “prisionización” como castigo direccionado al disciplinamiento de los cuerpos y atravesados por distintas formas de violencia institucional (Colanzi 2018). La noción de poder punitivo constituye una categoría amplia que permite analizar estas lógicas y prácticas del gobierno punitivo, y el modo en que estas se rigen por una matriz sexo-genérica impactando particularmente en la vida de las mujeres.

En el caso de las mujeres, Almeda (2002), sostiene que en el análisis histórico se puede reconocer que el encierro remite a la construcción del sujeto de castigo con un fuerte componente moral, propio del modo histórico de disciplinamiento y subordinación de las mujeres. Por lo que las características de la situación de las mujeres en el encierro reproducen condiciones y lógicas de subordinación que responden a la operatoria del sistema patriarcal (Femenías 2008 cómo se citó en Colanzi 2018), generando un impacto diferencial en la subjetividad y relaciones intersubjetivas que las mismas establecen.

La condición de las mujeres dentro y fuera de la cárcel da cuenta de un recrudecimiento de la figura del sujeto de castigo en el marco de políticas de criminalización que se agravan en el caso de las mujeres por la situación de vulnerabilidad social, y las violencias de las que son objeto por las prácticas sexistas del poder judicial, condiciones que han configurado el encierro punitivo de las mujeres (Colanzi, 2018; 29).

Por otra parte, Sozzo (2007), plantea que hay un corrimiento del modelo de prisión normalizadora/disciplinadora/correccional hacia nuevas formas, denominadas “prisión depósito” o “prisiones jaula”.

Estos modelos de prisión se encuentran atravesados por un "proyecto securitario". Una prisión que abandona completamente como finalidad declarada la "corrección del criminal", abrazando otros objetivos como legitimación de su propia existencia. En este sentido se propone la retribución del daño generado por el delito, la producción intencionada de dolor en el preso, como objetivo central se propone la incapacitación o neutralización del preso, durante un tiempo más o menos prolongado de forma tal que no pueda volver a producir delitos, "protegiendo al público", generando la idea de "seguridad".

Si bien la prisión domiciliaria prescinde de toda la estructura institucional que significa la cárcel como forma de “disciplinar los cuerpos”, hay lógicas propias que estructuran el encierro punitivo como forma de dominación y control. Al respecto Colanzi (2018), sostiene que como “dispositivo punitivo en el que se conjugan la mirada judicial con la de las fuerzas de seguridad y las concepciones patriarcales en juego” (p. 99), están presentes en la situación del arresto domiciliario y atraviesan a las tareas de cuidado de lxs niñxs en este contexto particular, donde el Estado en sus diferentes dimensiones cumple un rol central.

4. Decisiones metodológicas

El presente capítulo tiene por objeto desarrollar la estrategia metodológica propuesta para la elaboración del trabajo de investigación y las decisiones que organizaron y estructuraron su desarrollo. Como así también, se presenta una breve reflexión respecto al trabajo de campo realizado, finalizando con la presentación de las protagonistas de la investigación, de aquellas mujeres que dieron lugar y posibilitaron la realización del trabajo de investigación.

En primer lugar, es importante puntualizar que la investigación realizada se basa en una metodología cualitativa con un diseño flexible. Siguiendo a Mendizábal (2006), cuando se hace mención de lo flexible, se hace referencia a los diferentes cambios que se pueden generar durante el proceso de investigación, dependiendo de las lecturas que se van realizando y del avance en el trabajo de campo. Estas modificaciones pueden ser en torno a las decisiones metodológicas, a los objetivos y preguntas de investigación propuestas, como a las técnicas utilizadas para tal fin y se justifica por la característica propia del objeto de estudio que refiere a la dinámica de las experiencias de vida.

Este tipo de diseño permitió profundizar el entendimiento sobre los significados y experiencias de las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria, a partir de la recolección de datos y de recuperar el relato de vida. Por lo cual recuperamos uno de los métodos que se encuadra en la metodología cualitativa, el método biográfico-narrativo. Siguiendo a Meccia (2020), a partir de dicho método se debe obtener datos que informe sobre el impacto del paso del tiempo en las biografías de las personas, pudiendo dar cuenta de “un transcurso, un devenir” (p. 25). Para esto propone como manera de estudiar las biografías la reconstrucción de las “experiencias de vida”, entendiendo a éstas, como la forma que las personas tienen de significar los hechos por intermedio de su propia memoria biográfica, pudiendo reconstruirse de manera cualitativa mediante “los relatos de vida”.

Entender el relato de vida como un recurso de la investigación, permite recuperar los mecanismos que subyacen a los procesos que utilizan lxs sujetxs para dar sentido y significación a sus historias personales (Moiragui, 2018). Asimismo, da lugar a un análisis descriptivo de las formas de interpretar de lxs sujetxs. Este método permite recuperar la voz de las mujeres que se encuentran en contexto de encierro, y develar sus formas de conocer y comprender los significados construidos en interacción con las instituciones y sus experiencias de vida. Por lo que en esta narrativa se presenta un fuerte componente transformador y emancipador, ya que dicho ejercicio permite generar estados de reflexión y

de conciencia sobre las experiencias vividas, y develar así a partir de un diálogo, la subjetividad - en este caso particular- de las mujeres (Miranda y Sánchez Trejo, 2019).

Para el desarrollo de la investigación se utilizaron las técnicas de recopilación de datos y análisis de la bibliografía. La información recopilada se obtuvo a partir de fuentes primarias y secundarias. Las primarias refieren a la ejecución de entrevistas con preguntas abiertas y en profundidad; mientras que las fuentes secundarias utilizadas remiten a las legislaciones que regulan y fundamentan la prisión domiciliaria, y a documentos realizados por distintos organismos estatales y de la sociedad civil.

La entrevista en profundidad, como sostienen Taylor y Bogdan (1987), es flexible, abierta y dinámica, y consta de “reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes” (p. 101). A partir de esta técnica, se busca comprender desde los relatos de las mujeres la interpretación que las mismas realizan respecto a sus experiencias de vida o de las situaciones que nos interesa indagar. El tipo de entrevista realizada, continuando con los autores, está dirigida al “aprendizaje sobre acontecimientos y actividades que no se pueden observar directamente” (p. 103), por eso es adecuada esta técnica en este tipo de investigación, ya que las personas entrevistadas son quienes aportan la información necesaria para llevar a cabo este proyecto.

Dichas entrevistas, se realizaron a cuatro mujeres/madres que se encuentran actualmente en prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe, con el objetivo de conocer a través de su relato, su experiencia en relación a cómo se organizan para el cuidado de lxs niñxs en la cotidianidad. Finalmente, y a los fines de poder profundizar el análisis propuesto, se realizó una entrevista a una agente estatal, Trabajadora Social que se desempeña en el marco de la Dirección Provincial Dirección de Asistencia y Control pos Penitenciaria y a tres referentes de organizaciones religiosas vinculadas al trabajo voluntario con personas privadas de su libertad, que aportaron a conocer el contexto general y las distintas relaciones que pueden establecer.

El método utilizado para la construcción de la muestra fue el denominado “Muestras por oportunidad”. El cual se da a partir de “casos que de manera fortuita se presentan ante el investigador, justo cuando este los necesita. O bien, individuos que requerimos y que se reúnen por algún motivo ajeno a la investigación, que nos proporcionan una oportunidad extraordinaria para reclutarlos” (Sampieri 2006, p. 569). Una vez que se pudo acceder a la primera entrevista, también utilizamos la técnica de la “bola de nieve”, que responde a un muestreo no probabilístico. Este “consiste en que cada informante recomienda al investigador

una o más personas de su círculo de conocidos; estos informantes derivados proceden, por lo general, de los núcleos de confianza de quien los deriva.” (Guber, 2004; p. 85). De esta manera se puede constituir una red y ampliar la posibilidad de acceder a la población que uno requiere entrevistar, en este caso mujeres que se encuentren actualmente en prisión domiciliaria.

4.2. Reflexiones en torno al trabajo de campo

A partir de la particularidad de la problemática a estudiar y las dificultades que surgieron en el desarrollo de la investigación para acceder a las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria, es relevante hacer algunas reflexiones sobre el proceso de muestreo.

El primer acercamiento se realizó a través de una vecina, ya que fue quien facilitó el primer contacto con una mujer a quien se nombrará como Lorena, y posteriormente con una cuarta mujer y a quien se nombrará como Gabriela, quienes actualmente se encuentran en prisión domiciliaria.

En el inicio del proceso de inmersión en el campo, surge con la posibilidad de tener un primer encuentro con Lorena y a partir de este se pudo definir los puntos centrales a indagar respecto al problema de estudio y la construcción de la entrevista a realizar. Este encuentro fue fundamental ya que no había un conocimiento previo, respecto a la situación particular de las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria.

Asimismo, permitió tener mayor conocimiento de cómo se va constituyendo el ambiente en el que se encuentran inmersas las mujeres en prisión domiciliaria, siendo estas las actrices o sujetas de la investigación, pudiendo definir así la unidad de análisis. Si bien en este primer encuentro no se pudo acceder a contactar con otras mujeres que se encuentren en prisión domiciliaria, ya que no existe una comunicación o posibilidad de encuentro entre ellas, si se pudo reconocer un actor a quien se puede denominar como “informante clave”, quien es el Padre Dante capellán de la cárcel de mujeres, y que según el relato de Lorena es quien la ha ayudado en diferentes momentos.

De esta manera, a partir de la construcción de redes, se pudo acceder a entrevistar otras mujeres que se encuentren en prisión domiciliaria, y profundizar el conocimiento sobre el funcionamiento y distintos actores que involucra a esta forma de ejecución de la pena. En una primera instancia, se realizó una entrevista al Padre Dante, sacerdote de la Pastoral

Penitenciaria⁵. En la entrevista describe el trabajo que hace la Pastoral en la cárcel de mujeres y varones y da cuenta de distintos proyectos que están impulsando a nivel nacional que proponen repensar la institución carcelaria. Al consultarle respecto a las mujeres en arresto domiciliario, relata la situación de mujeres puntuales a las cuales desde la institución pudieron ayudar, y con quienes tenían un contacto previo por su tránsito por la Unidad n° 4, entre ellas se encontraba a quien ya se había entrevistado, y dos mujeres quienes ya habían cumplido su condena.

También relata sobre un curso de macramé, que tenía conocimiento estaba impulsando la Pastoral Penitenciaria y al cual también se encontraban participando mujeres en prisión domiciliaria. Por lo que facilita el contacto de quien actualmente se encontraría coordinando dicho espacio. En diálogo con Marcela, coordinadora de la Pastoral, relata que en articulación con profesionales de la Dirección Provincial de Asistencia y Control pos Penitenciaria, estaban impulsando un curso de “capacitación laboral” que consistía en un taller de Macramé y Velas de Soja aromática. El objetivo de dicho curso es que ellas puedan aprender una herramienta que les permita, por ejemplo, luego venderlo por internet. En la experiencia del curso, Marcela expresa que, de las inscriptas, había un promedio de ocho mujeres que se encontraban en prisión domiciliaria, pero que sólo una de ellas había podido asistir ya que no había movilidad que las pueda trasladar para el cumplimiento del curso; siendo sólo una de ellas quien asumió “el riesgo” de llegar hasta allí por medio propio.

Al consultarle sobre la posibilidad de contactar con estas mujeres, refiere que ella no las conocía personalmente y que debía solicitar autorización al personal de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria.

Es de esta manera que fue posible contactar a la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria (ex Patronato de Liberados)⁶, accediendo a entrevistar a una

⁵ La pastoral penitenciaria es un organismo de la Iglesia Católica que acompaña y visita a los privados de libertad en distintas unidades penitenciarias y comisarías. El objetivo principal es “ofrecer vínculos de amistad, considerando a los internos como personas responsables y dignas que pueden desarrollar su autoestima y empezar a pensar en una vida diferente”.

Su origen se encuentra en 1978 con la llegada del padre Gabriel Carrón quien en contacto con monseñor Zaspé, inicia su trabajo voluntario en las cárceles de Santa Fe. Extraído de: <http://pastoralpenitenciariastafe.blogspot.com/>

⁶ El objetivo general de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria (ex Patronato de Liberados), es trabajar por la inclusión social de personas que cometieron delitos, lograr el reintegro al medio libre a pesar de su paso por la prisión, tendiendo a su inclusión social integral, la gestión y ejecución de medios alternativos o sustitutos de penas de encierro y del juicio penal, debiendo controlar las reglas de conducta impuestas y evitar la reiterancia y reincidencia.

En este sentido, el área implementa diversos programas de inclusión social, propios y externos, articula con efectores públicos y privados y fomenta una política de cupos de inclusión para las personas que egresan de la

Trabajadora Social. En esta entrevista la profesional relata la incumbencia de la Dirección, su función como profesional en el marco del Patronato de Liberados, el funcionamiento de la prisión domiciliaria y los principales problemas u obstáculos que ella puede reconocer desde su incumbencia profesional, en el marco de sus funciones. Al consultarle sobre la posibilidad de acceder a contactar a otras mujeres refiere que tal vez consideraba más pertinente a los fines de la investigación que pueda acceder por medio de las Defensoría Penal Provincial⁷, ya que ellos cumplían un rol más de control, pero que de todas formas consultaría con el director de dicho organismo, obteniendo una respuesta negativa a la solicitud.

Paralelamente, se comenzó a indagar mediante conocidos en ámbitos académicos y de la organización civil, contacto de mujeres que se encuentren en prisión domiciliaria y/o de organizaciones que trabajen o colaboren con estas mujeres en la ciudad de Santa Fe. A partir de esta búsqueda, se logró contactar con un Defensor Público quien se encontraba asesorando a la segunda entrevistada a quien se nombrará como María.

Por otra parte, también se contactó con personas que realizan distintos voluntariados dentro de la Unidad n° 4 de la ciudad de Santa Fe, pero sin posibilidad de acceder a mujeres que actualmente se encuentren en prisión domiciliaria.

Posteriormente se desarrollan una jornada denominada: "Abrir la prisión" **Actores externos e intervenciones en contextos de encierro en la provincia de Santa Fe**", organizadas por el *Programa Delito y Sociedad* y el *Programa de Educación Universitaria en Prisiones de la Universidad Nacional del Litoral*, y la *Dirección Socio-Educativa en Contextos de Encierro (Área DDHH) de la Universidad Nacional de Rosario*, por lo que ante las distintas negativas y en el afán de continuar profundizando el conocimiento respecto al tema de interés, se participa de las mismas.

En este encuentro participa Lucrecia, quien relata que realiza un voluntariado con personas en prisión domiciliaria en la ciudad de Paraná. Ella es voluntaria desde hace muchos años de

prisión (pospenitenciarios) y para las personas que deben cumplir con reglas de conducta en el medio libre (probandos). Extraído de: [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/114975/\(subtema\)/93812](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/114975/(subtema)/93812)

⁷ El Servicio Público Penal de Defensa Provincial (SPPDP) de Santa Fe es un órgano autónomo del sistema judicial que tiene como misión la defensa y protección de derechos humanos y que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica en materia penal técnica, en casos individuales y colectivos, de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la ley 13.014, así como la representación de víctimas de violencia institucional y lleva adelante. Registro Provincial de Violencia Institucional y Afectaciones de los Derechos Humanos. Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad. Extraído de : <https://www.defensasantafe.gob.ar/>

APAC (Asociación de Protección y Asistencia al Condenado)⁸, por lo que ha ido conociendo y construyendo una red que le permite acompañar a las familias y a las personas privadas de su libertad, en el transcurso de la condena. Por este motivo ha conocido mujeres que se encontraban en prisión domiciliaria y que requerían de algún tipo de ayuda, por lo que de manera particular ella intentaba acompañar en la gestión de ayudas, trámites o lo que requieran. Al consultarle si conocía mujeres que se encuentren en prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe refiere que no, pero establece contacto con una de las referentes de la cooperativa “Manos libres”⁹- es el nombre del proyecto que mujeres privadas de su libertad desarrollan en la Unidad Penitenciaria n°4 de Santa Fe para tener una salida laboral y facilitar su reinserción social. A partir de ella se pudo contactar a la tercera mujer a quien se nombrará Dina.

En este proceso, de búsqueda y construcción de conocimiento, es que se considera se fueron agotando los caminos para lograr acceder a entrevistar a otras mujeres que se encuentren actualmente en prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe. Definiendo así la muestra a partir de la posibilidad concreta de entrevistar a cuatro mujeres que actualmente se encuentran en prisión domiciliaria, por tener hijxs menores de edad.

Finalmente, del trabajo de campo realizado se pudo reconocer de manera general la inexistencia en la ciudad de Santa Fe de organizaciones, más allá de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria (Patronato de Liberados), que articulen, acompañen o ayuden a estas mujeres que se encuentran en contexto de encierro, en la satisfacción de sus necesidades o en la resolución de los problemas que puedan surgir en el contexto de la vida cotidiana.

⁸ Es una entidad civil de derecho privado, sin fines de lucro, que implica un tratamiento penal propio, denominado “Método APAC”. Se apoya en la Constitución Nacional y en la Ley de Ejecución Penal. Tiene su estatuto predeterminado, custodiado por el Código Civil y Comercial de la Nación. El objetivo de APAC es promover la humanización de las cárceles, sin desconsiderarse el propósito punitivo de la pena. Recuperar al condenado, proteger a la sociedad, ayudar a la víctima y promover la justicia restaurativa, reduciendo así la reincidencia en el crimen y los costos. Tiene por filosofía “Matar al criminal y salvar al hombre”. Extraído de: <https://www.defensasantafe.gob.ar/noticias/2019/06/12/APAC%20triptico%2006.pdf>

⁹ “Manos libres se trata de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) de mujeres que próximas a quedar en libertad empezaron a idear en 2021 y que proyectaron con el Servicio Penitenciario santafesino y el apoyo de profesionales la Universidad Nacional del Litoral (UNL), el Ministerio de Producción provincial y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Por lo que se puede reconocer que las mujeres privadas de libertad en su domicilio se encuentran en un estado de aislamiento, no existiendo un vínculo entre ellas. Esta situación hizo muy dificultoso poder contactarlas por una parte, pero fundamentalmente disminuye las posibilidades de que las mujeres puedan establecer estrategias colectivas que le permitan sobrellevar la situación del arresto¹⁰ domiciliario. Los lazos que las mismas pueden sostener durante el arresto fueron construidos en su trayectoria de vida anterior a la detención, y pueden ser entendidos cómo capitales sociales o culturales.

Finalmente vale aclarar, que para realizar las entrevistas se utilizó soporte digital, por lo que fueron grabadas con el consentimiento de cada una de las entrevistadas. Además, con el objeto de preservar la identidad de las mujeres y las personas que involucran en sus relatos cómo sus hijxs, los nombres fueron cambiados y obviados datos que puedan dar cuenta de la identidad de lxs diferentes actorxs

4.3 Las protagonistas.

Lorena, es la primera entrevistada y por quien se pudo comenzar a iniciar el trabajo de campo, quien de manera solidaria abrió las puertas de su casa y expresando un gran deseo de poder contar su historia, su propia experiencia.

Lorena tiene tres hijxs, un mayor de 19 años quien actualmente es estudiante universitario, y su gran orgullo como lo ha expresado; un adolescente de trece años y un pequeño de tres años. La mujer vive con ellos, aunque a veces recibe la visita de una sobrina. Cuenta con una condena firme de 11 años y se encuentra transitando el segundo arresto domiciliario.

Cuando comienza a relatar su historia dejaba fluir el dolor y sufrimiento que le generó las distintas violencias que le tocó atravesar a lo largo de su trayectoria de vida, pero sobre todo aquellas violencias institucionales que dejan marcas difíciles de identificar.

El primer arresto, en el marco de la misma condena, se lo otorgan por cuestiones referidas a salud mental. Al ingresar contaba con una carpeta médica por antecedentes de depresión y por haber estado internada por este motivo, por lo que necesitaba de la medicación y los controles habituales. En este primer arresto no tenía pulsera electrónica, por lo que, en una de las salidas hasta el centro de salud, la madre de la víctima (así como la nombra Lorena

¹⁰ La palabra arresto domiciliario será utilizada cómo sinónimo de prisión domiciliaria, ya que es la forma en que lxs diferentes entrevistadxs expresan la condición de encierro, y que aparece nombrado en distintas referencia bibliográficas.

durante la entrevista) denuncia que Lorena estaba por el centro, hecho por el cual debe volver al penal. Este hecho ella lo relata como un acto persecutorio, como una situación que no fue real y que ella entiende que se le daba lugar a la madre de la víctima por relaciones de poder que la anterior podría tener.

En el marco del arresto en el penal y de las visitas que le garantizaban con su pareja quien también se encontraba preso en otra unidad penitenciaria, ella queda embarazada, motivo por el cual le otorgan el segundo arresto domiciliario, pero esta vez con algunas dificultades más. En esta situación relata que su embarazo era de riesgo, sin embargo expresa que desde el poder judicial esperaron a que naciera el bebé para efectivamente otorgarle el arresto. Relata cómo en la audiencia estaba presente la madre de la víctima, quien incidió en esta situación, y que 20 días después de nacido su bebé y con la pulsera electrónica colocada le otorgan la prisión domiciliaria.

Desde ese momento, expresa no volvió a tener asistencia estatal, ni económica, ni alimentaria, ni de materiales que le permitan desarrollar alguna actividad para generar un ingreso. Y expresa que sólo tuvo el apoyo de personas que conoció estando dentro del penal y que cuando tomaron conocimiento de su situación se acercaron hasta su domicilio. En sus relatos cuenta cómo las distintas situaciones continuaron afectando a su salud mental pero que sin embargo resiste por sus hijos. Lorena es una mujer de carácter y convicciones fuertes pero arrasada por las diferentes vivencias, sin embargo, continúa peleando día a día para garantizar -como lo ha expresado- lo mejor para sus hijos. Lo que sí dejó como mensaje claro es que al finalizar la entrevista, expresa: “yo sólo quería que vos veas que podemos cambiar, que no todos somos iguales”, exactamente a qué se refirió es complejo de expresar, pero sí fue claro su mensaje que deseaba un cambio en su vida, y de que en lo personal había cosas que no las volvería a pasar.

María es la segunda entrevistada, a quien fue posible contactar mediante su Defensor. María tiene dos niños, un niño de 6 años y una niña de 1 años y medio, convive con su marido. Su casa está ubicada en un terreno que comparte con otros familiares, por lo que de un lado, vive un familiar que tiene una peluquería, delante se encuentra la casa de un hermano y detrás se encuentra viviendo otra hermana; por lo que para ingresar hay que pasar por un pasillo, hasta llegar a la vivienda de María.

Ella se encuentra en arresto domiciliario de manera preventiva ya que aún no tiene condena y al momento de la entrevista tenía dos meses de arresto. A diferencia de Lorena el

arresto se lo otorgaron cinco días después de haber sido detenida, y según su relato, esto fue posible por el accionar de su Defensor.

En su relato María, da cuenta de la violencia sufrida al momento de ser detenida. Expone cómo en los allanamientos a su domicilio “rompieron todo”, y el “trauma” que esto generó en su hijo. Relata cómo luego de salir del penal, ya estando en prisión domiciliaria vuelve a tener otro allanamiento con la misma modalidad, y refiere el arrepentimiento por todo lo sucedido. En su relato expresa que se encuentra en prisión por venta de estupefacientes, y que lo hizo para darle una vida mejor a sus hijxs, relata que antes era vendedora ambulante pero que “no alcanzaba y la vida era muy difícil”.

Expresa que luego comenzó a estar muy vinculada con la actividad, pero que al notar que la comenzaron a seguir se asustó y dejó todo, sin embargo, la persecución siguió y refiere que en el día del allanamiento le “pusieron droga” para inculparla, expresando “el fiscal me quería a mí... él me dijo, sos un peligro para la sociedad”.

Por otra parte, expresa, que al momento no ha recibido ayuda ni asistencia por parte del Estado, que sólo en un momento se acercó una “Asistente Social”, que fue enviada por el Fiscal con el objeto de ver que lxs niñxs estén bien. Al finalizar la entrevista, expresa su deseo de poder mudarse, de volver a empezar en otro lugar con nuevas oportunidades para sus hijxs, pero en perspectiva no creía que lo pudiera lograr.

Dina, es la tercera entrevistada y fue posible acceder a ella por una referente de las organizaciones religiosas que son voluntarias en la cárcel y quien a su vez se contacta con otra mujer parte de la cooperativa de mujeres que fueron privadas de su libertad. Esta última le facilita el contacto y lo comparte. Dina fue muy cordial también, al llegar a su domicilio se encontraba junto a una vecina y accedió a ser entrevistada sin problemas.

Dina vive sola junto a su hija de 8 años, y se encuentra atravesando un segundo arresto, pero por una condena distinta. En su primera condena estuvo 8 años presa, y cuando ya se encontraba con libertad condicional le realizan un allanamiento por droga, por lo que le otorgan nuevamente el arresto domiciliario pero esta vez de manera preventiva ya que estaba esperando la condena hacía sólo unas semanas.

Relata que el arresto se lo otorgan nuevamente por su hija ya que, en informes presentados por la escuela, la niña se encontraba muy mal emocionalmente por lo sucedido con su madre.

Refiere que estuvo sólo dos semanas en un penal, y que eso fue “lo peor” para ella, que la hayan separado de su hija, “ese no era mi lugar” expresa. Al comenzar su relato manifiesta que nunca tuvo problema con la prisión domiciliaria, al contrario, relata haber realizado un

taller de uñas y que desde la Dirección le habían dado todos los materiales para que ella pudiera realizar y obtener ingresos. Expresa que su primer arresto domiciliario, se lo otorgan porque estaba embarazada, a ella la apresan estando embarazada, por lo que los inconvenientes se presentaron en el traslado para realizar los controles, ya que “siempre había inconveniente con la movilidad para que me puedan trasladar”. Relata que en ese momento contaba con su mamá y su papá viviendo juntos, además de que el padre de la niña estaba presente. Pero en el transcurso del relato comienza a expresar distintas situaciones que van modificando tal realidad: como la muerte de su mamá, el vínculo con su padre y la separación con el papá de la niña.

A todas estas situaciones sumado el nuevo arresto domiciliario modifica mucho las condiciones, relaciones y contextos de ambas (madre e hija), por lo que en su nueva experiencia de prisión domiciliaria comenzaban a emerger nuevas problemáticas, que la encontraba más aislada que en la experiencia anterior. Del mismo modo que en las entrevistas anteriores, al momento y en el nuevo arresto domiciliario no había tenido la asistencia de ningún organismo del Estado, por lo que se encontraba a la espera de que la pudieran visitar o de lo contrario, ella intentaría contactar con alguna de las profesionales que conocía de su experiencia anterior.

Como en las entrevistas anteriores, Dina también tenía un deseo para sí y para su hija, y era poder trabajar para poder cuidar a su hija y darle lo que necesitaba, en su relato cuenta la añoranza de poder estudiar o cómo le hubiese gustado ser “asistente social”, también relataba cómo cuando se encontraba en el penal, ella le decía a sus compañeras que debían estudiar, debían conocer las leyes y sus derechos.

Gabriela, es la cuarta entrevistada a quien se contactó mediante la misma persona que permitió contactar a Lorena. Gabriela tiene tres hijos de 8, 6 y 3 años, además convive con su pareja quien se encuentra en silla de ruedas y por quien también se encuentra como responsable de cuidado. Al igual que María, Gabriela vive en un terreno que es compartido con otros miembros de la familia, por lo que expresa “todo el tiempo entra y sale gente”.

Gabriela es de pocas palabras y más concreta, ella se encuentra en prisión domiciliaria (al momento de la entrevista) hace dos meses de manera preventiva por venta de estupefacientes. Por este motivo estuvo dos semanas presa en un penal hasta que le otorgaron la prisión domiciliaria por su hijo de 3 años y su pareja. Al relatar la situación también expresa que al momento del allanamiento la “llevan” presa porque justo estaba ahí, y se “hizo cargo” para que no lleven a su mamá.

En su relato emerge un sentimiento de resignación a la situación, con la expresión de que “si sabes que te la mandaste porque vas a llorar”, expresiones que dan cuenta de las propias trayectorias, como expresa: “haces cualquier cosa para sobrevivir, en cambio acá (haciendo alusión al encierro) no podés hacer nada”.

Relata que a lo largo de su vida ha tenido que atravesar distintas dificultades y por esto quiere algo distinto para sus hijxs. Como el resto de las entrevistadas, al momento no había tenido asistencia por parte de ningún organismo del Estado.

5. Prisión Domiciliaria. Fundamento y tensiones

Para contextualizar la problemática abordada, en el presente capítulo se desarrolla el surgimiento del arresto domiciliario en la legislación argentina, como forma alternativa de la pena privativa de la libertad para mujeres madres de niños menores de 5 años. Principalmente se analiza los fundamentos por los que se modifica la Ley 24.660, permitiendo incorporar a las mujeres madres de niños menores de 5 años y mujeres embarazadas como sujetas posibles de acceder al arresto domiciliario. También se desarrollarán las principales tensiones que presenta dicha legislación. Finalmente se describe el funcionamiento de la prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe, a partir de recuperar la entrevista realizada a una profesional Trabajadora Social de la Dirección Provincial de Asistencia y Control (ex Patronato de Liberados).

Ahondar en esta cuestión permite introducir y comprender la problemática particular que atraviesan las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria, en el marco de la organización del cuidado de los niños en contexto de encierro punitivo.

De manera introductoria, Zafaroni, Alagia y Slokar (2002), refieren que en el devenir de los años las cárceles se convirtieron en lugares de alta mortalidad y morbilidad, legitimando prácticas a través del discurso que sostenía que la misma cumplía funciones de control, reforma psicológica y moral de los individuos. Esta postura alcanzó su máxima teorización fundada en la idea de “peligrosidad”, donde importaban más las características personales de los criminales, antes que sus actos. Ya desde 1820, se constata que las prisiones lejos de transformar a las personas en “gente honrada”, estaban dotadas de un efecto reproductor.

Los autores antes nombrados, sostienen que entre las principales problemáticas del sistema penal¹¹ se encuentran la cantidad de presos sin condena, superpoblación de las cárceles, condiciones edilicias inhumanas, lo que trae aparejado motines y represiones. Por lo que, en el Segundo Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del crimen y el tratamiento del delincuente realizado en Londres en 1960, si bien se sostiene la imposibilidad de suprimir la prisión preventiva, se recomendaron los llamados sustitutivos, como la suspensión de la condena, la probation, la multa, la prisión domiciliaria, entre otros.

¹¹ Al hablar del sistema penal se hace referencia a las instituciones penitenciarias, las normas jurídicas y las prácticas judiciales.

Por otra parte, es importante considerar que históricamente la cantidad de mujeres detenidas ha sido menor a la cantidad de varones. Actualmente de acuerdo a las estadísticas oficiales, en el último informe presentado por la SNEEP (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena) del año 2021, se expone que el total de mujeres detenidas en el país corresponde al 4.4% del total de personas presas. En cuanto a la cantidad de personas que se encuentran en prisión domiciliaria - sin distinción de género o motivo por el que se le otorga el arresto domiciliario y que cuentan con condena firme - refiere que hay un total de 11.980 personas en prisión domiciliaria en la órbita provincial y 1.789 personas en prisión domiciliaria en la órbita federal. Sin embargo, diversos estudios demuestran cómo el encarcelamiento se constituye en una pena mayor para las mujeres, ya que al ser una población menor, el sistema penal no reconoce su particularidad, así como lo expresa la Defensoría de la Nación (2015):

“...el sistema penal se ha distinguido históricamente por ignorar sus propias características y por proporcionarles un trato similar al de los hombres, desconociendo, de este modo, el impacto diferenciado que el encarcelamiento tiene en ellas. Este impacto es producto del papel que tradicionalmente se asigna y en el cual se desarrollan las mujeres en nuestras sociedades, caracterizado por la reproducción de los lazos familiares, la crianza de las niñas y niños, y el cuidado de otras personas. Este rol social hace que sufran en mayor medida los efectos del encierro, ya que este suele acarrear la falta de comunicación con sus seres queridos y el desmembramiento del grupo familiar. En el caso de las mujeres detenidas que son madres, la destrucción del vínculo materno-filial constituye una “pena” anticipada para aquellas que esperan su juicio detenidas de modo preventivo, y una forma de “punicción” añadida para las condenadas; penalidad que las trasciende y alcanza a sus hijos e hijas” (p. 5).

Es por esto que la violencia en las cárceles de mujeres se expresa centralmente en la invisibilidad de la problemática antes planteada, en la composición de la estructura penitenciaria, y en los mecanismos diseñados para reforzar los roles tradicionales de las mujeres y los efectos que la privación de la libertad tiene sobre los vínculos familiares.

En esta línea, hay diferentes estudios que dan cuenta de los efectos nocivos que la prisión tiene en las mujeres. Entre ellos el elaborado por la Defensoría General de la Nación (2015), CELS (2011), Daroqui et. al (2006), los cuales expresan que la vulnerabilidad de las mujeres

presas se manifiesta de diversas formas: en la fragilidad que se registra ante los cambios originados en el contexto sociocultural por la prisionización, en el desamparo institucional, y en el debilitamiento de las relaciones interpersonales y familiares.

“Las Naciones Unidas han subrayado que, aun cuando se advierten considerables variaciones en la situación de las mujeres presas en los distintos países, las razones y la intensidad de su vulnerabilidad y de sus necesidades específicas se relacionan con factores comunes, tales como: las dificultades en el acceso a la justicia, su historial de victimización, las necesidades específicas en materia de salud como resultado de historias de vida marcadas por la violencia doméstica y sexual, el alto nivel de consumo y dependencia de las drogas o el alcohol, la angustia extrema que produce el encarcelamiento, el abuso sexual y la violencia en prisión, la alta probabilidad de tener responsabilidades de cuidado parentales, y la estigmatización, la victimización y el abandono por parte de sus familias” (CELS 2011, p. 25 – 26).

La Defensoría General de la Nación (2015), reconoce que hay diversas situaciones que en apariencia son neutras, pero que pueden tener efectos distintos en hombres y mujeres, por este motivo es necesario que se reconozcan estas diferencias y que cada persona sea tratada conforme a su particularidad. Por lo tanto, sostienen que, en la privación de la libertad, “la discriminación contra las mujeres consiste en la ausencia o incorrecta evaluación, comprensión y atención de sus necesidades particulares” (p. 26).

Por otra parte, el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 10 sostiene que “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”. En relación a esto, los distintos organismos internacionales, sostienen que la tortura no sólo implica el ejercicio de la violencia física, sino también puede ser ejercido mediante actos que produzcan un sufrimiento psíquico y moral.

Por ello, en el caso de las mujeres con hijxs menores de edad u otras personas a su cargo, el impacto que el encierro carcelario genera en su integridad psíquica y moral, puede ser considerada como una violación a dicho principio, dadas las serias secuelas que suele dejar la prisión para ellas como para su grupo familiar. Daroqui et al. (2006), expresan que los relatos de las mujeres que se encuentran en prisión, dan cuenta de un gran sentimiento de culpa, por el abandono a sus hijxs por producir daños a su familia. Este hecho impacta en la salud mental de las mujeres que se encuentran presas ya que “esto promueve la angustia,

depresiones e inestabilidad emocional que afecta, entre otras cosas, la posibilidad de enfrentar situaciones de injusticia o de violencia en el ámbito carcelario” (Daroqui et al. 2006, pág. 154).

El hecho de que el cuidado de lxs niñxs recaiga principalmente en las mujeres, hace que el encarcelamiento tenga consecuencias más gravosas para aquellas que son madres. La construcción social e histórica de lo femenino tiende a asociarse a la función materna, y suele naturalizarse que el cuidado de lxs niñxs y de otras personas, es una responsabilidad de las mujeres. Como expresa González C. y otros (2002):

“...estas construcciones socioculturales penetran en nuestra subjetividad, es decir en el interior de cada uno, moldeando nuestro modo de sentir y de pensar, a tal punto que llegamos a sentir y pensar de acuerdo a estos modelos. Se naturaliza y se vive este deber ser como algo que siempre fue así, como algo naturalmente dado” (p.7).

En este contexto, las que se encuentran en conflicto con la ley penal tienen un mayor reproche social que los hombres, ya que el mandato social es más rígido cuando se refiere a las mujeres y a la maternidad. Es común entonces, que la desvinculación de sus hijxs provoque un mayor sufrimiento en estas mujeres, generando un castigo adicional, ya que el hecho de haber cometido un delito no debería significar la imposibilidad de ejercer la maternidad, o ser juzgadas como “buenas o malas madres”.

En el caso de las mujeres embarazadas, su condición es afectada gravemente, ya que la cárcel es un lugar inadecuado para garantizar la atención especializada, dieta nutritiva, ejercicios, ropa, medicamentos, controles ginecológicos y cuidados médicos que necesita. A ello se suma que el alumbramiento en situación de encierro genera niveles de ansiedad y estrés que tienen directa incidencia en la salud del niñx por nacer.

5.1. Alternativas a la prisión. Legislación y fundamentos

Las medidas alternativas a la prisión se plantean normativamente como una posibilidad de carácter no punitivo que busca evitar la pena privativa en una unidad carcelaria. Además estas alternativas a la prisión buscan reducir las consecuencias que ello genera., haciendo

referencia a los efectos degradantes que tiene tanto sobre el detenido como sobre su núcleo familiar. Teniendo como principios fundamentales:

“...el principio de reinserción, el principio de legalidad, el principio de humanidad, el principio de reserva, el principio de progresividad, el principio de control judicial, principio de respeto a la dignidad del interno e igualdad y principio de no marginación e intermediación” (Pérez 2014; p. 7).

Estas medidas son reguladas actualmente por la Ley n° 24.660 de “Ejecución privativa de la Libertad” la cual es sancionada en el año 1996 y por el Código Penal mediante el artículo 10, donde se comprenden como medidas alternativas la suspensión de la condena, salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, semidetención, que, por motivos del objetivo propuesto, nos centraremos solamente en analizar el instituto de la prisión domiciliaria.

Para Zaffaroni, Alagia y Slokar (2002), la prisión domiciliaria, “es una forma especial de cumplir con la pena privativa de la libertad, toda vez que su cumplimiento en la cárcel implicara la privación de otros derechos fundamentales además de la libertad” (p. 951), así como el derecho a la salud y al trato digno.

La posibilidad de cumplir la sanción penal fuera de la cárcel o acceder a modalidades alternativas a la pena privativa de la libertad, tiene por finalidad contribuir al fin resocializador. Sin embargo, “su fin inmediato no es precisamente la resocialización del condenado, sino que ella se funda básicamente en razones de humanidad o intereses superiores a los del interno que ameritan que bajo ciertas condiciones se reduzca la coacción propia de los establecimientos carcelarios”. (Pérez 2014; p. 14)

En este sentido, y como expresa en el portal de la Procuración Penitenciaria de la Nación (2015) “la concesión del arresto domiciliario no debe ser interpretado como una facultad discrecional del Juez, sino como un derecho de las personas en conflicto con la ley penal que se encuentren en los supuestos descritos por la ley.”

La prisión domiciliaria, por ende, es un derecho que implica una alternativa al cumplimiento de la pena privativa de la libertad, atento a las circunstancias particulares en las que se encuentre el interno. Hace referencia a que la pena se continuará cumpliendo, pero en un lugar físico diferente a la cárcel, ya que se considera que esta última vulnera distintos

derechos fundamentales, a poblaciones como las mujeres madres, a lxs niñxs y a las mujeres embarazadas.

El 17 de diciembre de 2008 es sancionada la ley 26.472, en la cual se modifica el art. 32 de la Ley 24.660 “Ejecución de la pena privativa de la libertad”, ampliando los supuestos de procedencia, en la que se legisla que:

El Juez de ejecución, o juez competente, podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria:

a) Al interno enfermo cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario;

b) Al interno que padezca una enfermedad incurable en período terminal;

c) Al interno discapacitado cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario es inadecuada por su condición implicándole un trato indigno, inhumano o cruel;

d) Al interno mayor de setenta (70) años;

e) A la mujer embarazada;

f) A la madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad, a su cargo.

A raíz de esta modificación, se incorpora a la mujeres/madres de niñxs menores de cinco años y a mujeres embarazadas, como posible sujetas de acceder a la prisión domiciliaria. A partir de esto se buscó proteger determinados derechos e intereses, como el derecho a la salud y el derecho a ser tratadas dignamente. Con la incorporación del supuesto de la mujer gestante y madre de un niñx menor de cinco años, se busca proteger la concepción y la maternidad, como así también proteger la niñez y resguardar el interés superior del niñx y de la persona con discapacidad.

El Proyecto Unificado, presentado a la cámara de diputados con la propuesta de la modificación de la Ley 24.660, en sus fundamentos hacía alusión a la necesidad de garantizar el derecho a la salud, especialmente en razón de que el ámbito carcelario no es adecuado para el alojamiento de personas que, como en el caso de las mujeres embarazadas o personas gestantes requieren de una atención especial. También reconocía que la separación del vínculo entre la madre y sus hijxs puede ser comprendido como una tortura o tratos crueles, contrario a los principios propuestos por la legislación internacional, por lo que hacía necesario una ampliación normativa respecto a la prisión domiciliaria. En la misma línea, el

Proyecto daba cuenta de la importancia de la protección de los derechos de las mujeres embarazadas y madres, así como también el derecho de lxs niñxs, todxs ellxs protegidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales.

Uno de los datos más relevantes, es el reconocimiento del estado de emergencia de las instituciones penitenciarias producto del hacinamiento, y de los niveles de violencia que existen dentro de las mismas. Este hecho es fundamental ya que permite profundizar en el análisis de la situación del sistema penitenciario y pensar una posible y necesaria reforma que permita a su vez superar los viejos modelos de tratamiento penitenciario basados en normas de carácter pretendidamente neutral y que tienen un resultado desigual por razones de género.

Entre los fundamentos expuestos se pueden reconocer principios que son sostenidos y regulados por los tratados internacionales como es el principio de igualdad y no discriminación por motivos de género y el principio de dignidad, de toda persona privada de la libertad a ser tratada humanamente y a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Por una parte, y aunque parezca contradictorio, el principio de no discriminación exige, según las circunstancias, que se dispongan tratos diferentes para asegurar la igualdad. Como sostiene el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW): “no es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado” (CELS 2011), este principio pretende reconocer las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres en relación a los hombres producto de las construcciones socioculturales.

5.2. Tensiones sobre la aplicación de la Ley.

Existen distintos debates en torno a la Ley 26.472 que marcan en primera instancia el “sesgo sexista” que la caracteriza. Dicha ley pone la centralidad en la mujer a partir de su condición biológica, invisibilizando de esta manera las identidades diversas y reforzando los roles estereotipados a partir de las construcciones de género.

Otro de los debates que existen refiere a la situación de las mujeres con hijxs menores de 5 años a cargo, en relación a ¿qué sucede una vez que estxs superan el límite de edad? En relación a esto, en primer lugar, el límite de edad es justificado por lo expresado en el Código Civil, donde manifiesta que en el caso de que lxs progenitores se encuentren separados, lxs

niñxs quedarán a cargo de la madre hasta los 5 años de edad, salvo que existan causas que pongan en riesgo la integridad del niñx. Pero esto no significa que dicho límite deba ser considerado de forma rígida y no deban tenerse en cuenta situaciones que preserven el interés superior del niñx, para dar acceso al arresto domiciliario. En este sentido Otero, et. al (2021) refieren que este hecho es fundamental remarcar, ya que de esta manera la legislación vigente refuerza los roles tradicionales de género, y manifiestan que:

“...aún privadas de su libertad, continúan relegadas al rol excepcional del cuidado. Así mismo, esta desventaja se potencia en la situación de prisión domiciliaria por estar, por un lado, sin ningún tipo de acompañamiento para llevar adelante estas tareas, recayendo la responsabilidad total sobre ellas” (p. 250).

Otro de los debates existentes, en cuanto a la aplicación de la ley refiere a la necesidad de reconocer que la gran mayoría de estas mujeres provienen de los sectores más vulnerables, con una alta fragilidad social y económica. En estudios como Daroqui et al. (2006), CELS (2011), la Defensoría General de la Nación (2015) y Colanzi (2018), se manifiesta que la mayoría de estas mujeres participa en la comercialización y transporte de estupefacientes, siendo uno de los principales motivos de encarcelamiento. Reconociendo también que el incremento de mujeres presas por participar en esta actividad delictiva es coincidente con el proceso de quiebre en la estructura socio ocupacional, de cambios en las estructuras familiares, y de profundización de un proceso conocido como “feminización de la pobreza”. Asimismo, la mayoría de las mujeres encarceladas son madres y jefas de hogar, por lo que se agudiza aún más la necesidad del acceso al trabajo.

Por otra parte, diferentes estudios expresan como la situación socio - económica puede significar un obstáculo en la posibilidad de acceso a la prisión domiciliaria ya que la realidad se presenta más compleja aún que lo expresado o contemplado por la ley. En este sentido, como se expresa en el trabajo realizado por el CELS y la Organización civil YO NO FUI (2021), los obstáculos que se pueden reconocer refieren a no contar con un domicilio, producto del desmembramiento familiar que la misma prisión genera, perdiendo estas sus hogares. No tener línea telefónica fija ya que las empresas no realizan tendido de cables en determinadas zonas o simplemente no cuentan con los recursos para acceder a este servicio. El no contar con un ingreso o programas que promuevan efectivamente la autonomía de estas

mujeres tanto en lo emocional, como en su situación económica, dificulta el sostenimiento de sus hijos y familiares a cargo, sobre todo en los casos en que las mujeres son jefas de hogar.

En este marco, la imposibilidad de las mujeres de salir de su domicilio para satisfacer necesidades básicas o resolver problemas cotidianos, se vuelven un obstáculo que va más allá de la mera privación de la libertad, que a su vez es trasladado al resto de su familia. ¿Cómo hace esa mujer para lograr sustento económico, llevar a sus hijos al hospital y a la escuela, comprar medicamentos o mercadería si no puede salir de su hogar?, ¿cómo hace, si sabe que ante cualquier situación puede volver a prisión? ¿Cuál es el rol del Estado frente a la prisión domiciliaria y cómo es la cotidianidad del encierro en su hogar? En este sentido, el Estado ¿cumple su obligación de garantizar condiciones dignas de detención cuando la persona cumple pena o prisión preventiva en su domicilio?

5.3. Prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe

En este apartado se describe en primera instancia, el funcionamiento del arresto domiciliario en la ciudad de Santa Fe y cómo se implementa la legislación que la regula. Debido a la inexistencia de documentación que refiere a lo anterior, se decide incorporar la voz de una profesional Trabajadora Social, parte de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria (ex Patronato de Liberados), con el objeto de tensionar con los relatos surgidos de las entrevistas, en relación a la propia experiencia de las mujeres que se encuentran en arresto domiciliario.

El funcionamiento de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria (ex Patronato de Liberados) se enmarca en la Ley 24.660 y en la Ley 11.661¹² y tiene como objetivo:

“...trabajar por la inclusión social de personas que cometieron delitos, lograr el reintegro al medio libre a pesar de su paso por la prisión, tendiendo a su inclusión social integral, la gestión y ejecución de medios alternativos o sustitutivos de penas de encierro y del juicio penal, debiendo controlar las reglas de conducta impuestas y evitar la reiterancia y reincidencia.”¹³

¹² La Ley 11.660 es sancionada en el año 1998, con el objeto de adherir a la Ley 24.660, dejando constancia en el artículo n° 5, la adaptación del Patronato de Liberados a lo estipulado en el artículo n°29 de la Ley 24.660

¹³ Gobierno Justicia y Derechos Humanos (s/f) Control y Asistencia Post Penitenciaria. Extraído de: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/>

Según datos aportados por el Servicio Público de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, en el mes de febrero del año 2021, se encontraban en territorio total de la Provincia, 132 mujeres en prisión domiciliaria que cuentan con condena firme y una se encontraba pendiente de resolución. Mientras que actualmente o más específicamente en diciembre de 2022, según datos aportados por la Dirección Provincial de Control y Asistencia Post Penitenciaria (Patronato de Liberados) se encuentran en territorio de la zona norte de la provincia de Santa Fe, la cual incluye a la ciudad de Santa Fe, en arresto domiciliario y con condena firme un total de 21 mujeres.

La Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria en tanto organismos de control, comienza su intervención cuando la persona cuenta con una “condena firme por lo que ya existió un proceso judicial”. Este es un hecho importante a tener en cuenta ya que por ejemplo de las entrevistadas, sólo Lorena cuenta con condena firme, y en el caso de Dina se encontraría cursando su segundo arresto domiciliario, por un motivo diferente al anterior. Por otra parte, otro de los datos relevantes es que tres de las entrevistadas se encuentran en arresto domiciliario por delitos vinculados al narcomenudeo.

En cuanto a la función de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria se encargan sobre todo del control del cumplimiento de la prisión domiciliaria a través de visitas espontáneas y sorpresivas realizadas quincenalmente. Generalmente a la visita de control van dos personas, un administrativo que cumple el rol de pura y exclusivamente el control y el profesional que también cumple el rol de control, pero “desde otra mirada, a partir de detectar las necesidades, o gestionar lo que la persona demande”, así lo expresó la Profesional entrevistada.

Por otra parte, la Profesional expone que se está comenzando a implementar de manera más general el uso de tobillera electrónica, como forma de control más “serio”. La utilización de un dispositivo electrónico implica que se diagrama y se limita el espacio por donde pueden movilizarse las mujeres que se encuentren en arresto:

“Para la gestión de la tobillera van personal calificado de la ciudad de Santa Fe hasta el domicilio y evalúan si la persona tiene acceso a internet y a otras comodidades, se evalúa el radio por el que se pueden mover y lo programan; mientras que el control del sistema, es decir, el monitoreo lo hace personal calificado de Rosario o Buenos Aires; si se pasan de ese radio o se detecta alguna irregularidad dan

aviso inmediatamente a la policía. En cambio, nosotras, el control que hacemos no es tan estricto, ya que ellas ya saben que vamos hasta determinada hora y si no pasamos a esa hora ya no vamos a pasar o si pasamos hoy mañana no vamos a pasar, así que el control no es tan estricto” (Profesional Trabajadora Social).

La prisión domiciliaria es otorgada por un Juez mediante el pedido de un/a defensor/a. Éste es el/ la único con el poder de solicitar el derecho de la prisión domiciliaria basándose en la ley. Éste es quien debe fundamentar si la persona está en condiciones de solicitar la prisión domiciliaria y el /la juez/a acepta la solicitud o no. A raíz de esto la profesional entrevistada explica, que la falencia se presenta al momento de designar el arresto domiciliario, ya que no hay un equipo que evalúe las condiciones materiales concretas que las mujeres cuentan para sostener el arresto domiciliario:

“El problema está en que no existe un equipo que evalúe el contexto en el que se va a alojar a la mujer. El embudo se genera en la situación de la Prisión Domiciliaria, cuando el Defensor (ya sea público o particular) no evalúa el contexto donde esta persona cumpliría la Prisión Domiciliaria. Cuando la persona llega al domicilio se encuentra con los más variados problemas, los que te imagines, porque no está preparado para responder a las necesidades del encierro, la mayoría se sostiene de los ingresos de la asignación y de la ayuda de algún vecino o familiar” (Profesional Trabajadora Social).

En relación a lo anterior en las entrevistas realizadas a mujeres en prisión domiciliaria, también surge el rol del defensor/a como figura central del proceso judicial para que puedan acceder al arresto domiciliario.

“Solicité un defensor público, y él me dijo, no te van a dar la libertad, pero por lo menos vamos a pelear el arresto porque tenés un bebé” (María).

“...la que hablaba con el abogado era mi cuñada, yo ya hacía dos semanas que estaba en Rosario cuando la trasladaron a ella y me dijo lo del arresto” (Gabriela).

En estos relatos no aparece el hecho de que exista una evaluación del contexto o conocimiento de los jueces/zas que son quienes definen si otorgar el arresto o no, por lo que se decide direccionar la pregunta para indagar al respecto. En este sentido expresan que

fueron diferentes organismos o actores quienes se acercaron con el objetivo de “constatar” que haya niñxs sobre todo viviendo en el domicilio y que éstas sean las responsables de cuidarlx.

En el caso de María refiere:

“...enviaron una asistente social, se acercaron a ver en qué condiciones estaban los niños, cómo la asistente social ya conocía a la familia no quiso entrar hasta la casa, lo solicitó el fiscal para ver cómo estaban los chicos conmigo”.

En el relato de Dina por otra parte surge la figura de Tutor, haciendo referencia a su hermana como la persona que “se hace cargo”:

“Sí pidieron un ambiental, vinieron de la IC¹⁴ creó de la investigación privada que son los que hicieron el allanamiento acá y se hizo cargo mi hermana que vive acá a la vuelta bien cerquita de la escuela de la nena...ella se hizo cargo de mí...en la causa anterior fueron los del tránsito los que me hicieron el ambiental porque en el anterior yo vivía en la costa”.

Una de las condiciones que se requiere para el acceso al arresto domiciliario, es que las mujeres deben contar con la figura de un/a tutor/a. Estx tutor/a debe proveer todo lo que ellas necesiten, alimentación, ingresos, acompañar a lxs niñxs a la escuela, y acompañar en la resolución de la organización cotidiana, pero en esta dinámica van surgiendo una multiplicidad de problemas según las distintas realidades. Así lo expresa la Trabajadora Social entrevistada:

“Lo que pasa es que la mayoría de las veces la figura del tutor no funciona. La gran mayoría, con niños menores a cargo, imposibilitadas de solventarse por sí mismas, donde viven muchas veces con una asignación, la casa es prestada con todos los problemas que eso puede traer y la mayoría de los maridos también están presos...Sólo pueden salir si hay una situación de salud urgente o pueden solicitarlo mediante una autorización al defensor, turnos o cosas que ya son programadas o una situación de emergencia, pero que después sí o sí tienen que presentar el certificado de salud” (Prof. Trabajadora Social).

¹⁴ Agencia de Investigación Criminal

Este hecho también surge en el relato de las mujeres, el cual da cuenta cómo con el paso del tiempo estas relaciones se van desgastando. La dependencia absoluta de otras personas para poder resolver las necesidades básicas y tareas de cuidado, en contextos sociales y culturas cada vez más adversos, deja a estas mujeres junto a sus hijos en una situación de aislamiento y vulnerabilidad.

Otro de los aspectos que surgen de la entrevista realizada a la Trabajadora Social, refiere a las diversas problemáticas que desde la Dirección pueden observar y por las que han tomado intervención. Estas problemáticas tienen que ver sobre todo con la organización para el acceso a la escolaridad de los niños. Al respecto:

“El mayor problema es con la escolaridad, al no contar con la figura que acompañe, o no los pueden llevar a la escuela, o no pueden ir a las reuniones de padres, y muchas escuelas no entienden la situación; y ahí comienza la demanda, pero toda autorización por fuera de la atención de salud emergente tiene que ser visibilizado por medio del Defensor, y el Defensor si es particular les cobra, y si es público muchas veces demora” (Prof. Trabajadora Social).

Hecho que se desarrollará posteriormente, y que coincide parcialmente con lo expresado por las entrevistadas. La escuela, en sus relatos, aparece como una de las principales instituciones en la que se pueden apoyar para el cuidado de sus niños, así sea por el acceso al comedor o en la contención según la situación lo requiera.

Al consultar respecto a la existencia de programas o políticas que acompañen en el desarrollo de la cotidianidad de las mujeres, la Trabajadora Social expresa que no existen. Hace referencia a su lugar como gestoras y al intento por articular con todos los organismos territoriales a los fines de construir redes, pero que se presentan muchas dificultades, ya que muchos no comprenden la particularidad en la situación de estas mujeres. Así también en distintas ocasiones la falta de recursos ha sido un impedimento para el desarrollo de alguna propuesta:

“El otro día tuvimos una reunión junto con la gente de la pastoral, donde surgió la posibilidad de que realicen una capacitación de elaboración de productos artesanales, porque las personas que están en situación de arresto domiciliario no tienen tanta posibilidad como las que están en el penal para hacer capacitaciones. Por lo que desde la Dirección se hizo la presentación en el juzgado y se solicitó autorización para

que puedan hacer el taller de capacitación para realizar productos artesanales que consistía en un curso de macramé y de velas de soja aromáticas para que ellas puedan vender por internet y no tengan que salir del domicilio. Desde el juzgado se da la autorización y solicitamos a la unidad de traslado un vehículo policial para que las puedan trasladar. Ya que ellas no pueden salir solas, o sea pueden ser trasladadas por un móvil policial o pueden trasladarse con el tutor, pero cómo te decía, el tutor la mayoría de las veces no está o no puede. Y cuando fue el curso lo que pasó es que después no había movilidad así que asistieron una sola vez, y solo una de ellas se arriesga a poder seguir asistiendo haciéndose cargo de que si sucede algo en el camino” (Prof. Trabajadora Social).

En este sentido Dina recupera la experiencia en relación a su primer arresto domiciliario expresando:

“Con el arresto domiciliario la vez pasada hice un curso de uñas, matriculado y todo, de uñas esculpidas con acrílico...las mujeres donde vas a firmar, las del patronato lo organizaron...Muchas chicas fueron de Rosario también, nos pagaron todo...venía una señora de Córdoba que nos daba el curso. A mí, me mandaron a buscar una chequera, de esa chequera me pidieron todos los datos para ir al Banco Santa Fe, todo me autorizaron ellas, todo se encargaron ellas con el juzgado para que yo pueda movilizarme y pueda ir en el día y horario que ella me dijo, todo lo hicieron ellas...Esa vez me buscaron las chicas de tránsito... un poco tarde, pero me buscaron. Eran cinco días de estudio, pero me buscaron dos veces y era una discusión... por eso me tenían que trasladar la persona que estaba a cargo mío que en ese entonces era mi mamá, me trasladaba y me dejaba después me buscaba me trasladaba y me llevaba hasta mi casa. Porque era una discusión todos los días por el tema de la movilidad... no buscaba a las chicas de Rosario que eran dos y venían en colectivo... del arresto anterior 8 años estuve y no tuve ningún problema con el arresto anterior y fueron 8 años”.

Distinta es la experiencia relatada por Lorena, quien cómo ha expresado en las entrevistas, vivió un abandono por parte del Estado:

“Me dejaron sola, arréglate con tu hijo, cagate de hambre, mis compañeras recibieron todo del penal, porque nos pertenece a nosotros...desde la leche, pañales, bolsón de comida, porque yo salía del penal con el arresto. Tuve compañeras que estuvieron una semana y salieron con el arresto y lo recibieron hasta que los chicos cumplieron los tres o cuatro años. Y a mí nada, yo le decía al abogado y me decía voy a averiguar aquello y nunca una solución.

Le pedí al abogado que haga todo para que me den un horno o una máquina de coser porque yo sé hacer almohadones, marroquinería, cosas que aprendí a hacer en el penal, los materos todo. Entonces yo pedía herramientas, que es lo que a nosotros nos pertenece porque nosotras tenemos que trabajar, no nada no me pudo conseguir nada”.

Una vez más se pone en juego la centralidad del abogado defensor, como parte constitutiva del sistema de justicia, y la importancia de una defensa justa como forma de garantizar la representación y acceso a la Justicia¹⁵.

Por otra parte, en el caso de María y Gabriela, no cuentan con una condena firme, por lo que se encuentran en arresto domiciliario en el marco de la prisión preventiva. Este hecho implica que no tengan ningún acompañamiento por parte del Estado, funcionando el mecanismo de control de manera implícita ya que no saben en qué momento pueden llegar hasta su domicilio quienes deben poner la tobillera:

“...ahora me dijeron que me tienen que poner la pulsera, pero no vinieron todavía”
(Gabriela).

Finalmente, de los distintos problemas relatados por la Trabajadora Social, surgen también las problemáticas referidas a la violencia de género. En relación a esto hace referencia a cómo muchas veces frente al miedo de perder el arresto domiciliario, no solicitan el cambio de domicilio exponiéndose de esta manera a situaciones de riesgo:

“En estas situaciones intentamos articular con programas de género, pero la realidad es que no hay nada...o lo poco que hay tiene muchas limitaciones...nosotras le

¹⁵ Para profundizar respecto al tema se puede consultar: López Puleio. “El acceso a un defensor penal y sus ámbitos especialmente críticos” Publicado en Revista Das Defensorías Públicas Do Mercosur, Brasilia, DF, n°.3, jun 2013, págs. 7-50. Corresponde a la versión ampliada de la publicada en la obra colectiva La aplicación de los tratados de derechos humanos en el ámbito local. La experiencia de una década (1994-2004), compilada por ABRAMOVICH, Víctor, BOVINO, Alberto y COURTIS, Christian, CELS-Editores del Puerto, Buenos Aires, 2007.

sugerimos que ante esa situación no se queden que vayan a la comisaría y realicen la constancia de que se van del domicilio”.

De lo desarrollado hasta el momento podemos reconocer que el arresto domiciliario surge en el 2008 como alternativa posible de privación de la libertad, con el objeto de adecuar las leyes a los acuerdos internacionales adheridos por el Estado Nacional. Esta adhesión, pretende garantizar el derecho de lxs niñxs a crecer y desarrollarse junto a sus progenitorxs en un ámbito propicio, contrario a las instituciones carcelarias. Y el derecho de las personas gestantes a transitar su embarazo con los controles de salud y cuidados pertinentes.

Sin embargo, esta legislación presenta algunas tensiones que aún se encuentran en debate, fundamentalmente las referidas a las cuestiones de género en tanto se entiende que la misma refuerza dichos estereotipos, poniendo la centralidad en la mujer/madre como única responsable del cuidado de lxs niñxs.

Al indagar sobre la implementación del arresto domiciliario en la ciudad de Santa Fe, mediante una entrevista realizada a una profesional Trabajadora Social de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria, se puede observar en primer lugar la centralidad de lxs defensorxs en el proceso judicial para garantizar el acceso a justicia de las mujeres que se encuentran en este contexto. Así también se reconoció la centralidad de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria como principal organismo del Estado que establece un vínculo con estas mujeres. En este marco, se pudo observar la ausencia del Estado como garante de recursos y de derechos fundamentales. En este sentido, la falta de políticas que acompañen el proceso de arresto de las mujeres y que propicien la implementación de lo propuesto por la Ley 24.660, vulneran no sólo el derecho de las mujeres en arresto domiciliario, sino también de lxs niñxs que se encuentran en este contexto al cuidado de sus madres.

6. El cuidado en contexto de encierro.

En este capítulo se desarrollará el análisis de la información obtenida a través de las entrevistas realizadas a las mujeres que se encuentran en arresto domiciliario, reflexionando en torno a las perspectivas de análisis propuestas. Este análisis se basa en el desarrollo teórico realizado respecto al vínculo entre “la construcción social del género y las tareas de cuidado”.

Para esto en un primer momento se describirán las formas en que se organizan las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria, para garantizar las tareas de cuidado en relación a sus hijxs. Por otra parte, se abordan las estrategias que establecen y los obstáculos que se le presentan en el desarrollo de dicha tarea en un contexto de encierro punitivo. Es importante exponer que cuando pensamos en la construcción del cuidado, lo podemos hacer desde dos esferas: la primera está vinculada a la organización del cuidado en el ámbito doméstico -también considerado cómo privado e íntimo-; y la segunda vinculada a la organización social del cuidado (Faur 2014). Posterior a esto, se recuperan las tres dimensiones de cuidado, siendo estas: el cuidado directo, indirecto y las emociones que se ponen en juego como una tercera dimensión del cuidado, en el marco de la esfera cotidiana del cuidado.

Finalmente se desarrollan las concepciones de cuidado atravesadas por las construcciones sociales del género en contexto de encierro punitivo, en tanto ethos del cuidado.

Vale aclarar que para el análisis de las distintas entrevistas se retomará el relato de las mujeres como insumo fundamental así como se expresó en el apartado metodológico, ya que permite recuperar la voz de las mismas, como capacidad emancipadora y transformadora. Cornejo, Mendoza y Rojas (2008), en este sentido expresan como el relato de vida muestra el dinamismo de una historia que siempre cambia al contarse y que, aunque no puedan cambiar hechos del pasado, sí se puede cambiar la posición que se tiene frente a ellos desde el presente y allí radica el margen de libertad con el que cada una cuenta.

Por ende, estos relatos dan cuenta de la historia vivida narrada como experiencia, como actividad reflexiva que constituye la subjetividad de las personas movilizand o emociones, percepciones y sentimientos.

6.1. La organización cotidiana del cuidado.

En este apartado se comienza por describir cómo las mujeres que se encuentran en arresto domiciliario organizan las tareas de cuidado en relación a sus hijxs. Para desarrollar dicho objetivo, se abordan las estrategias que construyen y los obstáculos que se les presentan en el desarrollo de dichas tareas en el ámbito doméstico, recuperando las dimensiones de cuidado directo e indirecto.

El trabajo de cuidado presupone una serie de actividades domésticas, que se realizan con frecuencia y de forma simultánea con otras, que permite sostener la vida cotidiana y su reproducción intergeneracional. Como expresa Aguilar (2019), en tanto es una actividad vital para el desarrollo y bienestar humano, hay una parte del cuidado infantil, principalmente de aquel que se desarrolla frecuentemente en el espacio del hogar, en la que intervienen los familiares directos o personas con las que existe un vínculo cercano. Estas relaciones de cuidado, suelen permanecer invisibles, sobre todo aquellas tareas que son realizadas por las madres o familiares, y suelen imbrincarse con lo referido al trabajo doméstico en sí.

En este sentido, las distintas entrevistas realizadas a mujeres en arresto domiciliario, estuvieron dirigidas a conocer cómo se organizan en el marco de su cotidianidad para el desarrollo de las tareas de cuidado: ¿cómo era un día de su vida en el contexto del arresto domiciliario? Las respuestas a esta pregunta en general redundaron en describir una rutina de sus vidas, entendida ésta como la repetición estandarizada de las actividades que organiza la cotidianidad, y dan cuenta de cómo las tareas de cuidado se constituyen en una tarea casi exclusiva. Estas actividades son caracterizadas como tareas propias del trabajo doméstico, con un fuerte componente repetitivo y rutinario, y tienen por finalidad garantizar el mantenimiento y subsistencia de los miembros de la familia. Dentro de estas tareas podemos reconocer aquellas denominadas como “tareas de cuidado directo” que implican la limpieza del hogar, la preparación de la comida, provisión de alimentos, estar con los niñxs, lavar, bañar, vestir, administrar una medicación. En este sentido Lorena y Gabriela, relatan cómo es un día para ellas:

“Yo era de levantarme a las 7 de la mañana, estar con mi hijo, me levantaba a limpiar la casa, a lavar” (Lorena 2022).

“...me levanto a la mañana y me acuesto a las 11 o 12 de la noche...yo estoy todo el día re activa, levantada. Nunca me vas a ver así, es raro que me veas una siesta

acostada, porque siempre hay algo para hacer o lavar o limpiar el baño” (Gabriela 2022).

El hecho de que las mujeres se encuentren "encerradas en sus hogares", refuerza el concepto de que están allí para garantizar el cuidado de lxs niñxs. Por lo que en la organización de sus días, la realización de actividades vinculadas al trabajo doméstico, como la limpieza de la casa, la higiene y arreglo de lxs niñxs, entre otras, se constituye en un trabajo de tiempo completo. De esta manera, su rutina diaria se reduce a la expresión “estoy todo el día acá”, pudiendo describir así, que las actividades que realizan se encuentran vinculadas a limpiar, lavar, estar.

Por otra parte, en los distintos relatos van surgiendo expresiones en relación a cómo se organizaban cotidianamente antes de encontrarse en arresto domiciliario. Poniendo en tensión con la experiencia actual y la carga emocional que genera el encierro en el marco de la organización de lo cotidiano. En este sentido Dina relata:

“...yo antes tenía el almacén y era una cosa que estaba siempre lleno, iba a buscar precio, ...En cambio ahora tengo que estar en mi casa, viendo a ver quién me puede hacer un mandado o pidiendo a ver quién me compre las cosas del kiosco ..., así que como me ves, me la paso acá con la carpeta del kiosco todo el día, con la nena, limpiando todo el día, siempre acá y viendo que puedo reponer y que no porque además tengo que pagar la luz, y estar acá” (Dina).

Las tareas de cuidado también involucra aspectos subjetivos como la preocupación, el interés, el afecto, como así también aquellas prácticas que constituyen la acción material y física de cuidar (Esquivel, Faur y Jelin 2012). La preocupación por no lograr resolver los aspectos de la organización de la economía familiar era un discurso común entre las entrevistadas. Este hecho que se puede interpretar como un desgaste tanto en lo físico como lo emocional, que se adhiere a la carga que trae aparejada las tareas de cuidado en el contexto de encierro punitivo.

Por otra parte, se encuentran aquellas actividades relacionadas al “cuidado indirecto”, que son aquellas actividades que generan la posibilidad de satisfacer las necesidades nombradas anteriormente como comprar y preparar alimentos, como el pago de servicios, traslado,

consultas médicas, etc. Para lo cual es necesario contar con recursos tanto económicos como sociales que permitan resolver estas tareas de cuidado.

En este sentido, el objetivo es conocer con qué recursos económicos cuentan las mujeres para satisfacer las necesidades de lxs niñxs como alimentación y vestimenta, como así también los vínculos sociales que establecen para garantizar la organización del cuidado. En cuanto a los recursos con los que cuentan para la satisfacción de las necesidades y el cumplimiento de los cuidados, las respuestas fueron muy variadas.

Uno de los aspectos que se pueden reconocer refiere a las distintas estrategias que cada una de ellas pudo ir generando en su trayectoria de vida y que les permite resolver la obtención de recursos, sobre todo aquellas relacionadas con el capital social (Bourdieu, 1985). Estos recursos son entendidos como recursos actuales o potenciales, a través de los cuales, les permite constituir redes durables de relaciones más o menos institucionalizadas, que les posibilita ir resolviendo la cotidianidad y la vida social, a partir de movilizar distintos recursos, ya sea materiales y/o económicos, como contactos información, entre otras, mediante familiares, amigxs o conocidxs, allegadxs o lejanxs.

En este sentido, Lorena relata:

“...me mandaron del colegio de los chicos porque conozco a la secretaria de la escuela...nos dan un bolsón de mercadería por semana con eso nos manejamos, [...]”.

Ahora estoy contando con una asistente social, que vive acá a la vuelta y que por ahí pasa y me dice,... te traigo para los chicos y me trae unas masitas una leche..., ella es asistente social...está cerca de la terminal. El padre Dante que es el de la parroquia penitenciaria un día me la presentó, la trajo acá me la presentó y le dijo por favor te la encargo”.

Dina, por su parte, reconstruye cómo afecta el hecho de encontrarse en prisión domiciliaria, al momento de pensar otras estrategias que permitan generar ingresos y satisfacer las necesidades. Recuperando su experiencia previa al arresto relata:

“...yo cobro la asignación de la nena y tengo el kiosco nomás, [...] antes tenía el trueque y con eso tiraba la comida del día, no tocaba lo del kiosco porque tenés que reponer lo que vos compraste hoy a 100 mañana lo conseguís a 120 entonces lo que

guardaste de la ganancia mañana no te alcanza para comprar la misma cosa que vos vendiste. Pero bueno uno trata de sobrellevar la cosa, acá nos arreglamos”.

La situación de Gabriela, por otra parte, es particular, ya que también se encuentra como responsable del cuidado de su pareja el cual presenta una discapacidad, por lo que se encuentra tramitando la pensión, como alternativa de ingreso. Expresa los distintos acuerdos que se pueden generar con parientes o vecinos a fin de obtener estos recursos:

“...yo cobro la asignación, y estamos esperando que salga la pensión de mi marido que está discapacitado, está en silla de ruedas...le pedimos al kiosco de la esquina y después le tengo que pagar y por ahí va mi hijo y saca porque llega muerto de hambre.

O sea, yo tengo la abuela de ellos que tiene la tarjeta de crédito y por ahí me saca cosas, me favorece que tiene puntos y eso”.

De estos relatos, se puede reconocer en primer lugar la centralidad de las políticas universales, como la asignación universal, como principal ingreso de las familias. Estos ingresos les posibilitan resolver parte de las necesidades básicas como la alimentación.

Por otra parte, en lo que respecta a la resolución de las tareas de cuidado indirecto, en la cotidianidad surgen distintas dificultades para resolver las necesidades. En tanto no cuentan con una autonomía económica, dependen de otros para lograr acceder a otros ingresos o recursos para la satisfacción de las mismas, siendo éstas a la vez, las mismas mujeres, las principales responsables de proveer los recursos. Es así como en este contexto, los vínculos familiares se constituyen en vínculos fundamentales que acompañan, ya que les permiten resolver también aquellas tareas referidas a cuidados indirectos como el traslado de lxs niñxs a la escuela y la gestión de un turno de salud o incluso el acceso a actividades recreativas o salidas. Uno de los aspectos más relevantes que surge del análisis, es cómo estos vínculos también se van modificando o generando un desgaste con el paso del tiempo. Como lo expresa Dina a partir de su experiencia:

“...mi hermana lleva a los chicos acá y otros en la otra escuela, y ya que está me la llevan y cuando traen a los chicos me la dejan acá en la esquina y ya se viene, pero bueno es así, tenés que estar dependiendo de los demás para hacer las cosas...Yo

estuve viviendo mucho tiempo con mi mamá, mi mamá era una compañía para mí, ella me llevaba a la nena me la traía y desde que faltó mi mamá todo se terminó...”

Con el tiempo también se van acotando los recursos con los que cuentan para resolver las distintas necesidades que surgen en el cotidiano. En un relato similar Lorena expresa:

“...tenía solamente a mi vieja que venía y me daba una mano y ahora está en silla de ruedas, así que no la tengo más”.

De esta manera, como sostiene Aguiar (2019), las tareas de cuidado se establecen mediante las relaciones interpersonales en la que intervienen los familiares directos o personas con las que existe un vínculo cercano, que suele permanecer invisible, centradas sobre todo en este caso en las mujeres que se encuentran en arresto domiciliario como las principales responsables:

“...ella quiere salir, si no tengo a mi amiga que vive acá a la vuelta y la busca, ella tiene un sobrino y juegan o la lleva a la plaza...ella es la que ayudó con los chicos, yo la tengo a ella y a mi sobrino de 16 años que son los que ayudaron a mi marido con los chicos cuando yo estuve presa. Lo tenían todo el día ellos” (María)

Por ende, el cuidado de lxs niñxs no sólo se encuentra familiarizado, en cuanto a pensar la organización y provisión de cuidado, sino que sobre todo está maternizado (Faur 2009). Es decir, son las mujeres en su rol materno, las principales responsables en garantizar el cuidado y con una fuerte tendencia a feminizar esta tarea, ya que se apoyan en otras mujeres de la familia para garantizar tareas de cuidado. Tías, abuelas o incluso amigas, mujeres que acompañan en la gestión de recursos y organización del cuidado como el traslado a la escuela, o actividades recreativas, como así también en la contención y cuidado de lxs niñxs desde lo subjetivo.

Una tercera dimensión del cuidado es aquella que refiere a una dimensión emocional y se relaciona con el “estar pendiente” a un otrx y que se extiende mucho más allá de la actividad concreta, y es una actividad completamente invisibilizada, las cuales se relacionan con los afectos que son parte de la complejidad humana.

En el caso de las mujeres que se encuentran en arresto domiciliario estas emociones, como el amor, el enojo, el cansancio, se potencian, ya que tampoco cuentan con espacios propios, o la posibilidad de realizar actividades por fuera de las actividades concretas del cuidado como, por ejemplo, trabajo remunerado, educación o recreación. Este hecho se denota en sus relatos al momento de expresar como se sienten en cuanto al vínculo con sus hijxs:

“Por ahí me agarra la locura y los empiezo a retar a ellos y por ahí no le digo nada en todo el año y me agarra en un día y le digo de todo y empiezan a disparar uno para allá otro para allá viste, te quieren ignorar y yo me pongo más loca...Me agarro el estrés por el encierro que era obvio que me iba a agarrar” (Lorena).

En el relato de Lorena, se puede observar cómo emergen emociones como el enojo, el cansancio, el estrés, vinculadas también a lo generado por el encierro. Otro de los sentimientos o emociones que implícitamente aparece en el relato de las mujeres es la culpa, así como surge en el relato de María, la cual manifiesta la necesidad de poder seguir cumpliendo determinadas tareas, que su hijo considera importante, a los fines de disminuir el impacto que el encierro pueda generar en el niño.

“...a las 5 y media si lo busco yo, porque él necesita mucho eso de mí, si no yo lo mando con mi sobrino, porque los días que yo no salí, él me decía: pero mami si vos estás libre y yo le explique y le hice entender a él que yo no estoy libre porque él lloraba y quería que yo lo busque”.

La falta de un espacio propio para tramitar las distintas emociones es algo común que aparece en el relato de las mujeres, vinculado a la tarea de un estar pendiente de lxs niñxs y que aparece a su vez una emoción recíproca de dependencia de lxs niñxs para con su mamá.

Dina, por ejemplo, ante la pregunta de si desarrollan actividades de interés propio, o si cuenta con un espacio propio, relata que este espacio lo tiene una vez que su hija se duerme:

“...si ves, por ejemplo, ella se duerme a eso de las 12 de la noche y ahí es cuando entra el bajón y pensás miles de cosas, jamás he tratado de querer hacerme daño a mí misma ni a nadie, pero llega ese bajón, pero bueno, ella tiene el sueño tan liviano que donde suspiras ella se levanta, y lo que yo tengo es que yo lloré en silencio y tratando

de que ella no sienta nada. Por ahí uno tiene una recaída, pero muy de vez en cuando...trato de ser muy dura, pero porque estoy sola con ella” (Dina).

En los distintos relatos comienzan a emerger las concepciones de cuidado con las que cada una de ellas cuenta, sobre todo aquellas concepciones construidas a partir de sus propias trayectorias de vida. La experiencia actual del arresto domiciliario, pone en tensión sus emociones, percepciones, sentimientos desde una actitud reflexiva; haciendo énfasis en los efectos de la repetición de la vida cotidiana y un acontecimiento traumático que deja marcas duraderas (Cirinza 2010), como lo es la experiencia del encierro.

De esta manera, en el desarrollo del apartado se puede reconocer cómo a partir de la experiencia del arresto domiciliario las mujeres deben ir generando distintas estrategias para garantizar el cuidado de lxs niñxs, y los recursos que se requieren para tal fin. Estas estrategias rondan en la posibilidad de construir redes familiares o con vínculos más cercano para garantizar tareas de cuidado como el traslado a la escuela, la solicitud de un turno, actividades recreativas para lxs niñxs o la posibilidad de que otrx le realice un “mandado” que le permita acceder a distintos recursos como en el caso de Dina, que le permite gestionar alimentos para comercializar desde su domicilio. Este hecho genera que las mismas deban depender de manera directa de la voluntad de otrxs para realizar las diversas tareas de cuidado, y por lo que se pudo interpretar de las entrevistas realizadas, esto genera un desgaste en los vínculos, generando a su vez un sentimiento de frustración y angustia.

La imposibilidad de las misma de salir de sus hogares impide que estas puedan establecer otras acciones que les permita resolver las necesidades básicas como la alimentación, debiendo por este motivo reorganizar la cotidianidad y la economía familiar. El hecho de que la mayoría de las mujeres provengan de los sectores más vulnerados, sean jefas de hogar, y no cuentan con otro tipo de ingreso económico más que la AUH o tarjeta alimentar, agrava la situación en el contexto de encierro

La dedicación exclusiva a las tareas de cuidado sumado al contexto desfavorable frente a las dificultades para resolver las necesidades básicas genera situaciones de mucha angustia. Esto impacta de manera negativa en sus vidas y pone en tensión los principios y objetivos propuestos por la Ley 24.660 que comprenden, entre otros, la posibilidad de adquirir herramientas como lo son capacitaciones laborales o de interés que le permitan desempeñarse en la vida libre¹⁶.

¹⁶ Sozzo (2007) expresa que el trabajo según lo propuesto en la ley 24.660 es considerado “una de las bases del tratamiento y tiene positiva incidencia en su formación” (art. 106), que a través de él se “propendrá a la

6. 2. Concepciones de Cuidado

La categoría de cuidado como problema social, aporta y condensa a la reflexión sobre la reproducción de la vida ya que tiene por premisa la vulnerabilidad de la vida humana, su carácter social y por tanto interdependiente (Aguilar 2019). En este sentido, las tareas de cuidado si bien actualmente son consideradas como una tarea vital, históricamente han sido invisibilizadas, ya que se asocian fundamentalmente a la responsabilidad de la mujer. En la construcción social del género, este hecho se fundamenta a partir de sostener que las mujeres son quienes tendrían mayor capacidad natural para el cuidado por su posibilidad de procrear y por sus supuestas cualidades como la sensibilidad, la docilidad, la afectividad, y su sentimiento de entrega. Contrario a los varones, quienes por su condición biológica tendrían otras características más asociadas a la fuerza. Este determinismo biológico es el que da lugar y fundamenta la división sexual de las tareas en la sociedad, plasmando esta idea en las distintas relaciones familiares, comunitarias, cómo en la construcción de políticas públicas, entre otras (Montaño, 2010).

Es así como este hecho se tornó en uno de los nudos centrales de la construcción social del género, vinculando la tarea de cuidado con la noción de “maternidad”, y siendo ambos términos estrechamente ligados a la idea de mujer/madre, sostenido por el mandato social vigente en el sistema patriarcal.(Colanzi 2018) Sustentado en la idea del amor y en el mito del “instinto maternal”, el cuidado de lxs niñxs quedó en la entera responsabilidad de las mujeres, amparado como parte del trabajo doméstico y constituyéndose en el imaginario colectivo como un rasgo característico de la figura del “ama de casa” (Faur 2014).

En el presente apartado se analizará la concepción que las mujeres tienen en torno al cuidado y cómo influyen las construcciones sociales del género en la subjetividad de las mismas. Para tal fin las preguntas se realizaron con el objeto de conocer en primera instancia, el vínculo que tiene con el padre de lxs niñxs, para luego indagar respecto a las concepciones de maternidad y qué significa para ellas cuidar.

formación y al mejoramiento de hábitos laborales" y a la "capacitación para desempeñarse en la vida libre" (art. 107) y que "estará basado en criterios pedagógicos y psicotécnicos" (art. 112). Se prevé la necesidad de "mantener, fomentar y mejorar" la "educación e instrucción" del condenado y se establece que "La enseñanza será preponderantemente formativa, procurando que el interno comprenda sus deberes y las normas que regulan la convivencia en la sociedad" (arts. 133 y 134).

En relación a esto, en general se pudo observar una ausencia de la figura del varón en relación a las tareas de cuidado. En la situación de Lorena, por ejemplo, el papá de lxs niñxs se encuentra en una Unidad Penitenciaria privado de su libertad, hecho que complejiza la situación ya que, no sólo dificulta la posibilidad de garantizar el vínculo con lxs niñxs y entre ellxs, sino que además continúa reforzando la responsabilidad de Lorena como principal garante del cuidado de lxs niñxs:

“Es difícil arreglarse sola acá y con chicos, el papá se maneja solo, trabaja allá, compra sus cosas, consume ahí en el penal. Es re contra re difícil todo y más como está la cosa” (Lorena).

Situación similar se puede recuperar en el relato de Dina y Gabriela donde se observa la ausencia de la figura masculina, como proveedor y como responsable de ser parte de las tareas de cuidado de lxs niñxs:

“...el papá de mi nena, estamos separados y viene..., ve a la nena y se va porque él vive en Rosario y tiene otra mujer... él no se hace cargo de mi hija él viene a verla acá, no la lleva ni nada, no porque él tiene su pareja y es mucha la discusión que tiene con la mamá del otro nene que tiene él” (Dina).

“...el papá de los chicos, él sabe, pero no me ayuda...no es raro” (Gabriela).

Distinta es la situación de María quien en su relato da cuenta de la presencia de su marido como proveedor y como responsable junto a María de garantizar lo que se requiera para el cuidado de lxs niñxs:

“Mi marido trabaja...es changarín... si necesito algo le mandó un mensaje a mi marido y va”.

En general la relación que establecen las mujeres con los varones, en el marco de acuerdos para garantizar el cuidado de lxs niñxs, da cuenta de las construcciones sociales del género, donde la carga de la organización del cuidado cotidiano recae fundamentalmente en las mujeres. A su vez la ausencia del varón tanto en la responsabilidad del cuidado y como

proveedor, impacta en la situación de estas mujeres incrementando las condiciones de desigualdad, ya que son quienes deben responder únicamente por la situación de sus hijxs.

En el marco de estos relatos, también surgieron algunas situaciones de violencia física sufridas por una de ellas, quien da cuenta de cómo el contexto de encierro refuerza la reproducción de determinados estereotipos de género y de las situaciones de violencia:

“...toda la vida sufrí violencia él me pegaba y hoy mi hija me dice que no lo tengo que esperar, que lo tengo que dejar y rehacer mi vida, pero no puede hacer eso porque sé lo que es estar sola en la cárcel y no lo puedo dejar tirado en el peor momento”.(Lorena)

Al indagar sobre qué entienden ellas por cuidar y por otra parte que implicaba para ellas la maternidad; las distintas respuestas estuvieron relacionadas a comprender el cuidado como un estar presente en el trayecto de vida de lxs niñxs, garantizando las necesidades básicas. En los relatos, aparece implícita la idea de cuidado vinculado a la maternidad y a su vez relacionadas a la idea de protección.

“Yo los puedo cuidar, estoy con ellos en todo sentido. Mi nene se levanta y va a la escuela y bueno lo lleva mi marido va de una escapada...porque a mí me da miedo también salir... Lo que quiero es que él se olvide un poco de las cosas.
...a mí me gustaría irme y criar a mis hijos de otra forma y los traumas de mis hijos no se los voy a poder sacar nunca” (María).

“Yo soy re protectora y soy re cuidadosa con todo, desde un insulto una palabra hasta un chirlo no sé, hay algo que si yo tengo que decirle a ella la siento y le digo mira no vuelvas a hacerlo porque la próxima vez te pego un chirlo. Y ahí donde yo le hablo fuerte... entonces yo siempre hablándola y es entendible es una personita que entiende, vos le decís esto está mal y está mal entonces no hace falta pegarle. Y es como yo te digo ella se está criando al lado mío” (Dina).

“...cuidar los cuido yo, bueno ellos están acá y que se yo, están conmigo están un ratito afuera, pero se viene adentro conmigo, por ejemplo, ahora el más grande está en la pieza con el teléfono o por ahí le digo yo vamos a tomar mate, [...] y el otro

chiquitito también está atrás mío y la otra también, y digo yo que nunca les pase nada, porque si tengo que salir por ellos voy a salir, cuando al más grande le pegaban yo me iba siempre, por eso les digo más vale que se queden acá adentro. ...siempre los tengo bien bañados, cambiados, por ahí el más chiquito no le gusta, pero por ahí viene todo sucio de jugar a la pelota y lo mando a bañarse, pero hace caso es buenito” (Gabriela).

En estos relatos surgen la forma en que las mujeres resuelven el cuidado de lxs niñxs en el marco de la experiencia del encierro, atravesadas por la concepción que cada una de ellas tiene respecto a lo que es cuidar, concepciones que fueron construidas a partir de la propia experiencia de haber sido cuidadas. El “estar”, la “protección”, el “darlo todo por tu hijo”, son marcas de estas concepciones que también fueron parte de sus experiencias de vida:

“Obvio uno como mamá no necesitas ser una negra de la villa... Como mamá te tocan un hijo y no te importa si vas a pasar por un penal donde hay 20 mujeres que te quieren matar. Yo digo no estoy loca porque creo que una madre haría todo por su hijo” (Lorena).

En este sentido a Graciela Zaldúa (2007), hace referencia al concepto de “ethos de cuidado” el cual consiste en un conjunto de saberes, prácticas y mecanismos psíquicos que legitiman la idea del cuidado y su ejercicio. En el relato de las mujeres se puede observar el efecto de este ethos, que incide en la subjetividad de las mismas a partir de la culpa, como un mecanismo que refuerza el orden patriarcal en cuanto a la responsabilidad del cuidado y en su rol materno, desde un “deber ser”:

“Cometí errores pero si me quieren detenida no me van a ver más no me van a ver más porque voy a pensar en mis hijos, porque los que sufrieron fueron ellos no yo, no mi pareja, bueno mis hermanos... yo no dormía por mis hijos. Yo lo único que quería saber es cómo iba a la escuela mi hijo” (María).

Estos relatos expresan la concepción que cada una de las entrevistadas tiene respecto al cuidado. La centralidad de sus planteos está puesto en comprender las tareas de cuidados a partir de la actividad reflexiva de su propia experiencia de haber sido cuidadas. En los distintos relatos se pone en juego la concepción de maternidad como una responsabilidad y

un “deber ser”, pero marcadas a su vez por una ruptura temporal, un hecho significativo en sus vidas reconocido con el ingreso a la cárcel o el arresto domiciliario.

El ideal de la maternidad, este “deber ser” en tanto construcción social, se asocia a “la esencia atribuida a la maternidad: el instinto materno, el amor materno, y una larga serie de virtudes derivadas de estos elementos: paciencia, tolerancia, capacidad de consuelo, capacidad de sanar, de cuidar, de atender, de escuchar, de proteger, de sacrificarse, etc.” (Palomar Vereza 2004; p. 16), dando lugar a la figura de la “buena madre”. El ingreso a la cárcel y posterior arresto en sus domicilios, refuerza estas concepciones en torno al ser madres y cuidadoras. El sentimiento de haber incumplido con esto genera un gran impacto expresando el sentimiento de culpa y el deseo de que sus hijxs puedan tener una experiencia distinta a la vivida por ellas.

En el relato de las experiencias de vida, van surgiendo marcas de distintas situaciones de violencia sufridas por estas mujeres, al momento de poder expresar como fueron cuidadas o no en su infancia, estas ideas se relacionan a frases como “tuve una vida que no era vida”, “mi mamá me pegaba”, o “prefería que salga a trabajar antes de que vaya a la escuela”.

Estas expresiones dan cuenta de aquello que no quieren para sus hijxs, y de aquello que sí consideran como pertinente del cuidado.

“Lo más importante es que estén bien alimentados, bañados, la cama bien y con eso creo que está bien. Nosotros acá dormíamos cinco en una misma cama sin sábana sin cobija entonces yo dije mis hijos no van a pasar lo mismo, yo tengo todo limpio la comida y la ropa. Osea era fea la vida que llevaban antes y no quiero que ellos pasen esas cosas, que vivan esa vida. Mientras estén limpios y haya comida, no importa si la ropita es vieja...” (Gabriela).

“...no quiero que mis hijos pasen lo que yo pasé...yo me crié de una manera, pero yo a ellos los estoy criando de otra. Mi mamá prefería a mí mandarme a cuidar autos, a manguear o vender flores que mandarme a la escuela. Yo no, [...] de los errores de los demás aprendí ...imaginate el mío que teniendo una madre que pasó una vida de chiquita que no fue vida, y después me toca esto y ellos están enseñados de otra manera porque yo estoy todo el tiempo diciendo esto no se hace ...” (Lorena).

El ingreso a la cárcel y posterior arresto domiciliario implica un quiebre temporal en sus propias trayectorias de vida y refuerza la idea de la importancia y necesidad de estar presentes para garantizar la protección de lxs niñxs. Lorena, por ejemplo, relata un diálogo establecido con su hijo, donde pone de manifiesto esta situación y como ella va resolviendo las distintas problemáticas que pueden surgir en el cotidiano:

“Cuántas veces te dije que no te quiero allá en el fondo,...Eviten problemas, porque a mí me queda un año y no quiero perder el año porque no quiero estar sin mis hijos y lo empecé a hablar, lo empecé a hablar”.

Las estrategias de protección se vinculan con la capacidad de estas mujeres de poder o no poner en palabras y reflexionar junto a sus hijxs sobre su propia situación.

Hasta aquí en este apartado se aborda lo relativo a las concepciones de cuidado en relación a las construcciones sociales del género y como éstas impactan en la vida de las mujeres. En este sentido la prisión domiciliaria refuerza la brecha de desigualdad que se genera a partir de estas concepciones, ya que centra la responsabilidad del cuidado de lxs niñxs principalmente en la mujer, quienes se encargan de manera exclusiva del cuidado de los mismos. A esto se le suma un esfuerzo adicional tanto físico como emocional, que implica la presión de poder cumplir con este “deber ser”.

Por otra parte, también se pudo reconocer como en este proceso se reflejan las concepciones de cuidado de estas mujeres, que entendido como un ethos, se manifiesta a través de saberes y prácticas que ellas mismas aceptan y normalizan sin poner en cuestión. Asimismo, en los distintos relatos surgen aquellas concepciones aprendidas por la propia experiencia de haber sido cuidadas y de las cuales intentan separarse ya que las consideran como fallidas, manifestando querer algo distinto para sus hijxs; y que a su vez se reflejan en las construcciones sociales de un deber ser madres y cuidadoras y que al mismo tiempo el sistema punitivo reproduce y refuerza, generando un gran sentimiento de culpa. Es fundamental recuperar este aspecto, ya que se pone en manifiesto la necesidad de repensar las responsabilidades del cuidado en el contexto particular del encierro punitivo.

7. El rol del Estado y de las redes comunitarias, en la organización del cuidado.

Siguiendo a Faur (2009), la “organización social del cuidado” hace referencia a la configuración que surge del cruce entre las instituciones que regulan y proveen servicios de cuidado infantil y los modos en que los hogares de distintos niveles socioeconómicos y sus miembros se benefician de los mismos. Esto se relaciona con la disponibilidad de servicios de cuidado ofrecidos por el Estado, los recursos con que cuenta el hogar para contratar estos servicios (servicio doméstico, jardín de infantes privado o ambos), y la organización del cuidado a través de familiares convivientes o no convivientes, o de redes comunitarias.

El Estado mediante las políticas sociales, en tanto “conjunto de intervenciones sistemáticas”, busca distribuir los recursos a los fines de garantizar el bienestar de la población. Dicha distribución se da a partir de definir las responsabilidades y derechos de la población y de responder a los supuestos sobre las necesidades de la misma, definiendo de esta manera un determinado perfil de sociedad (Esquivel, Faur y Jelin 2012).

Con esta interpretación, se sostiene que en las actividades de cuidado participan, de forma directa o indirecta, no sólo las familias y hogares, sino también el Estado –mediante la provisión de servicios o la transferencia de ingresos–, el mercado, las empresas –por medio de la provisión de empleo y servicios mercantiles– y diversas organizaciones de la comunidad (Razavi, 2007; Faur, 2009).

Por esto se parte del supuesto de que, en términos de Esping-Andersen (1990) podemos decir que el Estado cumple un papel central, ya que actúa como garante de derechos mediante el aporte de servicios y como agente regulador de las contribuciones de otros “pilares del bienestar”: el mercado, las familias o las asociaciones civiles en dicha oferta.

En relación a lo anterior, en el presente capítulo se abordará el rol del Estado desde dos posiciones que se entienden como claves: en primer lugar, el rol del Estado como agente proveedor o garante de recursos para el efectivo acceso a los Derechos; y en segundo lugar, en su rol de control y ejercicio del poder punitivo. Para el primer aspecto, se aborda primero las relaciones que establecen las mujeres para garantizar el cuidado de lxs niñxs con las organizaciones estatales y de la comunidad, tomando al comienzo las instituciones educativas y de salud. Las mismas son centrales en el aporte del cuidado integral de las infancias. Luego, se indaga respecto a la existencia de redes comunitarias - organizaciones de

la sociedad civil - con las cuales puedan contar para garantizar el cuidado de lxs niñxs en contexto de encierro punitivo.

Para el segundo aspecto, el análisis se centra en los efectos que genera el poder punitivo en la subjetividad de las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria, problematizando con los objetivos propuestos por la Ley 24.660.

7.1 La corresponsabilidad del cuidado.

En este apartado se aborda, a partir del análisis de las distintas entrevistas realizadas, la relación que establecen las mujeres con las distintas organizaciones estatales y de la comunidad, iniciando por las instituciones educativas y de salud, como instituciones centrales que aportan al cuidado integral de las infancias. Para luego indagar respecto a la existencia de redes comunitarias - organizaciones de la sociedad civil - con las cuales puedan contar para garantizar el cuidado de lxs niñxs en el contexto de encierro punitivo.

Al respecto, Faur (2009), sostiene que la propia configuración del régimen de bienestar a través de sus distintas políticas sociales impacta de forma indirecta en la organización del cuidado infantil. Por esto es importante estudiar la forma en que se organizan los sistemas de salud, educación y previsión social ya que la forma en que están diseñadas estas políticas pueden tener un impacto en la reducción de las desigualdades de género o pueden profundizarlas.

Al indagar respecto a la relación que establecen estas mujeres con las instituciones estatales, en primer lugar, se pudo reconocer la centralidad del rol de las instituciones escolares, ya que conllevan un potencial para la universalización del cuidado por la vía de la educación inicial y tienen como titular de derecho a lxs niñxs. (Faur, 2008). Como así también, cumplen un rol social fundamental como contenedoras de la complejidad social, ya que acompaña y aporta fundamentalmente al desarrollo y crianza de lxs niñxs, además de cumplir con su función educativa.

En este sentido, en el caso de Dina particularmente, relata cómo la escuela tuvo un rol central para que le otorguen el arresto domiciliario, ya que su hija ya es mayor de cinco años:

“Me dan el arresto domiciliario por la nena, porque mi nena estaba mal. De la escuela hicieron un informe que ellos se encargaron de llevarlo y todo, la directora fue, porque mi nena decía que se quería matar, estaba mal la nena”.

Por otra parte, también relata que hacía muy poco tiempo que tomó la decisión de cambiarla de colegio, ya que la escuela a la cuál enviaba anteriormente no contaba con comedor:

“La escuela donde va que me hicieron el informe, hace 5 meses que yo la reintegré a esta escuela porque ella iba al colegio L. y P. pero no tenía comedor no le daban merienda y yo cuando me separé con el papá fue un golpe re bajo porque yo no tenía plata para darle todos los días de comer” (Dina).

Como es en el caso de Lorena, quien ha expresado como la escuela le garantiza un bolsón de alimentos, siendo uno de los pocos recursos con los que cuentan. Sin embargo, al consultarles tanto a María como a Gabriela respecto al vínculo con la escuela, ambas respondieron no tener mayor vínculo que llevarlos a lxs niñxs hasta el establecimiento no presentando mayores inconvenientes. En relación a lo expuesto podemos interpretar que, en momentos de mayor problemática familiar, las escuelas se constituyen en un pilar central donde estas mujeres se apoyan para garantizar el cuidado de lxs niñxs, ya sea a través del comedor escolar, o como contención para lxs niñxs ante la situación particular que atraviesan.

En cuanto a la relación con los organismos de atención en Salud, en general las respuestas redundaron en describir el vínculo que establecen con estos organismos a partir de la necesidad de gestionar un turno o solicitar la atención concreta de un profesional de salud. Al indagar respecto a si se encontraron con inconvenientes u obstáculos para acceder a la atención, las respuestas fueron positivas. En este caso, ninguna de ellas manifestó haber tenido inconvenientes para acceder a la atención, o para acceder al certificado que indique fueron atendidas, ya que es una de las exigencias que tienen en el marco de la prisión domiciliaria, hecho que se desarrolla en el capítulo cinco.

Los inconvenientes que se le pueden presentar aparece en el relato sobre todo de Lorena quien expresa que al llevar la pulsera electrónica (tobillera), la gestión de un turno se complejiza aún más, ya que para poder trasladarse de su domicilio requiere una autorización judicial, presentada por su abogado con anticipación. Las dificultades que implican dicho procedimiento, sobre todo en lo expresado por Lorena, la desaniman de cualquier intento de solicitar atención:

“Sí, si salgo, pero yo es todo un tema imagínate que me duele la cabeza y digo, no me tomo algo acá y me quedo acá, la rutina de ir al centro de salud es ... y trato de ir a este que está más cerca, es avisarle en el aparato, avisarle a mi abogado, que mi abogado me dé el Ok, bueno cuando yo estoy saliendo tengo que avisar, cuando te estás muriendo te terminas de morir con el aparato, porque te pregunta todo, a cuántos minutos estas, que mandan el patrullero, para verificar, que decime bien la dirección, que ubicame bien donde está el centro de salud, osea, imagínate.. nooo, me quedo en la cama, tomo una pastilla y me quedo en la cama. A veces no tengo ni ánimo, para agarrar, decirle, y me quedo yo acá...ahora sí cuando se enferma el bebé lo hago, aunque a veces trato de curarlo yo acá, cuando es un virus de la garganta y esas cosas”.

Por otra parte, las diferencias surgen en función de la particularidad de cada efector, tomando en cuenta la flexibilidad de los mismos al momento de articular o gestionar turnos para la atención. Así lo expresa Dina al relatar la relación que tiene con el Centro de Salud cercano a su domicilio:

“La relación... muy buena, la psicóloga que la atiende ahí la vez pasada tenía turno cuando a mí me dan el arresto domiciliario que me traen, ella no quería irse estaba todo el tiempo conmigo. Entonces la llamo, le dije si me podía reintegrar el turno porque no quería ir la nena, yo había salido ese día y no podía estar pidiendo permiso para llevarla a ella hasta ahí así que me dio turno para el miércoles 19”.

En el mismo sentido María relata su experiencia:

“Yo hace dos días salí, la nena estaba muy atacada y salí de urgencia, eran las once y algo y le digo yo a mi amiga...amiga sacame un turno y me dijo bueno venite amiga que ya hay y ni llegué a avisarle a él (haciendo referencia al abogado)... la pese. La vacunaron, bueno... y me dieron un certificado que asistí ahí, de que estuve con la doctora”.

Por otra parte, al indagar respecto a las redes comunitarias que pudieran existir y cuáles ofrecen distintos servicios de cuidado, o actividades de carácter recreativos o de formación, a

la cual lxs niñxs puedan asistir, en general la respuesta fue negativa. Es decir, que las organizaciones con las cuales interactúan principalmente refieren a la Escuela - en el caso de lxs niñxs que se encuentran en edad escolar- y Centro de Salud. Por lo que al indagar sobre la situación de lxs niñxs menores de cinco años la respuesta en general fue la misma, haciendo referencia a que lxs niñxs se quedaban al cuidado exclusivo de las mujeres, sin contar con instituciones como Jardines Maternales u otras organizaciones que propicie actividades recreativas o de cuidado.

En este sentido Lorena y Gabriela lo expresan así, exponiendo como la falta de estas organizaciones impacta directamente en lxs niñxs, ya que transitan el encierro en su domicilio junto a sus madres:

“... me da cosa porque él está preso conmigo” (Lorena).

“La más chiquita está conmigo” (Gabriela).

“...a mi hija la tengo que encerrar en el patio y acá todo el día porque ella quiere salir afuera... yo te estoy las 24 horas con ella” (María).

En el caso de lxs niñxs mayores, las dificultades para que puedan acceder a otras actividades recreativas, surgen sobre todo ante la imposibilidad de contar con personas que puedan trasladarlos, ya sea familiares o allegados.

“Antes si, iba a danza estaba mi mamá, ella iba a danza iba a natación, iba a patín, ahora no. Era una cosa que ella siempre estaba con mi mamá y mi papá... ahora no... Está siempre acá después de la separación del padre conmigo, acá solamente acá en la casa” (Dina).

Si recuperamos lo planteado por Faur (2009), en cuanto a la organización social del cuidado, en esta situación se puede reconocer una baja provisión de recursos por parte del Estado y organizaciones de la comunidad, que garanticen el cuidado de lxs niñxs. En los casos analizados se puede observar una absorción absoluta por parte de las mujeres detenidas de la responsabilidad de garantizar el cuidado de lxs niñxs.

La organización del cuidado, como expresamos anteriormente, implica una infinidad de tareas, desde la provisión de los recursos hasta preparar los alimentos u organizar la logística que permita garantizar que lxs niñxs lleguen a la escuela; como así también estar presente frente alguna adversidad. La realización de estas tareas implica tiempo, emociones, fuerzas y recursos tanto materiales como humanos y son las mujeres quienes continúan garantizando dichas tareas de manera exclusiva, aun encontrándose en arresto domiciliario.

Asimismo, como se mencionó en el apartado anterior, las políticas de transferencia de ingresos condicionada o políticas alimentarias como la AUH y la tarjeta alimentar, se las puede reconocer como las principales fuentes de ingreso de las mujeres que se encuentran en contexto de encierro, destinadas a garantizar las necesidades básicas de sus hijxs. Por otra parte, si bien estas políticas proponen la universalización del derecho al acceso de una asignación familiar, también inciden en la conformación de un determinado tipo de familia. El hecho de que estas políticas centren la responsabilidad del cuidado en la mujer¹⁷ al reconocerla como titular de dicho derecho, profundiza las desigualdades de género. Así también, para el acceso a este derecho se requiere que los destinatarios cumplan con determinadas condicionalidades o corresponsabilidades que determinan su permanencia en el sistema. Esta condicionalidad se refiere a presentar la acreditación de la escolaridad y controles de salud de lxs niñxs, lo que implica que sean las mujeres como destinatarias las responsables de realizar la gestión; constituyéndose en una dificultad para las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria.

En este contexto se entiende fundamental recuperar para el análisis la referencia de Pautassi (2007) quien entiende al cuidado desde un enfoque de derecho, lo que significa que toda persona tiene derecho a “cuidar, a ser cuidado y a cuidarse (autocuidado)” (2007: 19). La autora en este aspecto propone incorporar a la noción del “derecho al cuidado”, la interacción con los derechos económicos, sociales y culturales, como estándares mínimos a los que toda persona debe acceder.

En este aspecto, Rodríguez Enríquez y Pautassi (2014), aportan su análisis en relación con el cuidado desde un enfoque de derechos y de género, al considerar la responsabilidad estatal

¹⁷ Genolet et. al. (2016) Desde los inicios del programa la titularidad del mismo recayó generalmente en las mujeres, en este caso en las madres de los menores titulares del derecho a la asignación. Entre 2010 y 2012, las mujeres tenían la titularidad entre un 92 y el 94,4%, aunque la AUH –a diferencia de muchos de los programas de transferencias condicionadas en América Latina– no establecía taxativamente este requisito. Algunos elementos que habrían coadyuvado a tan alta representación por sexo serían el traspaso automático de beneficiarios desde programas que sí lo exigían (por ejemplo el Familias) como una suerte de auto-selección de las mujeres en virtud de la responsabilidad del cuidado de los niños que las pautas tradicionales de organización familiar les confieren.

frente al ejercicio de cuidado y, por tanto, la posibilidad de exigirle al Estado la garantía del goce efectivo de este derecho. Lo cual trae al debate la obligación jurídica del Estado de garantizar el contenido mínimo de los derechos,

“la universalidad, la prohibición para los Estados de aplicar políticas regresivas y la consiguiente obligación de implementar solo medidas progresivas, el deber de garantizar la participación ciudadana y el principio de igualdad y no discriminación, acceso a la justicia, acceso a la información pública, garantías de participación ciudadana”.(Pautazzi 2016; pág. 39)

De esta manera, se define al cuidado como una obligación que se desprende del derecho al cuidado.

En este sentido y como se abordó en el capítulo cinco, la falta de políticas que acompañen a las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria, implica una vulneración a los derechos de lxs niñxs y de las mujeres a cuidar y a ser cuidadxs.

En cuanto a la perspectiva de “derecho al cuidado” Pautassi (2007), refiere que contempla las necesidades de quienes los reciben y de quienes ejercen el cuidado, lo constituye como un derecho universal que incluye a quienes deben ser cuidados y a quienes deben y quieren cuidar. De esta forma, cuidar es un derecho a la vez que una obligación, que involucra a todos los ciudadanos. En relación al cuidado de lxs niñxs, implica también el derecho de estxs a ser criados y educados por sus progenitores.

Al concebir el cuidado como un derecho, es preciso revisar la normativa vigente que ampara a lxs sujetxs de derechos, niñxs y adolescentes, y garantiza el acceso al cuidado por medio de la intervención del Estado. En tanto a las instancias extra domésticas, la noción de cuidado exige contemplar diversos espacios de provisión del cuidado tanto públicos como privados o comunitarios (Rodríguez Enríquez y Pautassi, 2014).

En el caso de las mujeres y niñxs en contexto de encierro, este aspecto es más complejo ya que se suman normas específicas, y el Estado tiene un papel aún más importante como garante del bienestar de estas sujetas de derechos y de sus hijxs, especialmente por hallarse en la condición de privación de libertad, imposibilitadas de resolver de manera autónoma las tareas de cuidado.

Hasta aquí se han descrito las relaciones que establecen las mujeres que se encuentran en arresto domiciliario con las principales instituciones estatales que brindan y universalizan el derecho al cuidado como lo son las instituciones escolares y de salud. También se ha indagado respecto a las redes comunitarias y de la sociedad civil notando una ausencia de

estas, para la provisión del cuidado. Finalmente se ha retomado la centralidad de las políticas sociales de transferencia condicionada como único ingreso de estas mujeres, en este particular y complejo contexto de encierro. Este a su vez refuerza un estereotipo poniendo la centralidad de la mujer como principal responsable del cuidado de lxs niñxs.

Pero para poder finalizar y complejizar el análisis es necesario incorporar el análisis respecto a los efectos que tiene en la subjetividad de las mujeres y en la organización del cuidado el ejercicio del poder punitivo por parte del sistema penal, como parte constitutivo del Estado, en tensión con los objetivos propuestos por la Ley 24.660.

7.2. Los efectos del poder punitivo en el contexto de la prisión domiciliaria.

Como se ha desarrollado en capítulos anteriores, en el marco de las entrevistas realizadas fueron surgiendo relatos que daban cuenta de los efectos que generaba en la subjetividad y vida de las mujeres el encierro punitivo. Este hecho llevó a la necesidad de incorporar como objetivo de análisis el efecto del poder punitivo en el marco de la prisión domiciliaria.

En este sentido, como se desarrolla en el capítulo cinco la prisión domiciliaria como forma alternativa de cumplir la privación de la libertad, prescinde de toda la estructura institucional que significa la cárcel como forma de “disciplinar los cuerpos”. Sin embargo, hay lógicas propias que estructuran el encierro punitivo como forma de dominación y control, al decir de Colanzi (2018), como “dispositivo punitivo en el que se conjugan la mirada judicial con la de las fuerzas de seguridad y las concepciones patriarcales en juego”. Estas lógicas están presentes en la situación de la prisión domiciliaria y atraviesan a la tarea de cuidado de lxs niñxs en este contexto particular, donde el Estado en sus diferentes dimensiones cumple un rol central.

Colanzi (2018), sostiene que la noción de poder punitivo constituye una categoría amplia que permite analizar estas lógicas y prácticas del gobierno punitivo, y el modo en que estas se rigen por una matriz sexo-genérica impactando en la vida de las mujeres. Esto se puede observar en el relato de las entrevistadas, que han expresado las diferentes formas de violencia y control ejercidas por las distintas instituciones que constituyen el sistema penal. En este sentido María expone cómo vivió el momento en el que fue detenida, y el impacto que esta experiencia tuvo en ella y en su hijo:

“Yo me imaginaba que iban a llegar, pero entraron rompiendo todo y me querían tirar al piso, y yo le digo no me van a tirar al piso, ustedes me conocen y no me voy a tirar al piso... no me voy a escapar porque conocen el procedimiento... El nene se levantó llorando, gritando, mami, mami”.

Por otra parte, en su relato María expresa las lógicas que sostienen desde el poder judicial, en el ejercicio del poder punitivo en tanto poder policial y de control.

“El fiscal me quiere a mí... me quiere en cana, si me dijo, vos sos un peligro para la sociedad...después de 5 días me dan el arresto y me dice que me van a poner la pulsera porque no había, supuestamente demora como un mes. Me citan para decirme que no me van a dar la libertad, y me dicen “agradece que estás en tu casa”... me dicen que la investigación sigue, que siguen investigando si yo vendo y eso... por lo que están investigando los movimientos de la casa. Yo por eso no salgo, me llegan a ver estoy frita... antes me seguían para todos lados mi marido los veía, me seguían cuando iba a la escuela de mi nene, para todos lados y digo pará, no voy a llevar droga a la escuela de mi nene” (María).

De este relato también se puede interpretar la concepción del fiscal en este caso, que comprende la prisión domiciliaria como beneficio y no como un derecho. Otra de las expresiones da cuenta de la vigilancia constante, o la idea instalada de que se encuentra aún vigilada y controlada. Esto se puede relacionar con la idea de “panóptico” propuesta por Foucault pero con un vigilante invisible, como expresión más contemporánea de la vigilancia, a partir del avance de las nuevas tecnologías (Vázquez 2013¹⁸).

¹⁸ Las nuevas tecnologías se pueden reconocer en primer lugar cómo aquellas tecnologías de la información y de la comunicación que incluyen la informática (máquina y software), la televisión, el celular, el teléfono e Internet. Y por otro lado, las tecnologías de video vigilancia que hacen referencia principalmente a cámaras de seguridad, cámaras de fotos y de video, aunque en algunos casos dispositivos del grupo anterior pueden ser considerados como dispositivos de video vigilancia cómo los celulares, cámaras En este sentido autora sostiene que el avance de de las nuevas tecnologías implican una evolución en las formas de control propuestas ya que permite derribar las paredes del encierro haciendo posible el teletrabajo, el arresto domiciliario controlado por monitoreo, la educación a distancia. Por lo que refiere que la vigilancia propuesta por Foucault, evolucionó en control. La tecnología que más claramente demuestra el surgimiento del control es la video vigilancia que no requiere de un espacio delimitado para funcionar, sino que lleva la vigilancia al aire libre. El principio del Panóptico está presente en la video vigilancia: disuadir a los individuos de hacer mal e incluso del pensamiento de hacerlo. A través de nuevos dispositivos internalizamos el control y nos convertimos en nuestros propios controladores. Pero con las nuevas tecnologías la mirada es más penetrante ya no importa a donde vayamos, es más que probable que en ese lugar haya un dispositivo de video vigilancia controlando nuestras actividades.

En relación al sistema judicial como parte de la construcción del poder punitivo, aparece en el relato de Lorena en tanto manifiesta, cómo se conjugan diferentes poderes que atraviesa la situación de las mujeres en conflicto con la ley penal y que representan formas de violencia institucional.

“Cuando pido el arresto...me dan la audiencia, se presenta la fiscal, y se presenta la madre de la víctima que es querrela. No sé cómo se permite que la madre de la víctima que es querrela, que esté ahí en una audiencia, dónde yo estoy pidiendo mi arresto. Imagínate lo que era eso un arreglo impresionante que el hijo de la señora que nos tiene presos tiene así de antecedentes (haciendo señas con las manos) y yo no tengo nada.

Entonces imagínate el arreglo que hicieron, cuando yo le pido esa fecha la fiscal se opone porque en los informes dicen que mi embarazo era de alto riesgo, con amenaza de aborto y no querían de que yo tenga y corra el beneficio de estar acá (haciendo referencia a su casa), porque sabían que mi embarazo era de alto riesgo y sabían que si el bebé se moría yo no tenía por qué tener ese beneficio. Entonces esperaron a que el nene nazca y bueno cuando él tenía los 20 días de nacido me dieron el arresto, porque también estaban esperando a que llegue la tobillera. No quería la fiscal tampoco que yo pueda estar unos días en la casa de mi mamá sin tobillera” (Lorena).

Otro de los aspectos que surgen en los relatos es el relativo al uso de la violencia institucional por parte de las fuerzas policiales:

“Salgo de la comisaría donde estaba y el sábado me hacen otro allanamiento, no era la Federal, de nuevo entraron me rompieron todo me sacaron todo, todo, todo, de nuevo porque yo “vendía droga”, y supuestamente yo estoy por encubrimiento, no me dijeron de quién que no me podían decir, no me mostraron nada, y eso que yo le mostré el papel que estaba hace dos días en arresto” (María).

Relatos similares son los realizados por Dina y Gabriela, en el que expresan que ante la falta de pruebas, la construyen para tener forma de inculparlas:

“El arresto domiciliario me lo dieron hace una semana, porque hace dos semanas me hicieron un allanamiento y encuentran droga. Por qué lo estaban buscando a mi hermano y vinieron acá y supuestamente encuentran droga acá y como yo soy la propietaria del inmueble me llevan a mí” (Dina).

“...igual me tengo que hacer cargo yo porque las cosas las encontraron acá y también mi mamá, pero no tiene nada que ver...te digo la verdad no me encontraron nada, me metieron un cuarto, yo no tenía nada. Lo que pasa que acá hay mucha gente que viene y que va, hermanos somos 7 entonces siempre hay sobrino hermanos, y nos engancharon a los que estábamos acá, a los que le hacían el seguimiento no estaban, debe haber sido a ellos que dice cómo puede ser que no lo hayamos encontrado con droga, entonces no me engancharon con nada, nada, pero me metieron un cuarto” (Gabriela).

Estos relatos dan cuenta de los efectos de las denominadas “guerra contra la droga” avalado por las lógicas del nuevo “populismo punitivo” (Sozzo 2007), el cual hace referencia a una “criminología del otro”, que implica una demonización del otro, distinto al “nosotros”. La criminología del otro se ve reflejada en este populismo punitivo, a partir de la articulación de propuestas y medidas que abren camino al control del delito, de manera violenta. Y más relacionado a lo expuesto por Zaffaroni (2002), en relación al surgimiento del poder punitivo vinculado con la propia Inquisición, con la construcción de un otro peligroso al cual hay que perseguir, atrapar y condenar.

Por su parte, Almeda (2002), sostiene que, en el análisis histórico, el encierro remite a la construcción del sujeto de castigo con un fuerte componente moral, propio del modo histórico de disciplinamiento y subordinación de las mujeres. Por lo que “las características de la situación de las mujeres en el encierro reproducen condiciones y lógicas de subordinación que responden a la operatoria del sistema patriarcal” (Femenías 2008, cómo se citó en Colanzi 2018, pág 29), generando un impacto diferencial en la subjetividad y relaciones intersubjetivas que las mismas establecen.

“Me agarra ataque de pánico a llorar, llorar, se me caía el mundo abajo porque pensé que no iba a ver más a mis hijos...Mi hijo me necesita y lo estoy traumando mucho. A veces me dan ganas de tirar todo Y bueno ya fue me voy que se pudra, pero ¿después? después va a ser peor, va a ser un lugar más feo entonces pienso mi

hijo ¿quién lo va a tener?, y pienso no me quedo acá lo hago por ellos, yo le digo siempre lo hago por usted hijo, por ustedes yo me tengo que quedar acá. Si ustedes me quieren ver presa no me van a ver, porque uno de los errores aprende y antes de hacerla voy a pensar en mis hijos por los que les afectó a ellos quedaron re traumados” (María).

“...ahora que estoy acá hacen otra cosa, porque me re extrañaban nunca los dejé yo a ellos, ellos andaban atrás mío siempre, y yo al irme de golpe sobre todo la chiquitita. Capaz que se levantaba dormida y decía que estaba muerta o que ella me mató, no sé por qué decía eso, si estaba soñando o si alguien le había dicho eso...Y ella decía que se levantaba y decía eso” (Gabriela).

Estos relatos dan cuenta de cómo la privación de la libertad implica un castigo diferencial para las mujeres por su género, por su condición de maternidad y de clase, lo que profundiza la situación de desventaja en la que se encuentran. Esto sobre todo se da en el momento en que se rompe el vínculo con lxs niñxs, como expresa Daroqui (2006), quien sostiene el sentimiento de abandono a sus hijxs y la posibilidad de generar un mal a su familia, les genera un sentimiento de culpa que las debilita.

La condición de las mujeres dentro y fuera de la cárcel da cuenta de un recrudecimiento de la figura del sujeto de castigo en el marco de políticas de criminalización, que se agravan en el caso de las mujeres por la situación de vulnerabilidad social. A esto se le suman las violencias de las que son objeto por las prácticas sexistas del poder judicial, condiciones que han configurado el encierro punitivo de las mujeres. (Colanzi 2018; 29).

Así como lo expresa en su relato Gabriela, quien por su condición socio – económica, se encontraba sin defensor/a:

“...estuve acá en una comisaría como un mes y de ahí me llevaron a la cárcel de rosario, primero me mandaron al buzón y después a un pabellón... tenía un defensor privado que supuestamente me puso mi cuñada hasta que un día me avisaron que ella no le había pagado, y no le digo yo, dame de baja porque no tengo para pagarte. Así que estoy sin abogado por ahora, hasta que la mande a mi hermana que vaya acá al juzgado... le mande un escrito, que necesito un abogado una asistente o algo que me

ayude porque no sé nada de mi caso, por eso quiero un defensor porque no supe más nada de mi causa, pero quiero saber que paso conmigo, de darme me van a dar un par de años...”.

Por otro parte, este hecho también implica sobre todo un efecto traumático en lxs niñxs, hecho por el cual la carga de culpa o responsabilidad por lo sucedido se intensifica. En este sentido, Lagarde (1990), sostiene la centralidad de la maternidad en este contexto, definiendo a las mujeres a partir de su capacidad de custodia o definición de tutela, generando mayor carga opresiva en las mujeres y sus hijxs. Esto hace referencia a la diferencia del castigo sufrido por la mujer y la pena de la privación de la libertad que también es trasladada a lxs niñxs:

“El otro día, vino la federal a decirme que tenía que ir al otro día a declarar, y viene mi sobrino corriendo y dice está la federal ahí y no se explica bien, y me dice está la policía y mi nene que estaba con el celular va y lo esconde y me abraza...no hijo le digo es la policía que viene a traerme un papel a mí...a bueno mamá me dice, yo pensé que te iban a llevar...entendés él quedó con ese trauma de que a mí me van a llevar, porque yo lo siento a él, de que él cuando yo salí estaba muy raro” (María).

“De la escuela le hicieron un informe que ellos se encargaron de llevarlo y toda la directora fue, porque mi nena decía que se quería matar estaba mal la nena” (Dina).

En estos relatos se puede reconocer el impacto que genera en lxs niñxs la ruptura del vínculo con sus madres como castigo adicional a la privación de la libertad.

“Después mi hermana me la llevo que pase el día del niños una sola vez me la ...se la tuvo que llevar dormida y después le dijeron vamos a hacer mandado sino sabe que no se quería ir, a todas les decía que ella se iba a quedar, se hablaba con todas las chicas y les decía, yo me voy a quedar con mi mamás, porque yo le decía que estaba internada ahí en un hospital, y le decían las chicas ya te vas? no le decía ella yo me quedo acá con mamá, no te podes quedar si, sí, me puedo quedar les decía, así que la tuvimos que hacer dormir para que se vaya” (Gabriela).

Por otra parte, en los relatos de Lorena surgen distintas formas de violencia institucional:

“No quiero ir a un psicólogo, porque cuando estaba en el penal me llevaron al Mira y López, supuestamente para un control, ahí me tuvieron atada y medicada, al punto de que no me acuerdo ni lo que comí en esos días, también me querían obligar a bañarme mientras otros miraban, y las chicas de ahí no los dejaron”.

Finalmente, de lo expuesto hasta aquí, lleva problematizar con lo propuesto por Sozzo (2007), en relación a su planteo vinculado al surgimiento de nuevos modelos de prisión, los cuales se denominan “prisión depósito” – “prisión jaula”. Estos modelos de prisión se encuentran atravesados por un "proyecto securitario", que abandona completamente como finalidad la "corrección del criminal", proponiendo otros objetivos para legitimación de su propia existencia”. En este sentido se propone la retribución del daño generado por el delito, la producción intencionada de dolor en el preso, como objetivo central se propone la incapacitación o neutralización del preso durante un tiempo más o menos prolongado de forma tal que no pueda volver a producir delitos, "protegiendo al público", generando a partir de esto la idea de "seguridad".

En el caso de la prisión domiciliaria, si bien como se expuso anteriormente, no cuenta con toda la estructura institucional que significa la cárcel como forma de “disciplinar los cuerpos”, se puede decir que hay aspectos que se pueden vincular a la noción de “prisión depósito”. En primer lugar, se puede observar una ausencia de políticas que permitan acceder a las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria a cursos de capacitación, programas de educación, o empleos, siendo esto contrario a los principios propuestos por la ley 24.660; por lo que se pone en cuestión la posibilidad de abordar la resocialización de la persona presa. Esto trae como implícito, que el único objetivo de esta forma de encierro es incapacitar o neutralizar al preso/a.

En segundo lugar, podemos decir que en su gran mayoría son mujeres que viven en contextos de alta vulnerabilidad, sobre todo si tenemos en cuenta que el narcomenudeo se vincula con la única posibilidad de ingreso en familias monoparentales, en el que la mujer es la principal o única proveedora y principal responsable del cuidado de lxs niñxs. El hecho de que el Estado se corra de su función de garante de recursos para efectivizar derechos (Pautazzi 2007), imposibilitando a las mismas a obtener recursos que le permitan sobrellevar

el día a día, genera de esta manera una producción intencionada de dolor mayor en la persona presa.

Finalmente, en los distintos relatos se puede observar como el mayor efecto en el ejercicio punitivo está en la ruptura del vínculo de lxs niñxs con su mamá. En este sentido, la ruptura de este vínculo genera un gran sentimiento de angustia y culpa por el no poder cumplir o por transgredir el rol de madres y cuidadoras. Por ende, se puede decir que a la condena penal de la privación de la libertad se adhiere la condena social y patriarcal, un complemento punitivo a la condición de encierro y un traslado de esta condena, a la situación de lxs niñxs.

Reflexiones finales

Para finalizar este trabajo de investigación, resulta necesario reflexionar acerca del recorrido que se fue realizando en el proceso de la tesina, el cual tiene como objetivo general poder *describir y analizar, a partir del relato de vida de mujeres madres que se encuentran en prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe, las experiencias de cuidado de sus hijxs en contextos de encierro punitivo.*

En primer lugar, es importante remarcar que en el proceso de investigación no se han podido encontrar estudios que aborden la experiencia de las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe, ni estudios que problematicen el cuidado de lxs niñxs en el contexto de prisión domiciliaria. Por lo que se considera que este trabajo de tesina puede aportar a conocer y problematizar la situación de las mujeres en prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe; y ser una puerta para la construcción de nuevos interrogantes que permitan continuar profundizando los estudios respecto al cuidado, en contexto de encierro punitivo desde una perspectiva de género.

A raíz de esto, para el desarrollo de la tesina se partió de un supuesto que refiere a entender que, si bien la prisión domiciliaria prescinde de toda la estructura institucional que significa la cárcel como forma de “disciplinar los cuerpos”, hay lógicas propias que estructuran el encierro punitivo como forma de dominación y control. Al decir de Colanzi (2018), se puede comprender como “dispositivo punitivo en el que se conjugan la mirada judicial con la de las fuerzas de seguridad y las concepciones patriarcales en juego” que están presentes en la situación del arresto domiciliario y que atraviesan a la tarea de cuidado de lxs niñxs en este contexto particular. En este aspecto el Estado cumple un rol central, ya sea como garante de recursos para el acceso a derecho, o en su rol de control y ejercicio del poder coercitivo y punitivo afectando directamente a la vida de estas mujeres, reduciendo las posibilidades concretas para su desarrollo y para el desarrollo de las tareas de cuidado de sus hijxs.

Por lo que en el desarrollo de la tesina se pudo abordar los objetivos propuestos organizado fundamentalmente en los últimos tres capítulos donde se presenta el análisis de los datos obtenidos a partir de cuatro aspectos fundamentales, como lo son: las dimensiones del cuidado (directo, indirecto y emocional), las concepciones de cuidado, la organización social del cuidado vinculado con el derecho al cuidado y finalmente los efectos del encierro

punitivo. Por lo que es importante remarcar que el análisis del objeto de estudio propuesto se realizó de manera transversal y a partir de entender a las categorías Género, Cuidados y Contexto de encierro punitivo, como perspectivas que permitan mirar y analizar el objeto propuesto de manera integral e interrelacionada.

Por otra parte, a partir de la búsqueda y recopilación de distintas fuentes, se desarrollaron los fundamentos que le dieron origen a la legislación que regula el arresto domiciliario para mujeres. A raíz de esto, es importante remarcar que la prisión domiciliaria se propone como forma alternativa a la privación de la libertad con el objeto de aminorar los efectos nocivos que la cárcel genera en las poblaciones consideradas vulnerables y surge en el 2008 a los fines de adecuar la Ley, a los acuerdos internacionales adheridos por el Estado Nacional.

Entre estos fundamentos que dieron origen a la modificación de la ley 24.660 y posterior incorporación a las mujeres madres de niñxs menores de cinco años y mujeres embarazadas como sujetas posibles de acceder a la prisión domiciliaria, se puede reconocer: la necesidad de garantizar el derecho a la salud, especialmente en el caso de las mujeres embarazadas o personas gestantes que requieren de una atención especial. También, se reconoce que la separación del vínculo entre la madre y sus hijxs puede ser comprendido como una tortura o tratos crueles, contrario a los principios propuestos por las legislaciones internacionales. De esta manera, se sostiene que fue necesaria la ampliación normativa respecto al arresto domiciliario.

Posteriormente se desarrollan las distintas tensiones que presenta dicha legislación, pudiendo exponer cómo la legislación propuesta refuerza y reproduce estereotipos de género. Esto se debe a que la legislación pone la centralidad en la mujer/madre como principal responsable del cuidado de lxs niñxs. Finalmente se desarrolló la particularidad en la implementación de la prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe, donde a partir de la entrevista realizada a una profesional Trabajadora Social de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria, se pudo observar en primer lugar la centralidad del rol de lxs abogadx defensorxs para el acceso a la prisión domiciliaria de las mujeres. En segundo lugar se pudo observar como la ausencia del Estado, como garante de recursos que permita acceder a Derechos a partir de la falta de políticas que acompañen el proceso de arresto domiciliario, genera un estado de vulnerabilidad tanto en las mujeres como en sus hijxs.

En el capítulo número seis se pudo profundizar, en primer lugar, en la organización de estas mujeres en cuanto al cuidado de los niños en el ámbito cotidiano, recuperando las dimensiones del cuidado directo, indirecto y emocional, las concepciones que las atraviesan, como así también las relaciones que establecen para propiciar el cuidado y los obstáculos que se le presentan.

En este sentido se pudo reconocer que las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria desarrollan las tareas de cuidado como una tarea exclusiva en sus vidas, y para esto deben ir generando distintas estrategias que les permitan garantizar los recursos para satisfacer las necesidades básicas y garantizar el cuidado de los niños. Estas estrategias rondan en la posibilidad de construir redes familiares o con vínculos más cercanos, que les permitan garantizar tareas de cuidado como el traslado a la escuela, la solicitud de un turno médico, acceder a realizar actividades recreativas para los niños o la posibilidad de que otro le realice un “mandado” como forma de obtener distintos recursos. En cuanto a esto, se pudo observar que con el tiempo estos vínculos se van debilitando o modificando, ya que las mismas deben depender de manera directa de la voluntad de otros para realizar las distintas tareas y por lo que se pudo interpretar de las entrevistas realizadas, esto genera un sentimiento de frustración.

La imposibilidad de las mismas de salir de sus hogares impide que estas puedan establecer otras acciones que les permita satisfacer las necesidades básicas como la alimentación, debiendo por este motivo reorganizar la cotidianidad y la economía familiar. Este hecho se considera de suma importancia ya que si se tiene en cuenta que la mayoría de las mujeres proviene de los sectores más vulnerados y en su mayoría son jefas de hogar, la imposibilidad de salir de sus hogares para obtener otros ingresos, sumado a la dedicación exclusiva al cuidado agrava las situaciones de encierro, generando mucha angustia e impactando en la salud de las mismas.

Por otra parte, en el desarrollo del análisis y a partir de recuperar sus relatos se pudo reconocer las concepciones que atraviesan la subjetividad de las mujeres en torno al cuidado y como la construcción social del género impacta en las propias trayectorias de vida. Estas concepciones, entendidas como un ethos del cuidado, en tanto corresponde a saberes y prácticas, refuerzan el rol de cuidado en el marco del sistema patriarcal y refieren sobre todo

a la necesidad de protección de sus niñxs operando en la subjetividad de las mujeres a través de la culpa.

La centralidad de sus planteos está puesta en comprender las tareas de cuidados a partir de la actividad reflexiva de su propia experiencia de haber sido cuidadas en su infancia, poniendo en juego la concepción de maternidad también como una responsabilidad y un “deber ser”, pero marcadas por una ruptura temporal reconocidas con el ingreso a la cárcel o el arresto domiciliario. De estos relatos también se puede interpretar el corrimiento del hombre como proveedor y como responsable de cuidado, y la naturalización de esta situación, sin reproches ni condena social, dejando la entera responsabilidad como proveedora y cuidadora a la mujer. En este sentido podemos afirmar que la prisión domiciliaria refuerza la brecha de desigualdad que se genera a partir de estas concepciones. Como así también refuerza y reproduce los estereotipos de género, ya que pone la entera responsabilidad del cuidado de lxs niñxs en la mujer, generando de esta manera una mayor opresión.

A raíz de esto fue necesario problematizar respecto al rol del Estado como garante de recursos a través de las distintas políticas, y cómo inciden éstas en la provisión del cuidado. Para su análisis fue necesario describir las relaciones que establecen las mujeres que se encuentran en arresto domiciliario con las principales instituciones estatales que brindan y universalizan el derecho al cuidado cómo lo son las instituciones escolares y de salud.

De lo anterior se pudo observar, que la referencia que cada una de las mujeres entrevistadas ha podido construir con las distintas instituciones (escuelas y centros de salud), se relaciona con la posibilidad o disposición que estos organismos tengan para acompañar a las familias en general y en la complejidad de lo social. Es decir, las relaciones que se establecieron fueron a partir de la existencia de un comedor escolar, o la posibilidad de la escuela, por ejemplo, de garantizar recursos cómo un bolsón. Por lo que, en general se puede expresar que existe una buena referencia con estas instituciones del Estado fundamentalmente las escuelas, pero que son pocas, ya que solo refieren a instituciones escolares para niñxs mayores de 5 años existiendo una ausencia en el relato de las mujeres, de Jardines maternos u otras organizaciones que puedan acompañar en el proceso.

Al indagar respecto a las redes comunitarias y de la sociedad civil se ha notado una ausencia de estas, para la provisión del cuidado; lo cual denota la condición de aislamiento en

el que se encuentran las mujeres. Por otra parte, se ha retomado la centralidad de las políticas sociales de transferencia condicionada, como único ingreso de estas mujeres, que en este particular y complejo contexto de encierro también refuerza los estereotipos de género, ya que pone a la mujer como principal responsable del cuidado de lxs niñxs.

Para poder finalizar y complejizar el análisis era necesario incorporar el rol del Estado como organismos de control que constituyen el sistema penal. En este sentido, el Estado se constituye en un actor fundamental para comprender el escenario en el que se encuentran las mujeres en prisión domiciliaria, en tanto incide en las distintas relaciones sociales que estas puedan establecer para garantizar el derecho de lxs niñxs. Como así también es fundamental tener en cuenta que las mujeres que se encuentran privadas de su libertad, están bajo la tutela del Estado y por tanto privadas de su autonomía para resolver los distintos problemas que le puedan surgir en este contexto.

De lo desarrollado hasta el momento y como se menciona anteriormente, se puede reconocer que el arresto domiciliario surge en el 2008 como alternativa posible de privación de la libertad, pero que a su vez presenta algunas tensiones, referidas fundamentalmente a las cuestiones de género ya que pone la centralidad en la mujer/ madre como única responsable del cuidado de lxs niñxs. En este sentido también, se puede reconocer una omisión por parte del Estado en su responsabilidad por garantizar los recursos necesarios a tal fin, complejizando de esta manera la situación. Esto se puede constatar mediante la falta de políticas o programas que acompañen en el proceso de arresto domiciliario, visibilizando de esta manera la presencia del Estado sólo en el ejercicio del poder punitivo, apareciendo como agente de control y gestionando en tanto exista una demanda. De esta manera se ven vulnerados una multiplicidad de derechos, extendiendo la condena a estas mujeres más allá de la mera privación de libertad, la cual a su vez es trasladada a sus familias.

Lo expresado anteriormente permitió problematizar la situación de las mujeres en arresto domiciliario, con lo propuesto por Sozzo (2007), en relación a su planteo vinculado al surgimiento de nuevos modelos de prisión. Estos modelos se denominan como “prisión depósito” – “presión jaula”. En el caso de la prisión domiciliaria si bien, como expuso anteriormente, no cuenta con toda la estructura institucional que significa la cárcel como forma de “disciplinar los cuerpos”, si se puede decir que hay aspectos que se pueden vincular a la noción de “prisión depósito”; ya que en primer lugar, como se ha expuesto en apartados

anteriores hay una ausencia de políticas que permitan acceder a las mujeres en arresto domiciliario a cursos de capacitación, programas de educación, o empleos, siendo esto en primer lugar, contrario a los principios propuestos por la ley 24.660. Esto trae como implícito, que el único objetivo de esta forma de encierro es incapacitar o neutralizar a la persona presa.

El hecho de que en su gran mayoría son mujeres que viven en contextos de alta vulnerabilidad y que el Estado se corra de su función de garante de recursos a los fines de efectivizar derechos (Pautazzi 2007), imposibilitando a las mismas a obtener recursos que les permitan sobrellevar el día a día, genera de esta manera, una producción intencionada de dolor mayor en la persona presa.

No obstante, en los distintos relatos se puede observar como el mayor efecto en el ejercicio punitivo está en la ruptura del vínculo de lxs niñxs con su mamá. En este sentido, la ruptura de este vínculo genera un gran sentimiento de angustia y culpa por el no poder cumplir o por transgredir el rol de madres y cuidadoras. Por esta razón, se puede decir que a la condena penal de la privación de la libertad se le adhiere la condena social y patriarcal, un complemento punitivo a la condición de encierro y un traslado de esta condena a la situación de lxs niñxs.

A partir de lo expuesto resulta necesario hacer una salvedad a lo desarrollado hasta aquí y para esto se recupera a Guala (2006), quien expresa que, en un clima político proclive al alargamiento de los mecanismos de control y el aumento del poder punitivo del Estado, este tipo de análisis deben ser realizados con mucha cautela, ya que se corre el riesgo de que la demanda por la igualdad acabe justificando un endurecimiento del castigo para las mujeres bajo el pretexto de la modernización.

Por lo cual se considera fundamental poder remarcar que el arresto domiciliario continúa siendo una alternativa aún más viable que la prisión en la cárcel. Así como se expresa en los distintos relatos el mayor trauma sufrido, tanto para las mujeres cómo para lxs niñxs refiere a la ruptura de este vínculo entre madre e hijx. Pero para que esto no suceda y se logre garantizar el cuidado de lxs niñxs de manera integral en el marco de la prisión domiciliaria; como así también se logre llevar adelante los principios de resocialización propuesto por la Ley 24.660, es necesario generar de manera organizada y planificada políticas y programas

que acompañen este proceso y que detenten una mayor autonomía de las mujeres que les permita realizar un ejercicio pleno de sus Derechos. En este sentido Guzzeti (2012), refiere que el derecho de las mujeres, son derechos humanos y por lo tanto debe incluirse en la implementación de los programas sociales la mirada específica para develar las relaciones desiguales entre varones y mujeres.

Pensar lo expuesto desde el Trabajo Social implica incorporar el enfoque de derechos humanos vinculado a la perspectiva de género, para reflexionar acerca de las políticas públicas y el impacto que estas generan en la producción y reproducción o disminución de las desigualdades; expresando en este sentido que “Las mujeres con menos recursos económicos, padecen la doble o triple discriminación social (género, clase, etnia), por este motivo debemos ampliar la mirada para el análisis de los problemas e integrar las variables” (Guzzeti, 2012), a los fines de complejizar las intervenciones en lo social.

Por ende mirar desde el Trabajo social con perspectiva de género es una tarea necesaria, constante y reflexiva. El desafío es internalizarla, hacer uso de ésta de manera que atraviese las prácticas, sea cual fuere el lugar desde donde se esté desarrollando y reconociendo a las mujeres como sujetas de derechos. Por lo que nuestra incumbencia está puesta en instrumentar políticas que apunten a una distribución más igualitaria de responsabilidades productivas y reproductivas entre géneros y entre hogares y Estado.

Bibliografía

- Aguilar, P. (2019). Pensar el cuidado como problema social. En R. K. Guerrero G., *Los derroteros del cuidado* (pág. 19). Bs. As.: Universidad Nacional de Quimes. Mod. Digital.
- Almeda. (2002). Las primeras cárceles de mujeres. En Almeda, *Corregir y Castigar* (págs. 21-45).
- Barrera y Santoro (2021). *Mujeres presas y tareas de cuidado: Un castigo diferencial para las "Malas Madres"*. Revista "Debate Público. Reflexión de Trabajo Social". Año 11- Nro. 21(pág. 176-184).
- Batthyány, K. (. (2020). *Miradas latinoamericanas a los cuidados* . Buenos Aires. México D.F.: CLACSO. Univ. Siglo XXI.
- Bogdan, T. y. (1987). La entrevista en profundidad. En T. y. Bogdan, *cualitativos de investigación. La búsqueda de significados* (págs. 100-132). Barcelona : Paidós Ibérica S.A.
- Bogdan., T. y. (1987). Introducción. Ir hacia la gente. En T. y. Bogdan., *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados* (págs. 15-27). Barcelona : Paidós Ibérica S.A.
- Burin, M. y. (2009). Género: una herramienta teórica para el estudio de la subjetividad masculina. En M. y. Burin, *Varones. Género y Subjetividad Masculina*. Buenos Aires: Paidós.
- Buttler, J. (1999). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad* . Buenos Aires: Paidós.
- Carrasco, B. y. (2011). *El trabajo de cuidados. Historia y Teorías*. Madrid: Libros de la calarata.
- Centro de Estudios Legales y Sociales, M. P. (2011). *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- CELS y YoNo Fui (2021) *CASTIGO A DOMICILIO La vida de las mujeres presas en sus casas*. <https://www.cels.org.ar/web/tag/arresto-domiciliario/>
- Colanzi. (2016). El cuidado infantil entre los muros. Estrategias de mujeres encarceladas en la Provincia de Bs. As. *La manzana de la Discordia*, Vol. 11 n°2.
- Colanzi (2018). *Hacedoras de memoria: testimonios de mujeres privadas de libertad en las tramas del poder punitivo (2012 - 2016)*. UNLP-UBA

- Daroqui, Fridman, Maggio, Mouzo, Ranguri, Anguillesi, & Cesaroni. (2006). *Voces del encierro : mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una visión sociojurídica*. Buenos Aires: Omar Favale Ediciones Jurídicas.
- Defensoría General de la Nación. (2015). *Punición y Maternidad: acceso al arresto domiciliario*. Buenos Aires: Defensoría General de la Nación .
- Enriquez, R. (2012). La cuestión del cuidado: ¿El eslabón perdido del análisis económico? *CEPAL*, 23-36.
- Esquivel, F. y. (2012). *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias el Estado y el Mercado*. Buenos Aires : IDES.
- Faur. (2009). *Organización Social del Cuidado Infantil en la ciudad de Buenos Aires: El rol de las instituciones públicas y privadas. 2005 - 2008*. Buenos Aires.
- Faur. (2014). Introducción. En Faur, *El cuidado infartil en el siglo XXI* (págs. 13-24). Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores Argentina S.A.
- Foucault. (1975-2002). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Genolet. (2020). Trabajo social y feminismos. Aportes en docencia, extensión e investigación. *ConCienciaSocial. Revista digital de Trabajo Social*, 196-212.
- Genolet, C. L. (2016). AVANCES Y DESAFÍOS de la AUH. Una mirada desde el género y la perspectiva de Derecho. *Ciencia, Docencia y Tecnología Suplemento*, 440-455.
- Guala, N. (2016). La corrección de las mujeres: del reformatorio religioso a la prisión contemporánea. Un estudio de caso. *Delito y Sociedad*.
- Guber. (2004). *El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento socila del trabajo de campo*. Buenos Aires: Paidós.
- Guereño. (2015). La prisión domiciliaria de madres: la trampa del encierro hogareño. *Pensamiento Penal. (Digital)*, 15.
- Guzzeti. (2012). La perspectiva de género. Aportes para el ejercicio profesional. *Debate Público*, 108-113.
- Guzzeti. (2014). La intervención social, mirada desde la perspectiva de género. . *Plaza Pública*, 76-88.
- Guzzetti, Z. y. (2018). La intervención social en clave feministe. Aportes de las teorías feministas para la intervención en lo social. *Debate Público*, 50-57.

- Lagarde. (2005.). Capítulo XII. Presas. En Lagarde, *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas putas, presas y locas*. (págs. 641-686). México: Universidad Nacional Autónoma de México. 4ta Edic.
- Manzonetto, E. y. (2015). Organización social del cuidado y desigualdad. El déficit de políticas públicas de cuidado en Argentina. *Perspectiva de políticas públicas*, 103-134.
- Meccia. (2020). Introducción. Una ventana al mundo. Investigar biografías y sociedad. En Meccia, *Biografías y Sociedad. Métodos y perspectivas* (págs. 25-62). Buenos Aires: EUDEBA.
- Mendizabal. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. En Vasilachis, *Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa*. (págs. 66-105). Barcelona, España: Gedisa.
- Montaño, S. (2010). “El cuidado en acción”. En Montaño, S., Calderón Magaña, C. (coords.), *El cuidado en acción. Entre el derecho y el trabajo*. Santiago de Chile, Chile: CEPAL. Naciones Unidas
- Nella, A. y. (2017). Mujeres y cárceles en América Latina. Perspectiva crítica y feminista. *Papers. (digital)*; , 183-214.
- Otero, Barrera, & Neimar. (2021). Casa-Cárcel: una mirada actual sobre la situación de mujeres en prisión domiciliaria en Argentina. *Zona Franca.* , 247-271.
- Pautazzi. (2007). El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derecho. *CEPAL - Serie Mujer y desarrollo No.*
- Pautazzi. (2016) Del boom del cuidado al ejercicio de Derechos • SUR 24 - v.13 n.24 • 35 - 42
- Pereson. (2012). Prisión, mujeres y maternidad. Procesos de intercambio y negociación entre guardias e internas. *Delito y Sociedad* 34, 125-135.
- Pérez. (2014). *Prisión Domiciliaria*. Buenos Aires: Universidad Empresarial Siglo XXI .
- RUBIN (1998) «El tráfico de las mujeres: notas sobre la ‘economía política’ del sexo» en NAVARRO, Marysa y STIMPSON, Catharine, compiladoras, ¿Qué son los estudios de mujeres? D.F., Fondo de Cultura Económica
- Sampieri. (2006). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN. Cuarta Edición*. México: Mexicana.

- Sozzo. (2007). Populismo punitivo, proyecto normalizador y "Prisión depósito" en Argentina. *DIALNET. Nueva Doctrina Penal* Nº. 2, 2007, págs. 527-578. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2497333>
- Taylor y Bogdan (1987). *Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados*. La Entrevista en profundidad. (pág. 100 -132) Ed. Paidós, Buenos Aires.
- Varela. (2008). *Feminismos para principiantes*. Barcelona: B, S. A.
- YoNoFui y CELS. (2021). *Castigo a domicilio. La vida de mujeres presas en sus casas*. Buenos Aires: Colectivo editorial Tinta Revuelta.
- YoNoFui, C. y. (2020). *Castigo a domicilio. La vida de las mujeres presas en sus casas*. Buenos Aires: CELS.
- Zaffaroni. (2012). El poder punitivo y la verticalización social. En Zaffaroni, *La cuestión criminal* (págs. 29-53). Buenos Aires: Planeta.
- Zaffaroni, E. R. (2002). *Derecho Penal- Parte General*. Buenos Aires: Ediar.

Legislaciones:

Ley 24.660, Ejecución Pena Privativa de la Libertad. Art. 32, 33 y 34.

Ley 26.472, Modificatoria de la Ley 24.660 Ejecución Pena Privativa de la Libertad.

Código Penal Argentino. Art. 10

Constitución Nacional Argentina. Art. 75

Convención Americana de Derechos Humanos. Art. 11

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Art. 10

Reglas de Mandela <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/reglas-de-mandela>

Reglas de Bangkok

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TokyoRules.aspx>

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION O.D. N° 1.261 1 SESIONES ORDINARIAS 2006.